 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 1 de 170	Revisión 1


**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD  
REGULAR LINEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A BOMBEROS DE  
BUCARAMANGA  
(VIGENCIA 2019 - PGA 2020)**

**INFORME DE AUDITORIA REGULAR No. 002-2020**

**BOMBEROS DE BUCARAMANGA  
DIEGO RODRIGUEZ ORTIZ  
DIRECTOR GENERAL**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
MAYO 11 DE 2020**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co/](http://www.contraloriabga.gov.co/) [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 2 de 170	Revisión 1

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD  
REGULAR LINEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A BOMBEROS DE  
BUCARAMANGA  
(VIGENCIA 2019 - PGA 2020)**

**BOMBEROS DE BUCARAMANGA  
DIEGO RODRIGUEZ ORTIZ  
DIRECTOR GENERAL**


**HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL  
Contralor de Bucaramanga (E)**

**OSCAR RENE DURÁN ACEVEDO**

**YANINA LICETH BARÓN ORDOÑEZ  
PEDRO ALEJANDRO GRANADOS  
SILVIA YAMILE MORA ARIAS  
NELSON PLATA GALVIS**


**Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y  
Ambiental  
Profesional Universitario (Líder)  
Profesional Universitario  
Profesional Universitario  
Profesional Universitario**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
MAYO 11 DE 2020**


 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 3 de 170	Revisión 1

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO.....</b>	<b>5</b>
1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	5
1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	8
1.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA.....	8
1.2.2. AUDITORÍA DE GESTIÓN.....	9
1.3. CALIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA GESTIÓN FISCAL.....	11
<b>2. SUJETO DE CONTROL.....</b>	<b>12</b>
<b>3. DICTAMEN INTEGRAL.....</b>	<b>14</b>
<b>4. DESARROLLO DE LA AUDITORIA.....</b>	<b>21</b>
4.1 CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA No. 007/2018 AUDITORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.....	22
4.2. CONTROL DE GESTION.....	25
4.3 RENDICION Y REVISION DE LA CUENTA.....	26
4.4. GESTIÓN CONTRACTUAL.....	33
4.4.1 DETERMINACION DE CUANTIAS.....	35
4.5 MUESTRA CONTRACTUAL.....	36
4.6. LEGALIDAD.....	67
4.7. GESTIÓN AMBIENTAL.....	72
4.8. TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN (TICS).....	78
4.9. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	82
4.10. CONTROL FISCAL INTERNO - CIF.....	87
4.11. CONTROL DE RESULTADOS.....	88
<b>5. CONTROL FINANCIERO.....</b>	<b>89</b>
5.1 ESTADOS CONTABLES.....	89
5.2. MUESTRA LINEA FINANCIERA.....	90

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 4 de 170	Revisión 1

5.3.AUDITORIA AL BALANCE.....	91
5.4 ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL.....	111
5.5.CONTROL INTERNO CONTABLE.....	117
5.6.EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.....	129
5.7. GESTIÓN FINANCIERA.....	135
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....</b>	<b>138</b>
6.1. FENECIMIENTO DE LA CUENTA.....	138
<b>7. PROCESOS JUDICIALES.....</b>	<b>139</b>
<b>8. QUEJAS CIUDADANAS Y SEGUIMIENTOS.....</b>	<b>151</b>
8.1. SEGUIMIENTO.....	151
<b>9. ANEXOS.....</b>	<b>152</b>
9.1. TABLA DE RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	152

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 5 de 170	Revisión 1


## INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR - BOMBEROS DE BUCARAMANGA- VIGENCIA 2019 PGA 2020

### 1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

#### 1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, en virtud de la Función Pública de Control Fiscal señalado en el Acto Legislativo No. 04 de 2019, reglamentado mediante el Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal, señala que las Contralorías Territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los Departamentos, Distritos, Municipios y demás entidades del orden Territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

Así mismo y en cumplimiento al Plan General de Auditorías 2.020, aprobado mediante Resolución No. 000244 del 9 de diciembre de 2019, se programó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular en las Líneas Financieras y de Gestión a Bomberos de Bucaramanga; se dio inicio al Proceso Auditor según Memorando de Asignación No. 002 de 2020 de conformidad a los procedimientos plasmados en la Ley y en aplicación a las disposiciones de la Resolución No. 00086 de 2017 *“Por medio del cual se modifica y actualiza el Manual de Procedimientos para las Auditorías Regulares, Especiales y Exprés, Visitas Especiales, Revisión de Cuantas y Quejas Ciudadanas en la Contraloría de Bucaramanga”*, que consagra las Generalidades de las Auditorías Gubernamentales con modalidad Regular y en el ejercicio de control fiscal señalado en el Artículo 4 de la misma Resolución se aplicó el sistema de control financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de la cuenta y la evaluación de Control Interno dentro de los parámetros del Decreto Ley 403 de 2020, artículo 45 y siguientes.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 6 de 170	Revisión 1

Desde el punto de vista financiero; se examinó si estos se presentaron de conformidad con las normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación y con las disposiciones gubernamentales vigentes. Los resultados se plasmaron en la rendición de la cuenta por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.


Mediante la Resolución 193 del 2016, se adoptó el procedimiento de Control Interno Contable, para mantener la calidad de la información financiera, económica y social del ente público, de tal manera que haga sostenible el proceso de saneamiento contable efectuado. De otra parte se verificaron las gestiones necesarias que condujeron a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema de contabilidad pública que produjo una información razonable y oportuna.

Para evaluar la Línea de Gestión fue útil distinguir cada uno de los Principios de la Gestión Fiscal fundamentados en la eficacia, eficiencia, economía, equidad, efectividad, valoración de costos Ambientales y coherencia, calificando cada uno de los siguientes factores: Control de Gestión que incluye, Gestión Contractual, Rendición de Cuentas y Revisión de la Cuenta, Legalidad, Gestión Ambiental, TICS, Plan de Mejoramiento, Matriz de Riesgos Fiscales y Control Fiscal Interno.

Así mismo, Control de Resultados con el Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos del Sujeto de Control y por último Control Financiero que incluyó revisión de Estados Contables, Gestión Presupuestal y Financiera.

En el Componente Ambiental entendido por tal todo plan, programa y proyecto que la entidad sujeto de control realizó durante la vigencia 2019, los recursos del presupuesto que se destinó para este componente, al igual que la contratación celebrada.

La evaluación de la gestión o examen de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, mecanismos de verificación, programas, actividades ejecutadas y la efectividad con que se utilizaron los recursos puestos a disposición de la entidad para determinar que el cumplimiento de los objetivos estuvieran de acuerdo al Plan de Desarrollo económico, social y de obras públicas 2016 - 2019 "*Gobierno de las ciudadanas y los ciudadanos*"; implicó la evaluación del logro de los objetivos en un período determinado para que la entidad tome acciones correctivas.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 7 de 170	Revisión 1


## **CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público, respecto al ámbito de competencia de las Contralorías Territoriales el artículo 4 del Decreto 403 de 2.020, establece que las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los Departamentos, Distritos, Municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

Adicionalmente el Decreto determinó que las Contralorías Territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción.

Mediante Acuerdo 058 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga el 5 de junio de 1987, se creó, organizó y constituyó como entidad descentralizada del orden municipal a la entidad denominada “Bomberos de Bucaramanga”, la cual estaría adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal, tendría su domicilio en la ciudad de Bucaramanga y contaría con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente cedido en un principio en su totalidad por el mismo Municipio.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 8 de 170	Revisión 1

En el artículo 13 de la norma ibídem establece que “*Corresponderá a la Contraloría Municipal ejercer la vigilancia y control fiscal y financiero de dicha entidad, conforme las disposiciones de auditaje para los Institutos Descentralizados*”

Entonces, tal como lo establece el Decreto 403 de 2020, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza, creación, domicilio y el origen de su patrimonio y presupuesto, se concluye que la entidad **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

## 1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### 1.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA


#### OBJETIVO GENERAL

- Determinar la calidad y efectividad del sistema de Control Interno financiero y contable (Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación).
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Calificar los componentes de control interno financiero y contable.
- Justificar y soportar las calificaciones de los componentes de control interno financiero y contable.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 9 de 170	Revisión 1

- Identificar los riesgos a los que se encuentra expuesto el sistema contable.
- Conceptuar sobre el control interno financiero y contable.
- Determinar el cumplimiento de normas y demás disposiciones legales, tanto internas como externas que enmarcan a la entidad. Estos dos propósitos incluyen determinar si los registros y procedimientos contables verifican la administración financiera por parte de la dirección de la organización.
- Determinar si los recursos financieros fueron manejados con eficiencia.
- Condensar los hallazgos evidenciados en desarrollo de la auditoría, mediante el formato F-22.
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros, derivado de los resultados de la auditoría.
- Establecer los indicadores financieros.
- Realizar un análisis detallado de la ejecución del presupuesto (Ingresos y Egresos).
- Evaluar las cuentas que presenten variaciones superiores al 90%, respecto a la vigencia inmediatamente anterior.
- Verificar la existencia o no de las Fiducias y el manejo de las mismas.
- Verificar la existencia o no de vigencias futuras y el manejo de las mismas.


## 1.2.2. AUDITORÍA DE GESTIÓN

### OBJETIVO GENERAL


- Evaluar el estado de la gestión y medición del desempeño, con el fin de detectar conductas de impacto en la vigilancia de los recursos públicos que sirvan de base para la formulación de políticas públicas.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la existencia y pertinencia del Control Interno Fiscal, mediante la matriz de riesgo fiscal (CFI)
- Verificar si las actividades cumplidas por la entidad y la asignación de los recursos corresponde a las funciones misionales definidas en la ley y en los estatutos de la entidad auditada.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 10 de 170	Revisión 1

- Verificar el cumplimiento de normas aplicables (Legalidad) a todas las actuaciones administrativas.
- Verificar el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo asignadas a la entidad y/o contempladas en los planes operativos, estratégicos o de cualquier otra denominación de la propia entidad.
- Verificar la existencia o no de vigencias futuras y el manejo de las mismas.
- Verificar el cumplimiento del Plan de Auditorías de la Oficina de Control Interno, sus alcances y resultados.
- Revisión en la Implementación del Decreto Ley 1499 de 2017 “ *Por medio el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*” MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG.
- Comprobar la confiabilidad de la información y de los controles.
- Comprobar la correcta utilización de los recursos, en términos de la contratación estatal.
- Determinar las ejecuciones presupuestales y de tesorería.
- Analizar y verificar el avance de los planes de mejoramiento suscritos por el sujeto de control.
- Determinar la existencia de políticas de TICS y su aplicación dentro de la Entidad.
- Determinar la existencia y cumplimiento de planes, programas, proyectos e inversión presupuestal, contratación y/o rubro destinado para el componente ambiental.
- Verificar la oportunidad, suficiencia y calidad de la Rendición de la Cuenta presentada por la Entidad a la Contraloría de Bucaramanga.
- Analizar los procesos jurídicos que se adelantan o adelante la entidad, con el fin de establecer el estado actual de los mismos, conocer si han realizado las actuaciones necesarias dentro de los términos y las reservas presupuestales necesarias en caso de que el fallo salga en contra de la entidad.
- Revisión aleatoria de las Hojas de Vida de los funcionarios de planta de entidad, donde se verifique el cumplimiento de declaración de Bienes y Rentas, su correcta posesión y/o retiro.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 11 de 170	Revisión 1

- Verificar cumplimiento de la Circular Externa No. 007 de 2018 de la Auditoría General de la República.

### 1.3. CALIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA GESTIÓN FISCAL

Es importante mencionar que para las calificaciones de los componentes de la Gestión Fiscal se aplicó la matriz diseñada por la Guía de Auditoría Territorial GAT; para tal efecto, el resultado está comprendido en un rango de 0 a 100 puntos, sumatoria que se obtiene de la calificación de cada factor, multiplicada por su ponderación.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se emite la calificación de la “Gestión Fiscal” la cual determinará si el concepto es “Favorable” cuando sea mayor o igual a 80 puntos y “Desfavorable” cuando sea menor a 80 puntos.

Mayor o Igual a 80 Puntos	Favorable
Menor a 80 Puntos	Desfavorable


Consecuentemente, para fenecer la cuenta, esta fenecerá con los mismos parámetros.

Mayor o Igual a 80 Puntos	Se fenecer
Menor a 80 Puntos	No se fenecer

La evaluación de la gestión y resultados se realizó analizando integralmente los siguientes factores:

- **CONTROL DE GESTIÓN - (50%)**

Ejecución Contractual  
Rendición y Revisión de la Cuenta  
Legalidad  
Gestión Ambiental  
Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS)  
Plan de Mejoramiento

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>12</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

Control Fiscal Interno

- **CONTROL DE RESULTADOS** - (30%)

Planes Programas y Proyectos

- **CONTROL FINANCIERO** - (20%)

Estados Financieros  
Gestión Financiera  
Ejecución Presupuestal

## 2. SUJETO DE CONTROL


El 28 de Junio de 1943 la Asamblea de Santander aprobó la ordenanza 59, por la cual se ordenaba la creación de un Cuerpo de Bomberos de Santander, independiente de la Policía Departamental, estableciéndose los empleos que conformarían dicho cuerpo: un comandante, dos sargentos, dos cabos, veinticuatro bomberos, un motociclista y dos choferes,. La separación de este Cuerpo de Policía de Santander es una indicación de que previamente existía en la Policía una fuerza de tarea para la extinción de incendios, cuyo inventario de equipos se traspasó al nuevo Cuerpo creado. Los registros de incendios acaecidos en la ciudad que aparecen en la Vanguardia Liberal entre los años 1930 y 1949 efectivamente identifican la presencia de policías en todos los intentos de sofocarlos, junto a los soldados del Batallón Ricaurte y a algunos civiles. Pero el hecho real es que, pese a la precisión con que fueron definidos los salarios del Cuerpo de Bomberos departamental en la ordenanza citada, este proyecto no pasó más allá de ella.

El Cuerpo de Bomberos efectivamente creado en 1949 tuvo un carácter municipal, y su primera dotación corrió a cargo de las donaciones de los particulares ya identificados, promovidas y recaudadas por el Club de Leones. Así que el año de 1949 marcó el inicio del proceso de institucionalización municipal del Cuerpo de Bomberos que requería la ciudad de Bucaramanga. Fueron los incendios acaecidos en el edificio del periódico El Demócrata y en la fábrica Villamizar Hermanos los que promovieron de forma inmediata la organización del Cuerpo municipal de bomberos.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777

[www.contraloriabga.gov.co/](http://www.contraloriabga.gov.co/) [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 13 de 170	Revisión 1

Al alcalde Alejandro Villalobos Serpa y al Club de Leones se debe la iniciativa que pudo cristalizar en el Cuerpo de Bomberos que efectivamente se institucionalizó en la ciudad.

Los incendios eran muy frecuentes en la ciudad. Además de los ya mencionados del año 1949, que afectaron las zonas comerciales más importantes, en los años 1946 y 1947 se registraron en el periódico local al menos dos incendios durante el mes de febrero del primer año, causado por el descuido de una empleada doméstica, y en octubre un incendio en la reencauchadora Internacional, situada en la carrera 12 número 26-26, de propiedad del señor Carlos Roca, cuyo registro en una crónica periodística relataba como <<hacia pocos momento había llegado el personal de trabajadores a iniciar sus labores, cuando súbitamente apareció gran cantidad de fuego sobre unos tambores de caucho>>. Los trabajadores intentaron de inmediato sofocar las llamas, mientras se daba aviso a los agentes de policía, que efectivamente llegaron en una ambulancia y se unieron a los esfuerzos de los operarios de la Reencauchadora. Cuando se logró apagar el incendio ya los destrozos en los talleres y en un tramo del techo del local había causado pérdidas que se avaluaron en mil pesos”.

### **MISION**

Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública que presta un servicio esencial, enfocado a la prevención y atención integral del riesgo, capacitación y formación, con personal competente y equipos especializados, para salvaguardar la vida, ambiente y bienes de la comunidad.


### **VISION**

Ser reconocidos en el 2024 a nivel nacional, como la entidad bomberil oportuna y efectiva en la prevención y atención del riesgo y emergencias en el departamento de Santander.

## **3. DICTAMEN INTEGRAL**

Doctor

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co/](http://www.contraloriabga.gov.co/) [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 14 de 170	Revisión 1

**DIEGO RODRIGUEZ ORTIZ**

Director General  
Bomberos de Bucaramanga  
Ciudad


**Asunto: DICTAMEN INTEGRAL AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR PGA 2020 VIGENCIA 2019.**

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por la Ley, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular - Línea Financiera y de Gestión al Ente que Usted Representa, a través de la evaluación de Principios de la Gestión Fiscal fundamentados en la eficacia, eficiencia, economía, equidad, efectividad, valoración de costos Ambientales, la coherencia con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión a 31 de diciembre de 2019 comprobando que se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos de Auditoría prescritos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga compatibles con las de general aceptación, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionará una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral, así mismo, se evaluó el sistema de Control Fiscal Interno.

Siendo responsabilidad de Bomberos de Bucaramanga el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los Estados Financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, consiste en producir un Informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de gestión, de resultados y financiero) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales. Una vez detectados las deficiencias por el Equipo

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 15 de 170	Revisión 1

Auditor, serán corregidas por Bomberos de Bucaramanga, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de Bomberos de Bucaramanga, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

El Representante Legal de la entidad rindió cuenta anual consolidada por la Vigencia fiscal del año 2019, en los términos de la Resolución No. 188 del 04 de agosto de 2017, utilizando la herramienta SIA MISIONAL.

## **EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS**


La evaluación de gestión y resultados se fundamenta en los siguientes sistemas de control: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno, los cuales contempla las variables que son verificadas y calificadas por el Equipo Auditor.

### **GESTIÓN CONTRACTUAL**

#### **MUESTRA**

Según la información rendida en la plataforma SIA OBSERVA, Bomberos de Bucaramanga durante la vigencia 2019, suscribió un total de 75 contratos, equivalente a \$3.527.572.213,14 incluidas las adiciones, de los cuales el Equipo Auditor seleccionó una muestra de 13 contratos, correspondientes al 18% del número total de contratos suscritos, el cual corresponde a un valor de \$2.031.118.839,12, equivalente al 57% del total del presupuesto ejecutado, con lo cual se da cumplimiento a los parámetros establecidos en la Resolución 000086 del 21 de abril de 2017, así mismo, los criterios tenidos en cuenta para la selección de los contratos fueron: Celebración de contratación directa, multiplicidad de contratos con un mismo contratista, mayores valores, Sociedades Anónimas Simplificadas, seguimiento al Plan de Bienestar y contratos suscritos en época de ley de garantías.

De la Gestión Contractual se obtuvo una calificación eficiente del 87,1%.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 16 de 170	Revisión 1

## RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

Bomberos de Bucaramanga efectuó la rendición de la cuenta en términos de oportunidad de los documentos requeridos, tanto obligatorios como informativos, no obstante al verificar la suficiencia y calidad de la información se presentaron algunas inconsistencias en la rendición de unos formatos como se señaló en la correspondiente observación, para este componente la MATRIZ GAT arrojó una calificación eficiente del 95,7%.

## LEGALIDAD

La Entidad cumplió parcialmente las normas internas y externas aplicables a cada componente auditado, arrojando una calificación del 79,2% con deficiencias, argumentos que se encuentran expuestos en los resultados de la presente Auditoría para cada componente.

## GESTIÓN AMBIENTAL

El Equipo Auditor evaluó los planes, programas y proyectos de manejo ambiental obteniendo una calificación ineficiente del 47,1%.


## TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)

Para el componente de TIC, el Equipo Auditor evaluó aspectos relacionados con Integralidad, Disponibilidad, Efectividad, Legalidad, Eficiencia, Seguridad, Estabilidad y Estructura que por medio de las Tecnologías de la Información y Comunicación sirven como apoyo en la gestión administrativa y el cumplimiento de los objetivos misionales; basados en las fortalezas y debilidades de los aspectos antes nombrados, en este componente Bomberos de Bucaramanga obtuvo una calificación de 78,9% con deficiencias.

## PLAN DE MEJORAMIENTO

Se realizó por parte del Equipo Auditor la revisión del cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la última Auditoría regular adelantada a Bomberos de



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 17 de 170	Revisión 1

Bucaramanga en la Vigencia 2016 – PGA 2017, donde se pudo concluir que cumplió las acciones correctivas propuestas, obteniendo una verificación del 84,7%.

Así mismo, se verificaron los Planes de Mejoramiento vigentes en la entidad, los cuales se relacionan así: AE-004-2019, AE-019-2019, AE-015-18 y AE-031-18, producto de Auditorias especiales o Exprés, en donde se pudo concluir que todos fueron cumplidos excepto el de la Auditoria Exprés No. 031-18, la cual tuvo obtuvo una calificación del 0%.

## **CONTROL DE RESULTADOS**


El Equipo Auditor llevó a cabo la revisión en su totalidad de los objetivos, planes, programas y proyectos adoptados por la entidad y su cumplimiento para la vigencia fiscal 2019, los cuales se encuentran plasmados dentro del Plan de Desarrollo económico, social y de obras públicas 2016-2019 “*Gobierno de las ciudadanas y los ciudadanos*”; donde se obtuvo una calificación del 97,9%, evidenciando que Bomberos de Bucaramanga cumplió en términos de eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia en el cumplimiento de sus planes, programas y proyectos correspondiente al tercer período del cuatrienio.

## **CONTROL FISCAL INTERNO**

La evaluación de Control Interno de Bomberos de Bucaramanga, fue realizada por el Equipo Auditor aplicando la Matriz de Evaluación diseñada para tal fin, la cual se realizó en la Fase de Planeación y posteriormente se verificó en la Fase de Ejecución a través de aplicación de entrevistas, arrojando una calificación eficiente de 89,5%.

## **CONTROL FINANCIERO**

El Equipo Auditor realizó un examen con base en las normas de Auditoría de aceptación general para establecer si los Estados Financieros de la Entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>18</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

De acuerdo a lo anterior, Bomberos de Bucaramanga obtuvo un concepto de control financiero y presupuestal favorable con una calificación de 95,0%.

## **OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

### **SIN SALVEDAD O LIMPIA**


En nuestra opinión, los Estados Financieros de Bomberos de Bucaramanga, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera a 31 de Diciembre de 2019, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por la Contraloría General de la Nación y los resultados de sus operaciones en la vigencia 2019, generando **SIN SALVEDAD O LIMPIA**.

### **GESTIÓN PRESUPUESTAL**

El presupuesto aprobado para Bomberos de Bucaramanga en la vigencia fiscal 2019, fue de **DICIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE.(\$ 18.998.393.800,00)**; el cual fue adoptado mediante Resolución No.0240 de 28 de diciembre de 2018 y posteriormente adicionado mediante Resolución N°007 del 18 de Enero de 2019, por valor de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES PESOS MCTE. (\$322.000.00,00)**; para un presupuesto definitivo de **DICINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE.(\$ 19.320.393.800,00)**.

### **GESTIÓN FINANCIERA**

El objetivo de esta línea es establecer la razonabilidad de los estados contables, teniendo en cuenta la Resolución Orgánica No. 6368 del 22 de agosto de 2011, de la Contraloría General de la República y la normatividad vigente.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>19</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

## FENECIMIENTO DE LA CUENTA

El Equipo Auditor realizó un pronunciamiento con el fin de emitir el feneamiento de la cuenta auditada mediante la gestión fiscal realizada en el manejo de los Recursos Públicos puestos a su disposición en condiciones de economía, eficiencia, eficacia, equidad, efectividad y valoración de costos ambientales.

La auditoría se practicó y calificó conforme a la evaluación de la gestión a los componentes y factores de los mismos, a través de la Matriz de la Gestión Fiscal (GAT).

De acuerdo a los resultados obtenidos, se emitió la calificación final de la Gestión Fiscal con un concepto "**FAVORABLE**" obteniendo como resultado una calificación de 90,7% y con base en la opinión de los estados contables la Contraloría Municipal de Bucaramanga **FENECE** la cuenta de Bomberos de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal de 2019.


**Tabla 1.** Calificación Gestión Fiscal Bomberos de Bucaramanga-Vigencia 2019

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA AUDITADA			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	84,6	0,5	42,3
<u>2. Control de Resultados</u>	97,9	0,3	29,4
<u>3. Control Financiero</u>	95,0	0,2	19,0
Calificación total		1,00	<b>90,7</b>
Fenecimiento	<b>FENECE</b>		
Concepto de la Gestión Fiscal	<b>FAVORABLE</b>		

Fuente: Equipo Auditor con base en la GAT

## RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron un total de Dieciocho (18) Hallazgos administrativos, dos (2) con alcance sancionatorio, seis (6) con alcance disciplinario, uno (1) con alcance fiscal y un (1) beneficio de control fiscal, para lo cual se debe suscribir un Plan de Mejoramiento.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 20 de 170	Revisión 1

### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La entidad debe elaborar un Plan de Mejoramiento con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el Proceso Auditor y que se describen en el Informe. El Plan de Mejoramiento debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al recibo del informe presentado por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Bucaramanga, mayo 11 de 2020

(ORIGINAL FIRMADO)

**YANINA LICETH BARON ORDOÑEZ**  
Profesional Universitario (Líder)

(ORIGINAL FIRMADO)

**PEDRO ALEJANDRO GRANADOS**  
Profesional Universitario

(ORIGINAL FIRMADO)


**SILVIA YAMILE MORA ARIAS**  
Profesional Universitario

(ORIGINAL FIRMADO)

**NELSON PLATA GALVIS**  
Profesional Universitario

### **4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA**

Los criterios normativos aplicables a la presente Auditoría entre otros son:


 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>21</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

- Constitución Política de Colombia
- Ley 610 de 2000
- Ley 42 de 1993 modificada por el Decreto 403 de 2020
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 734 de 2002
- Ley 599 de 2000
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1510 de 2013
- Ley 594 de 2000
- Decreto 734 de 2012
- Ley 1755 de 2015
- Ley 769 de 2002
- Decreto 2573 de 2014
- Decreto 1008 de 2018
- Decreto 1499 de 2017
- Resolución 086 de 2017
- Resolución 188 de 2017
- Ley 678 de 2001
- Decreto 2591 de 1991
- Decreto 2811 de 1974
- Resolución 193 de 2016
- Ley 863 de 2003
- Ley 43 de 1990
- Decreto 111 de 1996
- Decreto 0076 de 2005

#### **4.1. CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA No. 007-2018 AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

##### **A. CUMPLIMIENTO A LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES SOBRE CONTRATACIÓN**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co/](http://www.contraloriabga.gov.co/) [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 22 de 170	Revisión 1

Respecto al cumplimiento de la Ley de garantías, para la vigencia 2019, el Equipo Auditor revisó 6 contratos dentro de la muestra seleccionada, los cuales fueron suscritos en época de ley de garantías.


**Tabla 2.** Contratación en época de Ley de garantías

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA
59	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA. GRUPO I.	\$ 137.555.000,00	RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
60	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA. GRUPO II.	\$537.875.792,00	ASESORIAS Y PRODUCTOS EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD S.A.S - ASPRESEG S.A.S
61	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA. GRUPO III.	\$121.725.500,00	CI MCA S.A.S
62	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA. GRUPO IV.	\$101.800.000,00	CI MCA S.A.S
66	MANTENIMIENTO DE LA SEDE CHIMITÁ DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	\$220.708.973,00	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S
67	ADQUISICION DE UNIFORMES DE FATIGA, DEPORTIVO, CHAQUETA Y BUFF PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	\$79.613.086,00	DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A.S

FUENTE: Bomberos de Bucaramanga

## **B. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 092 DE 2017 SOBRE CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Teniendo en cuenta la certificación de fecha 6 de febrero de 2020, expedida por el Jefe de la Oficina Jurídica de Bomberos, la Entidad para la vigencia 2019 no suscribió contratos con entidades sin ánimo de lucro.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 23 de 170	Revisión 1

### C. EVALUACIÓN DEL ESFUERZO FISCAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

Bomberos de Bucaramanga es un ente descentralizado del orden Municipal por lo anterior no es aplicable para la Entidad la Evaluación del esfuerzo fiscal, así mismo cabe resaltar que Bomberos de Bucaramanga no está inmerso dentro de los indicadores de la Ley 617 de 2000.

### D. CONTRATACIÓN CON SOCIEDADES ANÓNIMAS SIMPLIFICADAS - S.A.S.


Teniendo en cuenta la muestra seleccionada el Equipo Auditor revisó 8 contratos suscritos con Sociedades anónimas simplificadas S.A.S, los cuales se relacionan a continuación:

**Tabla 3.** Contratación con Sociedades Anónimas Simplificadas S.A.S

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA
36	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN COMO APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE CAPACITACIÓN COMUNITARIA Y CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE BOMBERITOS EN LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DURANTE LA VIGENCIA 2019	\$19.800.000,00	J&M SOLUCIONES SEGURAS SAS
41	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	\$140.000.000,00	AUTOMOTRIZ GBC SAS
59	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA. GRUPO I.	\$137.555.000,00	RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONE S S.A.S
60	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA. GRUPO II.	\$537.875.792,00	ASESORIAS Y PRODUCTOS EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD S.A.S - ASPRESEG S.A.S





 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 25 de 170	Revisión 1

- EDUARDO DUARTE GARCIA \$22.352.722.
- JAVIER MENDEZ RINCÓN \$24.554.245
- JORGE ALCIDES PARDO \$17.000.000

#### **H. MANEJO DE LA TESORERÍA DE LOS ENTES TERRITORIALES (PORTAFOLIO DE INVERSIONES, PERMANENCIA DE RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS, CRITERIOS DE SELECCIÓN, PAC, ETC)**

Bomberos de Bucaramanga es un Ente Descentralizado del Orden Municipal, por consiguiente este literal no le aplica a la Entidad.

#### **I. CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE DESARROLLO (EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS PÚBLICAS)**

Verificados y evaluados los programas, proyectos e Indicadores establecidos por Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia 2019, se pudo verificar que de las metas propuestas la entidad pudo cumplir con todas, arrojando la siguiente calificación en la matriz GAT:


- Eficacia: 62,5%
- Eficiencia: 156,9%
- Efectividad-impacto: 75,0%

#### **4.2. CONTROL DE GESTIÓN**

El Equipo Auditor realizó el examen de la eficiencia y eficacia de Bomberos de Bucaramanga en la administración de los recursos públicos, determinando la evaluación de los procesos administrativos y la utilización de los indicadores de gestión.

Con base en la tabla No. 1 la calificación obtenida se refleja en la evaluación de los siguientes componentes:

**Tabla 4.** Calificación Control de Gestión Bomberos de Bucaramanga -Vigencia 2019

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 26 de 170	Revisión 1

<b>TABLA 1</b> <b>CONTROL DE GESTIÓN</b> <b>BOMBEROS DE BUCARAMANGA</b> <b>VIGENCIA 2019</b>			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Gestión Contractual</a>	87,1	0,65	56,6
<a href="#">2. Rendición y Revisión de la Cuenta</a>	95,7	0,02	1,9
<a href="#">3. Legalidad</a>	79,2	0,05	4,0
<a href="#">4. Gestión Ambiental</a>	47,1	0,05	2,4
<a href="#">5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)</a>	78,9	0,03	2,4
<a href="#">6. Plan de Mejoramiento</a>	84,7	0,10	8,5
<a href="#">7. Control Fiscal Interno</a>	89,5	0,10	8,9
Calificación total		1,00	<b>84,6</b>
Concepto de Gestión a emitir	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Equipo Auditor con base en la GAT.

Una vez calificado cada criterio de control de gestión, el resultado consolidado arrojó un puntaje de 84,6%, con una calificación **FAVORABLE**, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo de Bomberos de Bucaramanga, cumplió parcialmente con los parámetros de eficiencia y eficacia trazados.

### 4.3 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

El Equipo Auditor con fundamento en el Decreto 403 de 2020, evaluó la rendición y revisión de la cuenta con el fin de determinar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida por Bomberos de Bucaramanga, Vigencia 2019, obteniendo una calificación de 95,7% siendo **EFICIENTE** la rendición.

**Tabla 5.** Calificación Rendición y Revisión de la Cuenta Bomberos de Bucaramanga Vigencia 2019


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 27 de 170	Revisión 1

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	95,2	0,30	28,6
Calidad (veracidad)	95,2	0,60	57,1
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>95,7</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Equipo Auditor con base en la GAT

De acuerdo al informe suministrado por la Oficina de Rendición de Cuentas de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la rendición de la cuenta por parte de Bomberos de Bucaramanga para la vigencia 2019, fue oportuna de acuerdo a los términos establecidos en la resolución No. 000188 del 4 de agosto de 2017, “Por medio del cual se reglamenta la Rendición de la cuenta electrónica para los sujetos de control”.

El Equipo Auditor para calificar la suficiencia y calidad de la información rendida, tuvo en cuenta la coherencia entre la información rendida y los documentos físicos según el componente a revisar, donde se configuro el siguiente Hallazgo:

### **HALLAZGO No. 1.- DEFICIENCIAS EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA. (OBSERVACIÓN No. 1)**

Revisada la información de la cuenta rendida por Bomberos de Bucaramanga, el Equipo Auditor procedió a verificar la confiabilidad en suficiencia y calidad de la información rendida en el aplicativo SIA CONTRALORIAS, donde se evidenciaron en trabajo de campo diferencias en los siguientes formatos:


Formato 15A correspondiente a procesos judiciales, no se rindieron en el aplicativo los siguientes procesos judiciales:

**Demandante:** Servicios Postales Nacionales

**Radicado:** 2018-324

**Demandante:** Nelson Gilberto Jaimes Naranjo

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co/](http://www.contraloriabga.gov.co/) [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 28 de 170	Revisión 1

**Radicado:** 2019-308

Formato F22 correspondiente a las PQR, se evidenció que en la rendición de cuentas se reportaron 5.780 PQR, sin embargo, en la información aportada en entrevista se relacionan 4.239 y en la relación aportada por la entidad relacionan 4.086.

La Entidad no está llevando a cabo un debido control con cada una de las dependencias encargadas de reportar la información, razón por la cual se han presentado errores en el momento de rendir la información.

Conforme a lo anterior, la Contraloría en la fase de planeación depende de la información que rinden los sujetos de control para determinar las muestras a evaluar en la etapa de ejecución, la cual al no estar debidamente reportada puede generar retrasos en la ejecución e incluso inducir en errores al Equipo Auditor.

De acuerdo a lo expuesto, se evidencia un incumplimiento a la Resolución No. 188 de 2017, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la cual señala que la inobservancia de los requisitos en la presentación de la cuenta dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*“Es imperativo iniciar esta respuesta manifestándole a los auditores que según la **Resolución No. 086 de 16 de mayo de 2017** “Por medio del cual se determina responsabilidades a las dependencias pertenecientes a Bomberos de Bucaramanga con el fin de atender los informes y cumplir los requerimientos frente a las entidades de control gubernamental” y **Resolución 065 del 23 de abril de 2018** “Por medio de la cual se designa los responsables para el diligenciamiento de los formatos SIA MISIONAL Y SIA OBSERVA requeridos por la Contraloría Municipal en Bomberos de Bucaramanga”, proferidas por la esta Dirección, donde se detalla que el diligenciamiento de los formatos de los aplicativos le corresponde al responsable de la Oficina Jurídica, es decir, el Jefe de la misma, lo que también incluye adelantar todos los trámites correspondientes a la publicación en el SECOP, de todos los documentos y actos administrativos de los procesos de contratación como de agotar todos los trámites diferentes de las plataformas WEB.*


*Teniendo en cuenta dicho reparto de cargas dentro de las citadas resoluciones, se procedió a dar traslado de la misma al Dr. Hernán Suárez Córdoba Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien manifestó lo siguiente:*

*En el presente caso y como se informó oportunamente en la entrevista realizada por el Equipo Auditor, se presentó un error involuntario al momento de diligenciar el formato para*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777

[www.contraloriabga.gov.co/](http://www.contraloriabga.gov.co/) [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 29 de 170	Revisión 1

*rendir la cuenta ante la Contraloría de Bucaramanga respecto de la relación de los procesos judiciales de Bomberos de Bucaramanga, al considerar lo siguiente:*

*Respeto del proceso judicial iniciado por Servicios Postales Nacionales contra Bomberos de Bucaramanga, para el momento de la rendición de la cuenta, ya se contaba con un acuerdo de pago satisfactorio para ambas partes en las cuales el demandante renunció efectivamente al pago de intereses moratorios y costas procesales.*

*Por esta razón dicho proceso judicial fue excluido del informe mensual de procesos judiciales y administrativos que expide la Oficina Asesora Jurídica. Se consideró que para ese momento ya no existía Litis Procesal y solo hacía falta la radicación por parte de los apoderados de las partes, del respectivo memorial para la terminación del proceso debidamente suscrito y autenticado por los representantes legales de las partes, como efectivamente se realizó en el mes de diciembre de 2019.*


*Se debe tener en cuenta que dado que el domicilio principal del demandante Servicios Postales Nacionales, es la ciudad de Bogotá, dicho trámite tomó algunos días mientras se envió el documento y fue devuelto en formato físico debidamente aprobado por el área jurídica de dicha entidad.*

*A su vez, respecto del proceso de Nelson Gilberto Jaimes Naranjo contra Bomberos de Bucaramanga, la notificación por correo electrónico a la Entidad fue recibida en el mes de diciembre de 2019. El término legal para hacerse parte en el proceso judicial vencía en el año 2020 de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1437 de 2011 Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.*

*Por lo tanto al momento de la rendición de la cuenta a través del respectivo formato, no se había cumplido el término procesal máximo para contestar la demanda ya que no se había integrado el contradictorio (todos los sujetos procesales a notificar), lo cual genera que no existía formalmente proceso judicial.*

*Así las cosas, al omitir la inclusión de estos dos (2) procesos judiciales en el formato correspondiente para rendir la cuenta, se tuvo un criterio razonado el cual posteriormente y ante el reproche dado por el Equipo Auditor, comprendemos que se trató de un error de interpretación al momento de elaborar el respectivo informe.*

*Ahora bien, la Ley 42 de 1993 “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”, establece en su artículo 101 lo siguiente:*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 30 de 170	Revisión 1

*“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello.*


*Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-054 de 1997, bajo el entendido de que en dicha expresión no se consagra una causal autónoma para aplicar sanciones, sino una regla que deben seguir dichos contralores para imponerlas*

**Parágrafo.- INEXEQUIBLE.** *Cuando la persona no devengare sueldo la cuantía de la multa se determinará en términos de salarios mínimos mensuales, de acuerdo con las reglamentaciones que expidan las contralorías. Sentencia Corte Constitucional 484 de 2000*

*Por lo tanto, procedamos a revisar las causales que habilitan la imposición de la multa de hasta cinco (5) salarios devengados por el responsable fiscal.*

*Desde la tipicidad de la conducta, es necesario determinar que la situación presentada en la rendición de la cuenta de Bomberos de Bucaramanga no se encuadra en ninguna de las causales descritas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993. Veamos:*

- *Quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías.*
- *No rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas.*
- *Incurran **reiteradamente** en errores u omitan la presentación de cuentas e informes.*
- *Se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 31 de 170	Revisión 1

- *De cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas*

*Bomberos de Bucaramanga como sujeto de control fiscal siempre ha estado atento a rendir la información requerida dentro de los plazos establecidos. Es así como no es producto de reproche alguno el cumplimiento de los términos procesales para tal fin. Se presentó un error involuntario, el cual no ha sido reiterativo o injustificado. Como se mencionó anteriormente dichos procesos judiciales o estaban en trámite de terminación o no habían iniciado formalmente.*

*Es de resaltar que toda la información relevante al Control Fiscal ha sido publicada e informada a las Entidades Administrativas correspondientes. Nunca se ha ocultado información alguna y siempre estaremos diligentes a todos los requerimientos de los Órganos de Control.*

*Aunado a lo anterior es la primera vez que ocurre una situación como la que nos ocupa y por lo tanto el error en la rendición de la cual no se trata en forma alguna de una conducta reiterativa.*

*Aceptamos que se trató de un error de interpretación al diligenciar el respectivo formato.*


*Entendemos que fue una situación que no debió presentarse y estamos atentos a aplicar las Buenas Prácticas de la Administración Pública de forma más rigurosa para evitar que en el futuro, que se presenten situaciones análogas.*

*En conclusión manifestamos al Despacho que la conducta es atípica por cuanto su ocurrencia no ha sido reiterativa como lo mencionada el tipo descriptor. A su vez, no se actuó con dolo o culpa grave ya que nunca se pretendió ocultar información a la Contraloría de Bucaramanga. Equivocadamente se asumió que los mencionados procesos judiciales no deberían incluirse en la respectiva rendición de cuenta.*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

De conformidad con los argumentos expuestos en la réplica procede el Equipo Auditor a concluir así:

La Resolución No. 188 de 2017, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en el artículo 4 establece que es responsable de rendir la cuenta sobre la gestión financiera, operativa, ambiental, austeridad y eficiencia del gasto

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 32 de 170	Revisión 1

público, planes de mejoramiento, información para el control macroeconómico y de resultado ante la Contraloría Municipal de Bucaramanga el Representante Legal de la entidad o quien haga sus veces, es decir, que pese a que se encuentre delegada esa función por el Representante Legal, no puede apartarse de la responsabilidad que le asiste de revisar y verificar la información que le suministran las diferentes dependencias, teniendo en cuenta que finalmente en quien recae la responsabilidad de rendir la cuenta es en el Representante Legal de la entidad sujeto de control.

Ahora, respecto a lo manifestado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, es preciso reiterar que el formato 15A (controversias judiciales) no fue rendido en su totalidad, lo cual se evidenció en trabajo de campo, toda vez que dos procesos judiciales no fueron reportados en la cuenta, indistintamente del estado en que se encontraran debían incluirse en la información que se rinde ante este ente de control fiscal ya que ello permite emitir un pronunciamiento sobre la cuenta de la vigencia fiscal 2019, por lo tanto no son de recibo los argumentos expuestos por la Entidad.

Desde la tipicidad de la conducta, tanto la Ley 42 de 1993, como el Decreto 403 de 2020, que la modifica han sido claras en definir como conducta sancionable no rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias, si bien la cuenta fue rendida oportunamente no se hizo en la forma establecida para ello.

Sobre el formato F22 (Relación peticiones, quejas y reclamos), no se recibió pronunciamiento en la réplica, por lo que se tendrán por ciertos los hechos señalados en la observación, así mismo no se evidenció traslado a la dependencia encargada según la Resolución No. 0065 de 2018, allegada por la entidad como sí ocurrió con la Oficina Asesora Jurídica, por lo tanto se tendrá como responsable de dicho formato al Representante Legal de la Entidad, por consiguiente se genera un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE SANCIONATORIO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.


## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

### ALCANCE DEL HALLAZGO:

### ADMINISTRATIVO

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co/](http://www.contraloriabga.gov.co/) [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 33 de 170	Revisión 1

**PRESUNTO RESPONSABLE:**

Bomberos de Bucaramanga

**ALCANCE DEL HALLAZGO:  
PRESUNTO RESPONSABLE:**

**SANCIONATORIO**  
DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ  
ORTIZ - Director General-

HERNAN SUAREZ CORDOBA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADAS**

Decreto 403 de 2020, artículo 81 y  
Resolución No. 188 de 2017.

#### 4.4. GESTIÓN CONTRACTUAL

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por Bomberos de Bucaramanga, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 00188 de 2017 “*Por medio del cual se reglamenta la Rendición de la Cuenta electrónica para los sujetos de control*”, se determinó que la Entidad celebró un total de 75 contratos, equivalente a \$3.527.572.213,14 incluidas las adiciones, el valor más representativo es la modalidad de Contratación Directa.

**Tabla 6.** Contratación Bomberos de Bucaramanga-Vigencia 2019

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	50	4	100	2	100	6	50	1	80,77	0,50	40,4
Cumplimiento deducciones de ley	100	4	100	2	100	6	100	1	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	92	4	100	2	100	6	67	1	94,87	0,20	19,0
Labores de Interventoría y seguimiento	75	4	100	2	100	6	50	1	88,46	0,20	17,7
Liquidación de los contratos	100	4	100	2	100	6	100	1	100,00	0,05	5,0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>87,1</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente
-----------


Fuente: Equipo Auditor con base en la GAT

De acuerdo a la evaluación de la Gestión Contractual se obtuvo como resultado una calificación de 87,1%, lo cual genera una calificación **EFICIENTE**.

Es importante mencionar que la matriz aplicada para las Auditorías Regulares, es una matriz elaborada por la Contraloría General de la República, la cual es alimentada por el Grupo Auditor. Si bien es cierto se realiza una evaluación por parte del Equipo Auditor, es la Matriz de la Contraloría General de la República la que arroja el resultado final.

Es de resaltar que el trabajo auditor consiste, dentro de la matriz en realizar un checklist según lo establecido en ella, por ejemplo: existencia de CDP, publicación en el SECOP, Existencia de RP, Etcétera y de otra parte esta aplicación no permite ser manipulada ni alterada para cambiar los porcentajes de ponderación y sus resultados se dan según se encuentra parametrizada.

De acuerdo a lo anterior, en muchas ocasiones se genera algún tipo de Hallazgo en el componente de contratación, aun cuando la calificación fue buena, esto se presenta debido a que las variables evaluadas por la matriz solamente le otorgan puntaje a lo relacionado con: cumplimiento de las especificaciones técnicas, cumplimiento deducciones de ley, cumplimiento objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento y liquidación de contratos.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 35 de 170	Revisión 1

#### 4.4.1 DETERMINACION DE CUANTIAS

Bomberos de Bucaramanga, certificó que según Decreto Municipal No. 051 del veintiuno (21) de diciembre de 2018, el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de Bomberos de Bucaramanga para la vigencia 2019 fue por la suma de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$18.998.393.800), adoptado por Bomberos de Bucaramanga mediante Resolución No 240 de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2018.


Así mismo mediante Acuerdo Municipal No. 016 de fecha diez (10) de junio de 2019 se adicionó al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de Bomberos de Bucaramanga para la vigencia 2019, la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE (\$322.000.000), adoptado por Bomberos de Bucaramanga mediante Resolución No. 097 de fecha trece (13) de junio de 2019 para un total de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$19.320.393.800).

Con base en lo anterior, se establecieron las cuantías para contratar por parte de Bomberos de Bucaramanga para la vigencia 2019 así:

**Tabla 7.** Cuantías para contratar Bomberos de Bucaramanga-Vigencia 2019

<b>VALORES APLICABLES A LA CONTRATACION 2019 BOMBEROS DE BUCARAMANGA</b>		
	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>
<b>MINIMA CUANTIA 10% DE LA MENOR CUANTIA</b>	\$1	\$ 23.187.248
<b>MENOR CUANTIA HASTA 280</b>	\$ 23.187.249	\$231.872.480
<b>MAYOR CUANTIA SUPERIOR A 280</b>	\$231.872.481	En adelante

Fuente: Certificación Bomberos de Bucaramanga

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 36 de 170	Revisión 1

## DISTRIBUCIÓN POR VALOR DE LA CONTRATACIÓN

**Tabla 8.** Contratación Bomberos de Bucaramanga-Vigencia 2019

Modalidad de Selección	Cuenta Nro del Contrato	Valor de la Contratación	Valor Total de las Adiciones	Total Contratación
<b>DIRECTA</b>	<b>45</b>	<b>1248805610</b>	<b>87237830,02</b>	<b>1336043440</b>
ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	2	7316666	0	7316666
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	1	3000000	0	3000000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	2	217790427	39881165	257671592
DE APOYO A LA GESTIÓN Y ARTÍSTICOS	11	188300000	35423332,35	223723332,4
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	7	90031850	0	90031850
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	22	742366667	11933332,67	754299999,7
<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>15</b>	<b>169615810</b>	<b>0</b>	<b>169615810</b>
OTROS	6	76222810	0	76222810
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	7	55920500	0	55920500
SUMINISTROS	2	37472500	0	37472500
<b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>	<b>15</b>	<b>1956235125</b>	<b>65677838,12</b>	<b>2021912963</b>
OTROS	9	1408811006	45257704,12	1454068710
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4	410135543	20420134	430555677
SUMINISTROS	2	137288576	0	137288576
(en blanco)				0
(en blanco)				0
<b>Total general</b>	<b>75</b>	<b>\$ 3.374.656.545,00</b>	<b>\$ 152.915.668,14</b>	<b>\$ 3.527.572.213,14</b>

Fuente: SIA Misional\_F-20-1<sup>a</sup>

### 4.5. MUESTRA CONTRACTUAL

Según lo establecido en la Resolución No. 000086 del 21 de abril de 2017, se deben aplicar los siguientes parámetros para determinar la muestra de contratación: Mínimo 30% del valor de contratación realizada y mínimo el 10% del número de contratos suscritos.


Bomberos de Bucaramanga durante la vigencia 2019, suscribió un total de 75 contratos, equivalente a \$3.527.572.213,14 incluidas las adiciones, de los cuales el Equipo Auditor seleccionó una muestra de 13 contratos, correspondientes al 18% del número total de contratos suscritos, el cual corresponde a un valor de \$2.031.118.839,12, equivalente al 57% del total del presupuesto ejecutado, con lo cual se da cumplimiento a los parámetros establecidos en la Resolución 000086 del 21 de abril de 2017, así mismo, los criterios tenidos en cuenta para la selección de los contratos fueron: Celebración de contratación directa, multiplicidad de contratos con un mismo contratista, mayores valores, Sociedades Anónimas Simplificadas, seguimiento al Plan de Bienestar y contratos suscritos en época de ley de garantías.

**Tabla 9.** Muestra Contratación Bomberos de Bucaramanga-Vigencia 2019


Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777

[www.contraloriabga.gov.co/](http://www.contraloriabga.gov.co/) [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página <b>37</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

Número del Contrato	Clase De Contrato	Objeto Del Contrato	Valor Inicial Del Contrato
20	SUMINISTROS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS MECANICOS Y PROGRAMAS DE CAPACITACION PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA.	\$67.288.576,00
25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO A BOMBEROS DE BUCARAMANGA, CON RELACIÓN A ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PÚBLICO	\$71.400.000,00
26	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN DERECHO LABORAL COLECTIVO PÚBLICO PARA BOMBEROS DE BUCARAMANGA	\$25.000.000,00
36	SUMINISTROS	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN COMO APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE CAPACITACIÓN COMUNITARIA Y CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE BOMBERITOS EN LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DURANTE LA VIGENCIA 2019	\$19.800.000,00
41	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	\$140.000.000,00
51	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	\$215.713.043,00
59	OTROS	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA. GRUPO I.	\$137.555.000,00
60	OTROS	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA. GRUPO II.	\$537.875.792,00

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>38</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

61	OTROS	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA. GRUPO III.	\$121.725.500,00
62	OTROS	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA. GRUPO IV.	\$101.800.000,00
66	OTROS	MANTENIMIENTO DE LA SEDE CHIMITÁ DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	\$220.708.973,00
67	OTROS	ADQUISICION DE UNIFORMES DE FATIGA, DEPORTIVO, CHAQUETA Y BUFF PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	\$ 79.613.086,00
73	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA MEDIANTE EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE PROFESIONALIZACIÓN DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA VIGENTE EN EL PAÍS RESOLUCIÓN 0661 DE 2014 MODIFICADA PO LA RESOLUCIÓN 1127 DE 2018 Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA ENTIDAD	\$ 192.500.000,00
<b>TOTAL 13</b>		<b>TOTAL CON ADICIONES: \$2.031.118.839,12</b>	


Fuente: Equipo Auditor basado en SIA Misional\_F-20-1<sup>a</sup>

La muestra seleccionada se relaciona a continuación:

TOTAL PRESUPUESTO	\$3.527.572.213,14
TOTAL CONTRATOS	75
30% CONTRATACION	\$1.058.271.663,942
10% CONTRATOS	7
TOTAL MUESTRA	\$2.031.118.839,12
TOTAL CONTRATOS	13

Adicionalmente a esta muestra, se incluyó como seguimiento el Contrato No. 004-2019, suscrito con el Señor ROBERTO ARDILA CAÑAS, teniendo en cuenta las

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co/](http://www.contraloriabga.gov.co/) [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>39</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

presuntas irregularidades al tener una inhabilidad sobreviniente y seguir ejecutando el contrato.

Revisados los anteriores contratos objeto de auditoría, se configuraron los siguientes Hallazgos:

**HALLAZGO No. 2.- PUBLICACION EXTEMPORANEA DE LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DEL CONTRATO EN EL SECOP.(OBSERVACIÓN No. 2)**

Del análisis de los procesos contractuales, se evidenció que en la mayoría de los contratos seleccionados en la muestra, la entidad llevó a cabo la publicación de los documentos derivados del contrato de manera extemporánea en el SECOP, los cuales se relacionan así:

**Contrato 020 de 2019:** Acta de inicio, actas de avance 1, 8, 9, 10, 11, estudio previo adicional, contrato adicional, acta de liquidación, documentos publicados de manera extemporánea en el SECOP.

**Contrato 025 de 2019:** Acta de inicio, actas de avance 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y acta de liquidación, documentos publicados de manera extemporánea en el SECOP.


**Contrato 036 de 2019:** Acta de inicio, actas de avance 1, 2, 3, 4, acta de liquidación, documentos publicados de manera extemporánea en el SECOP.

**Contrato 041 de 2019:** Acta de avance 3, 4 y acta de liquidación, documentos publicados de manera extemporánea en el SECOP.

**Contrato 051 de 2019:** Acta de inicio y oferta económica ajustada, publicados de manera extemporánea en el SECOP.

**Contrato 059 de 2019:** Acta de avance única y acta de liquidación, publicados de manera extemporánea en el SECOP.

**Contrato 060 de 2019:** Acta de avance única y acta de liquidación, publicados de manera extemporánea en el SECOP.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>40</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

**Contrato 061 de 2019:** Acta de avance única y acta de liquidación, publicados de manera extemporánea en el SECOP.

**Contrato 062 de 2019:** Acta de avance y acta de liquidación, publicados de manera extemporánea en el SECOP.

**Contrato 066 de 2019:** Acta de avance 1, 2, 3, 4 y acta de liquidación, publicados de manera extemporánea en el SECOP.

**Contrato 067 de 2019:** Acta de audiencia pública de subasta y acta de inicio cargado en el SECOP sin la correspondiente firma del Representante Legal de la entidad, así mismo el contrato, estudios previos adicional, contrato adicional, fueron publicados de manera extemporánea en el SECOP.

**Contrato 073 de 2019:** Contrato, acta de inicio, avance 1, 2, 3 y acta de liquidación cargada de manera extemporánea en el SECOP.

**Contrato 043 de 2017:** Actas de avance y de liquidación del contrato.

Con lo expuesto anteriormente, se evidencia que la entidad no está llevando a cabo un debido control una vez expedido el acto administrativo o documento del proceso contractual, que permita llevar a cabo la publicación en el SECOP dentro del término establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1, el cual establece que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, como consecuencia de ello se estaría frente a un presunto incumplimiento al principio de publicidad al cual tienen derecho los asociados de conocer las decisiones que emitan las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en ejercicio de sus atribuciones.


Así las cosas, se evidencia un presunto incumplimiento de la Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1 y artículo 35, numeral 1, artículo 48 numeral 31

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*“Como se manifestó en la anterior respuesta, la Resolución No. 086 de 16 de mayo de 2017, proferida por esta Dirección, le corresponde al responsable de la Oficina Jurídica, es decir,*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co/](http://www.contraloriabga.gov.co/) [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>41</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

*el Jefe de la misma, adelantar todos los trámites correspondientes a la publicación en el SECOP de todos los documentos y actos administrativos de los procesos de contratación.*

*Teniendo en cuenta dicho reparto de cargas dentro de la citada resolución 086, se procedió a dar traslado de la misma al Dr. Hernán Suárez Córdoba Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien manifestó lo siguiente:*

**“CONTRATO 020-2019.**


**Acta de inicio:** *Con respecto al Acta de Inicio del contrato 020-2019 suscrito entre GNVC Bucaramanga LTDA y Bomberos de Bucaramanga, la misma tiene fecha de expedición ocho (8) de febrero de 2019 y fecha de publicación doce (12) de febrero de 2019, por lo que se publicó dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del documento.*

**Actas de avance 1, 8, 9, 10, 11:** *Respecto de las Actas de avance, este documento es responsabilidad del supervisor su seguimiento, una vez se encuentren firmadas por las partes (contratista y supervisor) las actas son remitidas al área contable para su respectivo pago, una vez se realice todo este proceso la Oficina Asesora Jurídica tiene acceso a las actas por lo que no cuenta con la información de manera anticipada para poder proceder a su publicación en la Plataforma de Contratación Estatal Secop 1, por lo motivos expuestos es que se evidencia demoras en la publicación del documento.*

**Estudio previo adicional, contrato adicional:** *Una vez verificada la Plataforma de Contratación Estatal Secop 1, se evidencia un retraso en la publicación de los documentos, sin embargo es importante mencionar que el contrato adicional se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley, esto es expedición de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de la terminación inicial del contrato, expedición de una minuta contractual antes del vencimiento inicial del contrato, Expedición de un Registro Presupuestal (RP) anterior a la terminación inicial del contrato y la ampliación de las respectivas pólizas de cumplimiento sin que se haya terminado el plazo inicialmente establecido dentro del contrato*

**Acta de liquidación:** *Respecto este documento hay que mencionar que se adjunta con la última acta de avance del contrato, por lo que de igual manera no es posible realizar su publicación sin que antes se surta el trámite de pago de las actas de avance, motivo por el cual la Oficina Asesora Jurídica no cuenta con la información de primera mano para proceder a su publicación dentro de tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.*

**CONTRATO 025-2019**

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 42 de 170	Revisión 1

**Acta de inicio, actas de avance 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y acta de liquidación:** Del contrato 025-2019 es importante mencionar que el contratista Quintero & Quintero Asesores S.A., tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y todo documento es enviado mediante empresa de transporte por parte del contratista, esto ocasiona que los documentos lleguen con demora de hasta más de tres (3) días a la Oficina Asesora Jurídica, por lo que al momento de proceder a publicar el documento este ya se encuentra fuera de los términos establecidos para la publicación de documentos en la Plataforma de Contratación Estatal Secop 1. En aras de prevenir que esta situación se repita la entidad adoptara medidas a fin de garantizar el principio de Publicidad de conformidad con la normatividad legal vigente.

### **CONTRATO 036-2019**


**Acta de inicio:** Respecto al acta de inicio del contrato 036-2019, su publicación se encuentra fuera del tiempo de publicación establecido por la Ley, por lo que la entidad adoptará medidas tendientes a evitar que estas situaciones vuelvan a presentarse.

**Actas de avance 1, 2, 3, 4:** Respecto de las Actas de avance, este documento es responsabilidad del supervisor su seguimiento, una vez encuentren firmadas por las partes (contratista y supervisor) las actas son remitidas al área contable para su respectivo pago, una vez se realice todo este proceso la Oficina Asesora Jurídica tiene acceso a las actas por lo que no cuenta con la información de manera anticipada para poder proceder a su publicación en la Plataforma de Contratación Estatal Secop 1, por lo motivos expuestos es que se evidencia demoras en la publicación del documento.

**Acta de liquidación:** Respecto este documento hay que mencionar que se adjunta con la última acta de avance del contrato, por lo que de igual manera no es posible realizar su publicación sin que antes se surta el trámite de pago de las actas de avance, motivo por el cual la Oficina Asesora Jurídica no cuenta con la información de primera mano para proceder a su publicación dentro de tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.

### **CONTRATO 041-2019**

**Acta de avance 3, 4:** Respecto de las Actas de avance, este documento es responsabilidad del supervisor su seguimiento, una vez encuentren firmadas por las partes (contratista y supervisor) las actas son remitidas al área contable para su respectivo pago, una vez se realice todo este proceso la Oficina Asesora Jurídica tiene acceso a las actas por lo que no cuenta con la información de manera anticipada para poder proceder a su publicación en la

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>43</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

*Plataforma de Contratación Estatal Secop 1, por lo motivos expuestos es que se evidencia demoras en la publicación del documento*

**Acta de liquidación:** *Respecto este documento hay que mencionar que se adjunta con la última acta de avance del contrato, por lo que de igual manera no es posible realizar su publicación sin que antes se surta el trámite de pago de las actas de avance, motivo por el cual la Oficina Asesora Jurídica no cuenta con la información de primera mano para proceder a su publicación dentro de tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.*

### **CONTRATO 051-2019**


**Acta de inicio y oferta económica ajustada:** *De los mencionados documentos se evidencia que efectivamente su publicación se encuentra fuera del tiempo de publicación establecido por la Ley, por lo que la entidad adoptara medidas tendientes a evitar que estas situaciones vuelvan a presentarse.*

### **CONTRATO 059-2019**

**Acta de avance única y acta de liquidación:** *Del contrato 059-2019 es importante mencionar que el contratista Ripel Proveeduría y Construcciones S.A.S., tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y todo documento es enviado mediante empresa de transporte por parte del contratista, esto ocasiona que los documentos lleguen con demora de hasta más de tres (3) días a la Oficina Asesora Jurídica, por lo que al momento de proceder a publicar el documento este ya se encuentra fuera de los términos establecidos para la publicación de documentos en la Plataforma de Contratación Estatal Secop 1. En aras de prevenir que esta situación se repita la entidad adoptara medidas a fin de garantizar el principio de Publicidad de conformidad con la normatividad legal vigente.*

### **CONTRATO 060-2019**

**Acta de avance única y acta de liquidación:** *Del contrato 060-2019 es importante mencionar que el contratista Asesorías y Productos en Protección Personal y Seguridad S.A.S - ASPRESEG, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y todo documento es enviado mediante empresa de transporte por parte del contratista, esto ocasiona que los documentos lleguen con demora de hasta más de tres (3) días a la Oficina Asesora Jurídica, por lo que al momento de proceder a publicar el documento este ya se encuentra fuera de los términos establecidos para la publicación de documentos en la Plataforma de Contratación Estatal Secop 1. En aras de prevenir que esta situación se*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>44</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

*repita la entidad adoptara medidas a fin de garantizar el principio de Publicidad de conformidad con la normatividad legal vigente.*

### **CONTRATO 061-2019**

**Acta de avance única y acta de liquidación:** *Del contrato 061-2019 es importante mencionar que el contratista CI MCA S.A.S, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y todo documento es enviado mediante empresa de transporte por parte del contratista, esto ocasiona que los documentos lleguen con demora de hasta más de tres (3) días a la Oficina Asesora Jurídica, por lo que al momento de proceder a publicar el documento este ya se encuentra fuera de los términos establecidos para la publicación de documentos en la Plataforma de Contratación Estatal Secop 1. En aras de prevenir que esta situación se repita la entidad adoptara medidas a fin de garantizar el principio de Publicidad de conformidad con la normatividad legal vigente.*

### **CONTRATO 062-2019**


**Acta de avance única y acta de liquidación:** *Del contrato 061-2019 es importante mencionar que el contratista CI MCA S.A.S, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y todo documento es enviado mediante empresa de transporte por parte del contratista, esto ocasiona que los documentos lleguen con demora de hasta más de tres (3) días a la Oficina Asesora Jurídica, por lo que al momento de proceder a publicar el documento este ya se encuentra fuera de los términos establecidos para la publicación de documentos en la Plataforma de Contratación Estatal Secop 1. En aras de prevenir que esta situación se repita la entidad adoptara medidas a fin de garantizar el principio de Publicidad de conformidad con la normatividad legal vigente.*

### **CONTRATO 066-2019**

**Acta de avance 1, 2, 3, 4 y acta de liquidación:** *De los mencionados documentos se evidencia que efectivamente su publicación se encuentra fuera del tiempo de publicación establecido por la Ley, por lo que la entidad adoptara medidas tendientes a evitar que estas situaciones vuelvan a presentarse.*

### **CONTRATO 067-2019**

**Acta de audiencia pública de subasta y acta de inicio cargado sin la correspondiente firma del Representante Legal de la entidad:** *Respecto a estos documentos, Bomberos de Bucaramanga con el fin de garantizar el principio de Publicidad procede a publicar los*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 45 de 170	Revisión 1

documentos mencionados con la nota “original firmado”, con previo consentimiento de quienes intervienen en el documento. Es importante mencionar que para la verificación de estos documentos firmados, pueden remitirse al expediente físico que reposa en el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica de Bomberos de Bucaramanga.

**Contrato, estudios previos adicionales publicados de manera extemporánea en el SECOP:** De los mencionados documentos se evidencia que efectivamente su publicación se encuentra fuera del tiempo de publicación establecido por la Ley, por lo que la entidad adoptara medidas tendientes a evitar que estas situaciones vuelvan a presentarse.

### **CONTRATO 067-2019**


**Contrato, acta de inicio, avance 1, 2, 3 y acta de liquidación:** Del contrato 067-2019 es importante mencionar que el contratista Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, tiene su domicilio principal en la ciudad de Cali, y todo documento es enviado mediante empresa de transporte por parte del contratista, esto ocasiona que los documentos lleguen con demora de hasta más de tres (3) días a la Oficina Asesora Jurídica, por lo que al momento de proceder a publicar el documento este ya se encuentra fuera de los términos establecidos para la publicación de documentos en la Plataforma de Contratación Estatal Secop 1. En aras de prevenir que esta situación se repita la entidad adoptara medidas a fin de garantizar el principio de Publicidad de conformidad con la normatividad legal vigente.

### **CONTRATO 043-2017**

**Actas de avance y de liquidación del contrato:** Con respecto al contrato 043-2017 suscrito entre Servicios Postales Nacional S.A y Bomberos de Bucaramanga, cabe mencionar que tanto las actas de avance como la liquidación no fueron publicadas en la Plataforma de Contratación Estatal Secop 1, lo anterior debido a que el pago de este contrato se realizó por vía judicial es decir por proceso Ejecutivo y su pago se soportó por medio de sentencia judicial y no mediante pagos fraccionados de conformidad con la forma de pago establecida inicialmente en el contrato”

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Revisada la respuesta suministrada por la entidad, el Equipo Auditor concluye que efectivamente se presentaron deficiencias respecto a la obligación que recae en la entidad de llevar a cabo la publicación en el SECOP en los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015, desconociendo el principio constitucional y legal de la publicidad, para el caso en particular, pese a tener delegada esa función en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el Representante Legal debe llevar a cabo los

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>46</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

seguimientos correspondientes con el fin de garantizar el cumplimiento de la labor delegada.


Ahora, respecto a lo manifestado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, solo se excluirá de la observación el acta de inicio del contrato No. 020-2019, el cual si fue cargado dentro del término legal.

En lo relacionado con las actas de avance de ejecución la entidad debe implementar mejoras en los procedimientos con el fin de cumplir con los términos de publicación que establece la Ley.

Sobre el contrato No. 067 de 2019, es importante señalar que al momento de llevarse a cabo la revisión por el Equipo Auditor, se evidenció que el acta de audiencia pública de subasta estaba sin firma tanto en el documento físico como en el que se encuentra cargado en el SECOP y el acta de inicio no reposaba en la carpeta contractual y el que estaba cargado en el SECOP se encontraba sin firma.

Conforme a lo expuesto anteriormente y de acuerdo a lo que estipula la norma al respecto, la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación, así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del mencionado decreto, establece taxativamente la obligación de publicarlos documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Finalmente es importante manifestar que dentro de la Auditoría Exprés No. 031-18, se estableció un hallazgo por este mismo hecho, sin que la acción correctiva propuesta hubiese sido efectiva para solucionar las deficiencias detectadas, por tal motivo se plasmó una observación en el componente de Plan de Mejoramiento.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 47 de 170	Revisión 1

Por consiguiente se genera un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**ADMINISTRATIVO**  
Bomberos de Bucaramanga

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**DISCIPLINARIO**  
DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ  
ORTIZ- Director General-

HERNAN SUAREZ CORDOBA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica


**NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADAS**

Decreto 1082 de 2015, Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1 y Artículo 35, numeral 1, artículo 48 numeral 31

### **HALLAZGO No. 3.- DEFICIENCIAS EN LA OBRA ENTREGADA DENTRO DEL CONTRATO No. 066-2019 Y SUSCRIPCION DE ADICIONAL EN VALOR EN CONTRAVIA DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN.(OBSERVACIÓN No. 4)**

El Equipo Auditor procedió a llevar cabo visita de campo a la Sede de Chimita con el fin de verificar la obra objeto del el contrato No. 066-2019, en donde se evidenció deterioro en algunas paredes de la estación, por levantamiento de la pintura; así mismo, se observó que el sistema de aire acondicionado ha tenido inconvenientes en su funcionamiento, toda vez que donde fueron instalados la pared no llega al techo y por ende el aire no se concentra en el espacio para el cual se requería, lo que ha ocasionado que se descarguen con frecuencia.

En lo que respecta a la pintura y de acuerdo a lo que se observó puede deberse a humedades que no se tuvieron en cuenta en la fase de planeación, para que fueran

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>48</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

tratadas por el contratista; ahora en lo relacionado con los aires se atribuye una falta de planeación al momento de realizar los estudios previos de la adicional No. 2, ya que no se tuvo en cuenta que la ubicación donde fueron instalados los aires acondicionados inciden en el buen funcionamiento de los mismos.

Advierte el Equipo Auditor que como consecuencia de las deficiencias encontradas y que no se tuvieron en cuenta en la fase de planeación tanto del contrato inicial como de su adicional, puede la entidad incurrir en gastos adicionales, tanto de pintura en caso de que su causa no sea imputable al contratista y en la recarga de los aires acondicionados una vez expirada la garantía.

De acuerdo a lo anterior, se denota una presunta falta de planeación tipificada en la Ley 80 de 1993, Decreto 734 de 2012 en concordancia a los postulados que rigen la función pública Art 209 de la Constitución Política, al momento de adelantar la etapa precontractual, según lo establecido en la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1 y artículo 48 numeral 31.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*En ocasión a las apreciaciones dadas sobre este punto, los supervisores del contrato 066 de 2019 cuyo objeto es: “MANTENIMIENTO DE LA SEDE CHIMITA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA”, solicitaron formalmente al contratista información al respecto, a lo cual el mismo manifestó lo siguiente:*

*Bucaramanga, abril 01 de 2020*

**SEÑORES:**


**BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

**E.S.D**

**ASUNTO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 066 de 2019. Objeto “MANTENIMIENTO DE LA SEDE CHIMITÁ DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA”**

*En atención a su solicitud de reparación de aires acondicionados y levantamiento de pintura en una parte de la estación de Bomberos, me permito hacer referencia de antemano, a lo establecido en el literal d) de la cláusula décima sexta del contrato No. 066 de 2019, en los siguientes términos:*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>49</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

*“d) si con posterioridad al recibo final de la obra resultaren deficiencias **imputables al contratista**, éste se obliga a efectuar las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el periodo de la garantía de estabilidad.”*

*Resulta necesario hacer hincapié en lo señalado en la cláusula referida, toda vez que, solo serán reparadas las deficiencias que se presenten y que sean imputables a COPRIN SAS. Esto quiere decir que, las deficiencias o daños que tengan como origen, el inadecuado uso de los equipos de aire acondicionado, entre otros aspectos no relativos, a la calidad de los materiales o servicios prestados por el contratista, se encuentran excluidos de la órbita de su responsabilidad. Bajo este entendido, será necesario realizar, en primer lugar, una visita técnica de inspección, junto con nuestro proveedor de aires acondicionados FRIOCOL SAS, en aras de establecer, el origen del daño y en su defecto, proceder a su respectiva reparación, según corresponda.*

*Ahora bien, en atención a la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID19 y las instrucciones impartidas por el gobierno nacional a través del Decreto 457 de 2020, en este momento no es posible realizar la visita de inspección antedicha, pues, esta actividad NO hace parte de las excepciones establecidas en el decreto que flexibilizan el periodo de cuarentena. Por esta razón, en cumplimiento de una orden nacional, y respondiendo a la obligación de salvaguardar la salud de los trabajadores, me permito indicarle que, una vez sea superado el periodo de cuarentena, se programará la revisión de las deficiencias aducidas por la administración y, en consecuencia, su reparación, claro está, si tienen como origen una situación plenamente imputable al contratista conforme a lo expuesto.*


*En ese orden de ideas, COPRIN SAS atenderá de manera responsable a sus reclamaciones, una vez se termine la cuarentena nacional.*

*Atentamente,*

### **EL CONTRATISTA**

**JHONNY ANDRES ROJANO PABOLA**  
**CC: 1.082.978.136 DE SANTA MARTA**

*Así las cosas, Bomberos de Bucaramanga a través de los supervisores del contrato realizaron oportunamente el requerimiento de calidad para obtener respuesta del contratista, quien efectivamente ha manifestado formalmente que procederá a realizar las reparaciones necesarias para garantizar la calidad de la obra contratada.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 50 de 170	Revisión 1

*Por lo tanto al requerir al contratista se está gestionando que se enmienden las novedades mencionadas y ha sido positiva la respuesta dada en la cual refiere desarrollar las labores que se requieran para corregir lo que se deba.*

*Ahora bien, cabe mencionar que la entidad buscará los mecanismos idóneos donde se garantice la corrección de los hallazgos encontrados, evitando que Bomberos de Bucaramanga tenga que incurrir en gastos adicionales, además si llegase a ser necesario, las pólizas de cumplimiento requeridas en el proceso contractual se encuentran vigentes por lo que se acudiría a estas en tal oportunidad que se necesiten. Se adjunta comunicación del contratista.*

*En conclusión y según lo ha manifestado el contratista, una vez se autorice por parte del Gobierno Nacional y Local la reactivación de la actividad económica de la construcción, se procederá a realizar las reparaciones a las novedades encontradas en la obra de remodelación de la estación de Chimita de Bomberos de Bucaramanga”.*

## **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta la respuesta a la observación y dada las circunstancias de emergencia sanitaria por la cual atraviesa el país, con ocasión a la pandemia del COVID-19, esto ha impedido que el contratista realice la inspección de los daños evidenciados por el Equipo Auditor con el fin de determinar y establecer el origen de los daños para proceder si es del caso a realizar la reparación, siempre y cuando las causas sean atribuibles al contratista, como se determinó en las cláusulas del contrato No. 066-2019.


Es importante contar con el dictamen que haga el contratista con el fin de determinar la responsabilidad de cada uno de los intervinientes en la calidad de la obra entregada y hacer seguimiento a las gestiones que deba adelantar la entidad con el fin de garantizar que no se incurran en gastos adicionales en este contrato, por consiguiente se genera un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

## **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

### **ALCANCE DEL HALLAZGO:**

### **ADMINISTRATIVO**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co/](http://www.contraloriabga.gov.co/) [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 51 de 170	Revisión 1

**PRESUNTO RESPONSABLE:**

Bomberos de Bucaramanga

**HALLAZGO No. 4.- FALENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 073-2019 RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS. (OBSERVACIÓN No. 5)**

Revisado el contrato No. 073 de 2019, cuyo objeto era la prestación de servicios de capacitación del cuerpo de Bomberos de Bucaramanga, mediante el desarrollo de los cursos de profesionalización de acuerdo con la reglamentación técnica obligatoria vigente, se evidenció que se requería llevar a cabo los siguientes cursos con su correspondiente demanda:

**CPI – CURSO PARA INSTRUCTORES O DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA INSTRUCCIÓN EN BOMBEROS (41 participantes)**

**CSCI-SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES INTERMEDIO O CURSO INTERMEDIO DE SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES (44 participantes)**

**CRECL – CURSO RESCATE EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS LIVIANAS O BÚSQUEDA Y RESCATE (39 participantes).**


En los estudios previos se estableció que la capacidad máxima de cada curso era de 24 participantes, por lo cual se requería realizar 2 cursos por cada uno con el fin de suplir la población convocada, sin embargo al verificar la ejecución del contrato no se cumplió con la demanda de participantes en los cursos ya que fue inferior a lo establecido en los estudios previos, así:

**CPI:** 33 participantes

**CSCI:** 37 participantes

**CRECL:** 32 participantes

Con lo señalado se evidencian debilidades en la supervisión del contrato al no llevarse a cabo el correspondiente seguimiento del cumplimiento de las necesidades y condiciones establecidas en los estudios previos y el contrato.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 52 de 170	Revisión 1

Conforme a lo anterior, el contrato se ejecutó con falencias toda vez que no cumplió con la demanda de participantes, tampoco se evidenciaron soportes de requerimientos elevados a los funcionarios inscritos para que cumplieran con la obligación de capacitarse.

Así las cosas, se evidencia un presunto incumplimiento de la Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1 y artículo 35, numeral 1, artículo 48, numeral 34, modificado por parágrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.


### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*Bomberos de Bucaramanga al estructurar el proceso contractual que consistió en la prestación de servicios de capacitación, tomó como insumo para la elaboración de los estudios de conveniencia y oportunidad el requerimiento técnico con los anexos entregados por el Área de Operaciones; en dichos anexos se pudo evidenciar que esta área realizó convocatoria con antelación para poder determinar cuántos y cuáles funcionarios operativos harían parte de la misma, por medio de oficio PM-OP-120-196-2019 suscrito por el Capitán (E) Williams Javier Domínguez Serrano donde se puede evidenciar el listado de funcionarios que manifestaron el deseo de participar, con dichos listados se enviaron las respectivas solicitudes de cotizaciones para poder determinar el presupuesto del proceso contractual, es entonces evidente que la entidad realizó el trabajo previo de manera sesuda y acertada. Se anexa el mencionado oficio con sus anexos.*

*Luego de adjudicado el proceso contractual, el contratista desde el inicio llevó a cabo el control de asistencia el cual se adjunta donde se puede comparar que algunos de los funcionarios que manifestaron asistir a las jornadas de capacitación no lo hicieron, aunado a lo anterior el área de operaciones reforzó la convocatoria con circular informativa y correos electrónicos enviados a los inscritos en los diferentes cursos de capacitación.*

*Ahora bien, Bomberos de Bucaramanga es un cuerpo uniformado conformado por tres (3) compañías las cuales laboran en turnos de veinticuatro (24) seguidas por cuarenta y ocho (48) horas de descanso remunerado. A la hora del inicio de cada turno se reúne la compañía entrante y saliente con los respectivos tenientes y el capitán de operaciones con el fin de entregar reporte y novedades, así como informar diferentes aspectos, situación que se aprovechó desde el mes de noviembre de 2019, para que se informará y recordará a todo el personal el inicio de las capacitaciones y mencionar el listado de los inscritos.*

*Que es de anotar que los diferentes cursos se llevaron a cabo bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas detalladas en el contrato.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 53 de 170	Revisión 1

*Respecto de la posible acción disciplinaria, actualmente el supervisor del contrato se encuentra preparando un Informe de Servidor Público detallado, con la información de los no asistentes para solicitar a la Oficina Asesora Jurídica con Funciones de Control Interno disciplinario de Bomberos de Bucaramanga, se inicie si a bien considera investigación a cada uno de los inscritos y no asistentes.*

*Es de resaltar que el valor del contrato y la forma de pago no dependía de la cantidad de bomberos participantes en cada curso de capacitación y que su ejecución se realizó en debida forma.*


*En conclusión, teniendo en cuenta que los hechos materia de investigación ocurrieron en el mes de diciembre de 2019, aún no ha caducado la acción disciplinaria correspondiente, en caso que se considere luego de una indagación preliminar determinar si es o no disciplinable, la conducta de algunos bomberos de no participar en los cursos de capacitación en los cuales se inscribieron.*

*Es de resaltar que en este caso en concreto nos encontramos frente la situación de DERECHO y DEBER y ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado en múltiples fallos judiciales, que cuando estos dos (2) preceptos se enfrenten se resolverá en todo caso dependiendo del respectivo resultado de la indagación preliminar que lleven a cabo las Oficinas de Control Interno Disciplinario.*

## **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Analizados los argumentos expuestos por la Entidad, se concluye que si se llevó a buen término la planeación del contrato, toda vez que se tuvo como insumo para la elaboración de los estudios previos la convocatoria realizada por el área de operaciones con el listado de los funcionarios que manifestaron el deseo de participar en las capacitaciones objeto del contrato, sin embargo algunos de los funcionarios que inicialmente manifestaron su deseo de asistir, posteriormente al inicio del contrato no lo hicieron.

No obstante lo anterior, pese a la inasistencia de algunos de los funcionarios a las capacitaciones, las mismas se llevaron dentro de los términos contemplados en los estudios previos y el contrato, teniendo en cuenta que la capacidad máxima de cada curso era de 24 participantes y en desarrollo del contrato cada curso supero esa cantidad de funcionarios, por lo que si era necesario realizar dos capacitaciones por cada curso.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 54 de 170	Revisión 1

Por otra parte y atendiendo a la gestiones que pretende adelantar Bomberos de Bucaramanga, frente a aquellos funcionarios que no cumplen con las obligaciones que le asiste, entre ellas la de capacitarse, se genera un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**ADMINISTRATIVO**  
Bomberos de Bucaramanga

### **HALLAZGO No. 5.- FALTA DE REGLAMENTACIÓN DE TÉRMINO PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO (OBSERVACIÓN No. 6)**


Revisado los contratos seleccionados en la muestra, se evidenció que la entidad no tiene estipulado un término para la suscripción del acta de inicio, por lo que una vez suscrito el contrato puede demorar el inicio de la ejecución del contrato a falta del acta de inicio formal, no obstante la ampliación de las pólizas se llevó a cabo en cada caso en particular.

Lo anterior se ha presentado debido a que la entidad no tiene reglamentado dicho proceso en el manual de contratación, sin embargo es importante establecer un término perentorio como sucede en cada etapa del proceso contractual, con el fin de garantizar el principio de anualidad establecido en el Decreto 111 de 1996.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*“Si bien es cierto lo que se menciona sobre la inexistencia de un término para suscribir el acta de inicio establecido en el Manual de Contratación, la entidad por medio de la oficina asesora jurídica adelanta cada uno de los procedimientos bajo la mayor celeridad posible cumpliendo con los términos reglados por la normatividad vigente para cada caso.*

*La expedición del acta de inicio en cada caso en concreto, reviste de requisitos de legalización determinados por la Ley, como el pago de impuestos regulados por diferentes acuerdos y ordenanzas Municipales y Departamentales, así como requisitos de orden presupuestales, cada uno de ellos con un procedimiento establecido y en algunos casos, desarrollados por entes externos. Aunado a lo anterior se requiere de la presentación y*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 55 de 170	Revisión 1

*aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de las respectivas garantías contractuales.*


*A manera de ejemplo podemos mencionar la presentación de la estampilla Municipal de Pro Cultura, la cual para la vigencia 2019 debía ser allegada por el contratista como requisito de legalización, dicha estampilla se adquiría en el Instituto Municipal de Cultura de Bucaramanga, ente que liquidaba el valor a pagar y enviaba al contribuyente a pagar a la entidad bancaria para posteriormente a la presentación del soporte de pago expedir el recibo M1 con el cual se cumplía el trámite de este requisito.*

*Para el momento de la suscripción de la mayoría de los contratos de la vigencia 2019, el Instituto Municipal de Cultura como ente recaudador de la estampilla Pro Cultura no contaba con pagos virtuales o transferencias, situación que al ser limitante demoraba el trámite de legalización por lo que las actas de inicio no se podían elaborar hasta tanto no se contara con este obligatorio requisito.*

*Bomberos de Bucaramanga como ya se ha mencionado en su gran mayoría de adquisiciones y servicios requiere tanto de bienes especializados y específicos como servicios de igual índole, como los trajes de protección, capacitaciones y diferentes elementos de protección y prevención contra incendios, emergencia con abejas entre otros no cuentan con pluralidad de oferentes y los existentes en su gran mayoría tienen sus sedes sociales y de negocios en ciudades capitales diferentes a Bucaramanga.*

*Sin embargo, para aliviar tanto de las entidades como de los contratistas, por medio de Acuerdo Municipal 017 de 2019 se determinó que la estampilla Pro Cultura entre otras, deberá ser descontada en cada uno de los pagos que se generen dentro de la ejecución hasta su liquidación para posteriormente ser transferidos mensualmente al Instituto Municipal de Cultura de Bucaramanga. La anterior disposición de orden legal agiliza notoriamente el trámite de la generación del acta de inicio.*

*En conclusión podemos manifestar que no existe un término legal para la suscripción del acta de inicio de un contrato estatal. Todos los procesos contractuales de Bomberos de Bucaramanga, establecen desde la etapa precontractual, que el plazo de ejecución se contará desde la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista. En todos los casos, no se ha presentado mora o suspensión contractual alguna respecto de la ejecución, debido a la no suscripción del acta de inicio, ya que la Entidad a través de los supervisores, hace especial énfasis a los contratistas de la relevancia de la legalización del contrato, allegando las correspondientes garantías contractuales y realizando el pago o autorizando el descuento de las estampillas correspondientes tal y*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 56 de 170	Revisión 1

como lo establece el manual de contratación, supervisión e interventoría de Bomberos de Bucaramanga que sostiene:

## **“19. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES**

### **19.1. DEFINICIONES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR Y DEL INTERVENTOR**

#### **A. SUPERVISIÓN**

Para los efectos del presente manual, entiéndase por supervisión una actividad inherente al proceso contractual consistente en el seguimiento y la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para el **adecuado inicio, ejecución y liquidación de un contrato** o convenio determinado, ejercida por de Bomberos de Bucaramanga **a través de funcionarios de la misma Entidad** cuando no se requieren conocimientos especializados o, cuando se presenten las situaciones especiales descritas en este manual.

#### **A.1. SUPERVISOR**


Para los efectos del presente manual, entiéndase por Supervisor la persona natural **que en calidad de funcionario y/o contratista de Bomberos de Bucaramanga lleva a cabo las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico para el adecuado inicio, ejecución y liquidación de un contrato** o convenio determinado cuando no se requieren conocimientos especializados o, cuando se presenten las situaciones especiales descritas en este Manual.

Como se puede percibir, al ser un deber de cada supervisor o interventor velar por el adecuado **inicio, ejecución y liquidación de un contrato**, no sería una omisión de parte de esta administración establecer una fecha o término preciso frente a determinar término para la suscripción del acta de inicio, si la Ley 1474 de 2011, les otorga responsabilidad fiscal, civil, disciplinaria y penal a cada supervisor e interventor.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Respecto a esta observación es importante manifestar que la suscripción del acta de inicio debería contar con un término máximo para llevarse a cabo, como ocurre con cualquier otra etapa del proceso contractual, ya que en la revisión que se hizo de la muestra se evidenciaron varios contratos en los que existe un periodo de tiempo prolongado entre la suscripción del contrato y la suscripción del acta de



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 57 de 170	Revisión 1

inicio, lo que podría generar dificultades en la ejecución de los contratos, así mismo, la Entidad manifiesta que existen procedimientos que han sido modificados y pueden agilizar esta etapa del contrato, conllevando a mejoras continuas en los procedimientos internos, por consiguiente se genera un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**ADMINISTRATIVO**  
Bomberos de Bucaramanga


### **HALLAZGO No. 6.- DEFICIENCIAS EN LOS CRONOGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE GESTION CONTRACTUAL. (OBSERVACIÓN No. 7)**

Mediante Resolución No. 000179 del 8 de octubre de 2019, la Entidad habilitó desde el 12 de octubre hasta el 9 de noviembre de 2019, los días sábados como días hábiles con el propósito de adelantar los procesos de gestión contractual para la adquisición de bienes, obras y servicios requeridos para el cumplimiento de los fines estatales, sin embargo se evidencian deficiencias en los cronogramas establecidos por la entidad para iniciar los procesos de contratación, ya que los tiempos teniendo en cuenta los días hábiles no alcanzarían para llevar a cabo la contratación requerida por la entidad.

Conforme a lo anterior, es importante que la entidad estructure los procesos contractuales de tal manera que puedan ejecutarse en los horarios laborales, sin afectar la vigencia, garantizando el principio de anualidad establecido en el Decreto 111 de 1996, artículo 14.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*“La entidad acoge la observación no sin antes mencionar que en aras de garantizar reglas objetivas, claras y completas y atendiendo en algunas ocasiones de circunstancias de tiempo, modo y lugar consideró necesario habilitar algunos días sábados respetando siempre los tiempos que se deben garantizar en cada uno de las etapas por la modalidad de contratación.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 58 de 170	Revisión 1

*Se debe mencionar que, para el caso específico, el inicio del proceso contractual fue supeditado a la expedición de la Ley 1960 de 2019, la cual permitió hasta su expedición, según el artículo 3 de la misma, la capacitación al personal en provisionalidad, según indica: ARTÍCULO 3. El literal g) del artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así:*

*“g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.”*

*A su vez los trámites previos para socializar convocatoria y demás requerimientos administrativos que conlleva la realización del proceso contractual una vez definido su alcance”.*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**


Revisados los argumentos expuestos por la Entidad, es preciso manifestar que con el fin de garantizar precisamente cada una de las etapas de acuerdo a la modalidad de contratación, es que se deben estructurar los procesos contractuales de tal manera que se adelanten dentro de los tiempos laborales, ya que para el caso en particular la habilitación de los días sábados como días hábiles, sirvió para tramitar varios procesos de contratación, por lo que se puede concluir que no se está llevando una adecuada planeación en los cronogramas para adelantar los procesos de contratación de la Entidad.

Conforme a lo anterior, se genera un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**ADMINISTRATIVO**  
Bomberos de Bucaramanga

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 59 de 170	Revisión 1

### **HALLAZGO No. 7.- EJECUCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONA QUE ESTA INCURSA EN CAUSAL DE INHABILIDAD SOBREVINIENTE (OBSERVACIÓN No. 8)**

Bomberos de Bucaramanga suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 004 de 2019 con el Señor ROBERTO ARDILA CAÑAS, por el término de 11 meses, el cual inició el 24 de enero de 2019 y tenía fecha de terminación el 23 de diciembre de 2019, estando en ejecución el contrato, el Procurador Primero Delegado para la Contratación Estatal mediante providencia del 19 de junio de 2019, sanciona con destitución e inhabilidad general por 10 años e inhabilidad para contratar con el Estado al Señor ROBERTO ARDILA CAÑAS.


Como consecuencia de ello, se presenta una inhabilidad sobreviniente que recae sobre el Señor ROBERTO ARDILA CAÑAS, desde el 21 de octubre de 2019, fecha en la que iniciaron los efectos jurídicos del fallo sancionatorio.

No obstante lo anterior, el Señor ROBERTO ARDILA CAÑAS, continuó ejecutando el contrato y solo hasta el día 14 de noviembre de 2019, solicitó la liquidación del contrato debido a la inhabilidad sobreviniente presentada.

Así las cosas, evidencia el Equipo Auditor que hubo mala fe por parte del Señor ROBERTO ARDILA CAÑAS, al no poner en conocimiento de inmediato a la entidad de la inhabilidad sobreviniente que recaía sobre él, ya que los efectos jurídicos no se tienen en cuenta a partir de la publicación que haga la Procuraduría en el certificado de antecedentes disciplinarios, sino de la fecha en la cual es notificado el sancionado, así mismo, la entidad una vez enterado de la situación procedió a liquidar el contrato de común acuerdo si poner en conocimiento ante las autoridades competentes de las presuntas irregularidades cometidas por el contratista al continuar ejecutando el contrato estando incurso en una inhabilidad sobreviniente, por lo que se considera se presentaron presuntas irregularidades tanto por parte del contratista como de la entidad a la luz de la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1, artículo 48 numeral 17.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*“La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 83 lo siguiente:*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 60 de 170	Revisión 1

*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.*

*En concordancia, la Corte Constitucional en Sentencia C-1194/08, estableció lo siguiente:*

*La jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una “persona correcta (vir bonus)”. Así la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la “confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada”.*

*La Corte ha señalado que la buena fe es un principio que de conformidad con el artículo 83 de la Carta Política se presume y conforme con este (i) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben estar gobernadas por el principio de buena fe y; (ii) ella se presume en las actuaciones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas, es decir en las relaciones jurídico administrativas, pero dicha presunción solamente se desvirtúa con los mecanismos consagrados por el ordenamiento jurídico vigente, luego es simplemente legal y por tanto admite prueba en contrario”.*


*El Consejo de estado, Sección Tercera, en Sentencia del veintidós (22) de abril de 2006, Expediente. 8830, manifestó lo siguiente:*

*“Buena fe es un principio rector de la contratación estatal. ... En el ámbito de la contratación se traduce en la obligación de rectitud y honradez recíproca que deben observar las partes en la celebración, interpretación y ejecución de negocios jurídicos, lealtad y corrección tanto en los actos, tratos o conversaciones preliminares enderezados a preparar la producción o formación del contrato, como durante el transcurso y terminación del vínculo jurídico contractual ya establecido.*

*(...)*

*Así, en materia de contratación pública, la buena fe es considerada como un modelo o criterio de actitud y conducta, que debe preceder al contrato, permanecer durante su ejecución y perdurar luego de su cumplimiento”.*

*Ahora bien, dentro de los deberes que impone la buena fe contractual está el de brindar información a la otra parte porque el contrato es un instrumento que permite la satisfacción de los intereses de cada uno de los contratantes y por ello hoy en día también se habla de un “deber de cooperación” o de solidaridad contractual que se resume en la idea de que*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>61</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>


*cada contratante debe tener en cuenta y respetar el legítimo interés de su co-contratante. Lo que se acaba de expresar se realiza y adquiere mayor entidad en los terrenos de la contratación estatal porque la finalidad que se persigue es la satisfacción del interés general mediante la prestación de los servicios públicos y por consiguiente aquí ese deber de cooperación o de solidaridad contractual se torna esencial toda vez que en últimas su observancia, más que proteger el interés de cada contratante individualmente considerado, protege el interés de la colectividad.*

*Hay eventos en que de manera clara el deber de informar se impone como consecuencia de la buena fe que debe imperar en las relaciones contractuales y, en concreto, habida cuenta de la función social y económica del contrato. En efecto, tales casos son:*

- *Cuando la información es determinante para la expresión del designio negocial de la otra parte, de tal suerte que de haber conocido o sabido no habría contratado o lo hubiera hecho en condiciones diferentes.*
- *Cuando una parte le pide una determinada información a la otra.*
- *Cuando una parte se decide a informar y comunica esta decisión.*
- *Cuando hay específicas relaciones de confianza entre las partes.*

*Se reconoce que el deber de información encuentra sus limitantes en la misma ley y en la carga de la autorresponsabilidad negocial. Según la primera limitante el deber de informar no comprende todo aquello que la ley prohíba revelar. De acuerdo con la segunda, cada parte debe desarrollar una conducta activa y diligente en relación con el iter contractual, en especial en la etapa previa, y por consiguiente ha de procurar informarse para luego informar y como quiera que ha de conocer suficientemente sus derechos y sus obligaciones, así como las cosas sobre las que estos recaen, se sigue que no se debe informar todo aquello que la otra parte ha podido saber por sí misma con normal diligencia, como tampoco lo atinente a la naturaleza, medida o extensión de sus derechos, sus obligaciones o sus cosas puesto que, se repite, cada uno debe conocer lo suyo, a menos que el conocimiento de lo propio requiera de especiales conocimientos que el titular no tenga y que no deba tener en razón de su profesión u oficio.*

*La información es veraz cuando corresponde con la realidad, es auténtica cuando coincide con la fuente de la que se ha tomado y es completa cuando contiene todos los datos inherentes al asunto informado. Por consiguiente, cuando se debe informar, bien sea porque la ley lo ordena o porque se trata de alguno de los casos atrás enunciados con sus*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 62 de 170	Revisión 1

*limitantes, esa información debe corresponder con la realidad, debe coincidir con la fuente de la que se ha tomado y debe contener todos los datos inherentes al asunto informado, así y sólo así se puede decir que se ha cumplido con el deber de brindar información.*

*Para que se configure el incumplimiento del deber contractual de informar es necesario que concurran estos tres requisitos:*

- *El desconocimiento de una información por una de las partes siempre y cuando que ésta no la haya podido conocer por sí misma con normal diligencia o que ese saber requiera de especiales conocimientos de lo propio que el titular no tiene y que no debe tener en razón de su profesión u oficio.*
- *La otra parte conoce, o debe conocer, la información que aquella desconoce y, por mandato legal, o por ser determinante para la otra, o porque se le ha pedido o porque se ha decidido a informar o hay específicas relaciones de confianza entre ellas, tiene el deber de informar.*
- *La parte que tiene la información no se la brinda a quien la desconoce.*


*En síntesis, el incumplimiento del deber de información supone la concurrencia de los tres (3) requisitos que se acaban de mencionar y también se configurará cuando, a pesar de haberse informado, la información no es veraz o auténtica o completa.*

*Ahora bien, en el caso en concreto tenemos que el Dr. Roberto Ardila Cañas mediante comunicación dirigida a Bomberos de Bucaramanga radicada el catorce (14) de noviembre de 2019 bajo el número 201911004007, según obra al folio 204 del expediente contractual, manifiesto lo siguiente:*

*“Referencia: Solicitud de liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales número 004 de 2019.*

*Por medio de la presente y en calidad de contratista del contrato número 004 de 2019, suscrito con la entidad, informo que debido a una inhabilidad sobreviniente no podré seguir ejecutando el contrato de prestación de servicios provisionales de la referencia y por tal motivo solicito la liquidación del este.*

*Para efectos de la liquidación y como acto de lealtad y buena fe con la entidad, solicito tener en cuenta que la decisión de la Procuraduría General de la República fue publicada el viernes 08-11-19 tal y como se puede advertir en las copias de los certificados de antecedentes disciplinarios adjuntos a la presente comunicación”. (Sic).*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>63</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

*Como anexos a su comunicación allegó copia física de la consulta de antecedentes disciplinarios realizada ante el sistema de la Procuraduría General de la Nación, donde se aprecia por escrito, que para los días 21, 27, 28, 31 de octubre de 2019, 1, 4, 6, y 7 de noviembre de 2019, aparecía el siguiente resultado:*

**“NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.”**

*Es así como fue solo hasta el diez (10) de noviembre de 2019 que realizada la consulta de antecedentes disciplinarios ante el sistema de la Procuraduría General de la Nación, apareció la sanción de destitución y la inhabilidad general por diez (10) años, debidamente impuesta en segunda instancia por el Procurador Primero Delegado para la Contratación Estatal.*

*Entonces es claro, que era imposible para Bomberos de Bucaramanga conocer de la imposición de la sanción disciplinaria, antes que le fuera informado por parte del contratista Dr. Roberto Ardila Cañas, lo que efectivamente ocurrió el día catorce (14) de noviembre de 2019.*


*En consecuencia, de lo anterior, el día veinticinco (25) de noviembre de 2019 y con efectos financieros al siete (7) de noviembre de 2019, se procedió a suscribir por parte de Bomberos de Bucaramanga y Roberto Ardila Cañas, acta de terminación y liquidación anticipada por mutuo acuerdo, según obra al folio 306 del expediente contractual.*

*A su vez, mediante comunicación de fecha veintisiete (27) de febrero de 2020, suscrita por el Dr. Roberto Ardila Cañas, se manifestó lo siguiente:*

*“Por medio del presente documento y teniendo en cuenta mi calidad de contratista del contrato de prestación de servicios profesionales número 004 de 2019, informo a la entidad la devolución de la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos (\$2.400.000) de conformidad con lo expuesto a continuación:*

*El 17-08-16 se ordenó la apertura de indagación preliminar de conformidad a una compulsa de copias realizada por la Procuraduría Regional de Santander dentro del proceso IUC-D-2016-79-829313.*

*A partir de la precitada fecha se dio trámite al reseñado proceso y el 14-12-16 se profirió sentencia de primera instancia, fijando como fecha para sustentas la apelación el 21-12-16.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>64</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

*Desde la interposición del recurso de apelación los efectos del fallo se encontraban suspendidos.*

*El 19-06-19 se profirió sentencia de segunda instancia por parte de la Procuraduría Primera Delegada para la Contratación Estatal, sin embargo sus efectos se suspendieron hasta tanto no se resolviera la solicitud de adición de la sentencia presentada por el suscrito.*

*El 09-10-19 el ente de control negó la adición de la sentencia.*

*Durante el mes de octubre de 2019 estuve revisando diariamente la plataforma de la Procuraduría General de la Nación con el fin de conocer la fecha de notificación de la reseñada sanción, sin embargo, tal y como se advierte en los documentos anexos, no fue sino hasta el día 07-11-19 que la Procuraduría General de la Nación notificó a través de su portal electrónico la sanción en mi contra y hasta esta fecha el suscrito remitió cobros a Bomberos de Bucaramanga.*

***Ahora bien, en virtud del principio de buena fe, lealtad y honradez que caracterizan mi actuar pongo en conocimiento la consignación de la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000).***


*Lo anterior teniendo en cuenta el pago que Bomberos de Bucaramanga hizo al suscrito con posterioridad al 21-10-19 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.350.000) y UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS (\$1.050.000) con ocasión de las sumas que la entidad pago del 01-11-19 al 07-11-19, para un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (2.4000.000), que indexados al 26-02-2020 corresponden a un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$2.490.000).*

***Anexo: 1) Consignación a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda por \$2.500.000 y reportes de la plataforma de la Procuraduría General de la Nación durante octubre y noviembre de 2019”.***

*Así las cosas, el contratista Roberto Ardila Cañas devolvió voluntariamente a Bomberos de Bucaramanga los honorarios pagados con posterioridad al veintiuno (21) de octubre de 2019, la misma fecha en que según el reporte del sistema de información de la Procuraduría General de la Nación, se establecieron los efectos jurídicos de la sanción disciplinaria impuesta en segunda instancia.*

*En conclusión no se evidencia en los hechos expuestos que el contratista Roberto Ardila Cañas y el supervisor del contrato hayan actuado de mala fe contra Bomberos de*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 65 de 170	Revisión 1

*Bucaramanga. Por el contrario su actuar fue diligente y enfocado en la protección de los recursos financieros de la Entidad. Es de recordar que existen suficientes elementos materiales probatorios que permiten demostrar que se actuó de buena fe y en ningún momento el patrimonio público de la Entidad, sufrió menoscabo alguno. Por el contrario no existen documentos que permitan desvirtuar de forma eficiente la presunción legal de buena fe”.*


### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

De acuerdo a los argumentos expuestos por la Entidad, es importante señalar que de la observación se desprenden dos responsabilidades a saber: por una parte el Señor ROBERTO ARDILA CAÑAS, quien venía ejecutando el contrato No. 004-2019 con Bomberos de Bucaramanga, no puso en conocimiento de forma inmediata a la Entidad sobre la sanción disciplinaria que recaía en su contra, toda vez que ya conocía el sentido del fallo proferido en segunda instancia, tanto así que solicitó se adicionara la sentencia sancionatoria, la cual fue finalmente negada.

Es por ello que no puede alegar que tuvo conocimiento de la sanción hasta tanto no se publicó en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, ya que con verificar diariamente durante el mes de octubre de 2019 el certificado de antecedentes disciplinarios como lo manifestó, solo prueba la mala fe de seguir ejecutando el contrato hasta que se registrara la sanción en dicho portal, así mismo, si en el certificado de antecedentes se registra que los efectos jurídicos iniciaron desde el 21 de octubre de 2019, es porque previamente debió ser notificado.

Es decir, el reproche que se le hace al Señor ROBERTO ARDILA CAÑAS, es que durante el periodo comprendido entre el 21 de octubre y el 7 de noviembre de 2019, ejecutó y cobró los días correspondientes, según el contrato No. 004-2019, encontrándose inhabilitado.

Por otra parte, es preciso manifestar que la Entidad en efecto gozaba del principio de la buena fe, toda vez que no tenía conocimiento de la sanción disciplinaria, sin embargo el juicio de reproche que se hizo en la observación es una vez puesto en conocimiento sobre la inhabilidad del Señor ROBERTO ARDILA CAÑAS y pese a ello, el supervisor del contrato HERNAN SUAREZ CORDOBA, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, pasó por alto el deber que le asistía de poner en

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>66</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

conocimiento de las autoridades competentes las presuntas irregularidades detectadas.

Ahora, respecto a la consignación llevada a cabo por el Señor ROBERTO ARDILA CAÑAS, el día 26 de febrero de 2020, por valor de \$2.500.000, es preciso manifestar que los efectos jurídicos del fallo disciplinario iniciaron desde el 21 de octubre de 2019, por lo tanto los pagos realizados por la entidad al Señor ARDILA CAÑAS, estando inhabilitado, ascienden a la suma de \$2.550.000, que corresponde a 10 días desde el 21 al 30 de octubre 2019, por la suma de \$1.500.000 y 7 días desde el 1 al 7 de noviembre de 2019, por la suma de \$1.050.000, es decir, que no se hizo la devolución completa de dichos dineros, no obstante y teniendo en cuenta que el contrato se ejecutó en los periodos señalados anteriormente, el Equipo Auditor no plasmó observación alguna con incidencia fiscal, sin embargo sigue en firme el reproche disciplinario formulado en la observación y se tendrá como un beneficio de control fiscal producto del proceso auditor el pago de \$2.500.000.


Por consiguiente se genera un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

Así mismo, se remitirán las presentes diligencias al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander-Sala Disciplinaria, para lo de su competencia, teniendo en cuenta que los hechos se originaron por el señor ROBERTO ARDILA CAÑAS, abogado en ejercicio para el momento de la ocurrencia de los hechos.

**BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL POR VALOR DE \$2.500.000**

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos anteriormente y que en desarrollo de la ejecución de la Auditoría se incluyó como seguimiento el contrato No. 004-2019, suscrito con el Señor ROBERTO ARDILA CAÑAS, para verificar las presuntas irregularidades al ejecutar un contrato estando inhabilitado, se pudo evidenciar que al solicitar la información relacionada, se generó un impacto positivo a favor del sujeto de control toda vez que el Señor ROBERTO ARDILA CAÑAS procedió a devolver los dineros pagados a su favor estando inhabilitado, por una actuación evidenciada y comprobada por la Contraloría.

Así las cosas, se generó un **BENEFICIO AL CONTROL FISCAL** por la suma de **\$2.500.000**, toda vez que como se demuestra en la respuesta a la Observación los

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 67 de 170	Revisión 1

dineros fueron devueltos por el Señor ROBERTO ARDILA CAÑAS.

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO:  
PRESUNTO RESPONSABLE:**

**ADMINISTRATIVO**  
Bomberos de Bucaramanga

**ALCANCE DEL HALLAZGO:  
PRESUNTO RESPONSABLE:**

**DISCIPLINARIO**  
HERNAN SUAREZ CORDOBA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ROBERTO ARDILA CAÑAS  
Abogado - Contratista

## NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1, artículo 48 numeral 17.

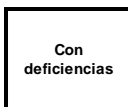
### 4.6. LEGALIDAD

El Equipo Auditor realizó la comprobación a las operaciones financieras, administrativas, ambientales y económicas de Bomberos de Bucaramanga, para así poder establecer que se haya realizado conforme a las normas externas e internas aplicables al Ente Auditado.


**Tabla 10.** Calificación Legalidad Bomberos de Bucaramanga Vigencia 2019

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	83,3	0,40	33,3
De Gestión	76,5	0,60	45,9
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>79,2</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Equipo Auditor con base en la GAT

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 68 de 170	Revisión 1

La calificación del Componente de Legalidad es de 79,2%, lo cual indica una calificación **CON DEFICIENCIAS** respecto a los criterios de la normatividad vigente; es importante señalar que se hallaron inconsistencias por parte del Equipo Auditor en el desarrollo de la Auditoría, reflejada en los hallazgos plasmados dentro de cada componente.


Cabe mencionar en el presente componente, que Bomberos de Bucaramanga, dando alcance al Decreto 1499 del 11 de Septiembre de 2017 emanado por el Departamento Administrativo de la Administración Pública en cuanto a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual ordena que las entidades descentralizadas del estado adoptaran el citado modelo; para tal efecto la entidad expidió la Resolución No. 204 del 27 de noviembre de 2019, por medio del cual se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en Bomberos de Bucaramanga.

Así mismo, dentro de este componente se configuraron los siguientes Hallazgos:

**HALLAZGO No. 8.- CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA CIRCULAR 100.04-2018 EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (OBSERVACIÓN No. 9)**

En trabajo de campo el Equipo Auditor revisó el cumplimiento de la Circular No. 100.04-2018 de fecha diciembre 14 de 2018, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en la cual disponía el desarrollo del curso virtual del modelo Integrado de Planeación MIPG, en la que como mínimo todos los servidores públicos debían tomar el módulo “*Fundamentos Generales*”, sin embargo del total de la planta de la entidad, solo 40 funcionarios a la fecha han realizado el curso.

Lo anterior, se presenta posiblemente por la falta de conocimiento sobre los lineamientos vigentes que reglamentan la materia como lo es la Circular No. 100.04 - 2018 de la Función Pública y las circulares internas emitidas por la entidad, así como la falta de seguimiento que debe hacerse para verificar el cumplimiento de las capacitaciones propuestas para los funcionarios, ya que de no llevarse a cabo se genera la desactualización de los funcionarios en cuanto a temas transversales de interés necesarios que todo servidor público conozca y aplique como es el modelo

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>69</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

MIPG en cumplimiento de sus funciones para el desempeño institucional, en aplicación a los deberes que le asiste a todo funcionario de capacitarse.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*“El nueve (9) de enero de 2019 la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga expidió la Circular PA-GF-001-2019 dirigida al personal administrativo y operativo de la Entidad, la cual se adjunta al presente, en la cual se informó lo siguiente:*

*“De manera atenta me permito informar a todos los funcionarios administrativos y operativos que de acuerdo a lo estipulado en la Circular No. 100.04-2018 expedida por la Función Pública el pasado 14 de diciembre de 2018, en adelante las Entidades Públicas del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial, deberán incluir en sus programas de inducción y reinducción el desarrollo del curso virtual sobre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG C2, considerando que los servidores públicos lo conozcan y lo apliquen en el marco de sus funciones.*


*Por lo anterior invito a todo el personal a que ingresen al sitio web en el cual podrán desarrollar las actividades de formación, el curso MIPG V2, está integrado por 8 módulos, de los cuales todos los servidores públicos como mínimo debe adelantar el módulo de Fundamentos Generales”*

*En este orden de ideas, a través de la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga, se llevará a cabo una campaña de sensibilización dirigida a la totalidad del personal administrativo y operativo de la Entidad, para que en caso que no lo hayan hecho, dentro de los dos (2) meses siguientes, realicen la capacitación MIPG V2.*

*Vencido el anterior plazo se procederá a la verificación de la totalidad de los certificados en las respectivas hojas de vida y se informará a la Oficina Asesora Jurídica para que inicie las investigaciones disciplinarias que correspondan dentro del marco de sus competencias teniendo en cuenta que se han generado reiteradas circulares manifestando el deber con que cuenta cada servidor público de la entidad para agotar el curso virtual del modelo integrado de Planeación MIPG comoquiera que es responsabilidad personal e intransferible de cada uno de los funcionarios el agotamiento de dicha capacitación so pena de verse incurso en proceso disciplinario.*

*Se adjuntan las circulares emitidas para lograr este objetivo”.*

## **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 70 de 170	Revisión 1

Una vez revisada la respuesta y los soportes allegados en la réplica, se evidencia que efectivamente el área encargada de talento humano ha realizado las solicitudes pertinentes a los funcionarios de la Entidad para llevar a cabo el curso virtual del modelo integrado de Planeación MIPG, no obstante, siguen funcionarios pendientes por realizarlo, es por ello que en aras de garantizar el cumplimiento y hacer seguimiento a las gestiones propuestas en la respuesta a la observación, se configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**


**ADMINISTRATIVO**  
Bomberos de Bucaramanga

#### **HALLAZGO No. 9.- INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS PARA FUNCIONARIOS DESVINCULADOS DE LA ENTIDAD.(OBSERVACIÓN No. 10)**

El Equipo Auditor seleccionó una muestra aleatoria de los funcionarios que se encontraban vinculados en la vigencia 2019 en la entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de la actualización de la declaración de bienes y rentas, donde se evidenció que el señor PEDRO ELIAS PICO SARMIENTO, laboró hasta el día 31 de julio de 2019 y el Señor GERMAN MUÑOZ DIAZ, laboró hasta el día 5 de abril de 2019, y en ninguno de los casos fue presentada la actualización de la declaración de bienes y rentas con corte a la fecha del retiro de la entidad.

Lo anterior se puede presentar por desconocimiento a los términos legales vigente para la presentación de la declaración en caso de retiro del servidor público.

Conforme a ello, los ex funcionarios señalados no actualizaron la declaración de bienes y rentas al momento de su retiro y la entidad tampoco llevo a cabo la verificación del cumplimiento de la presentación tanto de la declaración como de la información de la actividad económica, como lo establece el Decreto 1083 de 2015, titulo 16 y Decreto 484 del 24 de marzo de 2017, estando en contravía de lo establecido en la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 71 de 170	Revisión 1

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*“Una vez recibida la observación realizada por el equipo auditor, fue revisada nuevamente la hoja de vida de los servidores públicos mencionados en ella, encontrándose la declaración de bienes y rentas a fecha de retiro de los cargos, los cuales se adjuntan a esta comunicación.*


*No obstante, es importante dejar constancia que según el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.16.3 establece como un deber para el servidor público en caso de su retiro la actualización de la declaración de bienes y de renta, así: “En caso de retiro del servidor público de la entidad, la actualización en el sistema se hará con corte a la fecha en que se produjo este hecho y **deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres (3) días hábiles siguientes**”.*

## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez revisados los soportes de la respuesta de la presente observación, es pertinente señalar que en primera instancia la Entidad había certificado que los ex funcionarios no habían presentado la declaración de bienes y rentas al momento de su retiro; Ahora, al revisar la declaración de bienes y rentas aportada y que corresponde al Señor GERMAN DIAZ MUÑOZ, se puede observar que la misma fue presentada a Bomberos de Bucaramanga, el día 11 de junio de 2019 y la desvinculación del señor se produjo el día 5 de abril de 2019, es decir, fue presentada extemporáneamente al término que señala la ley para hacerlo y respecto a la declaración del Señor PEDRO ELIAS PICO SARMIENTO, si bien esta diligenciada en su totalidad, se encuentra sin recibido por la entidad receptora.

Finalmente es oportuno manifestar que si bien la responsabilidad de presentar la declaración de bienes y rentas recae sobre el servidor público, la entidad debe llevar a cabo la verificación del cumplimiento de la presentación tanto de la declaración como de la información de la actividad económica, como lo establece el Decreto 1083 de 2015, por consiguiente se configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 72 de 170	Revisión 1

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**ADMINISTRATIVO**  
Bomberos de Bucaramanga

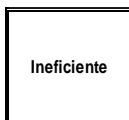
#### 4.7. GESTIÓN AMBIENTAL

El Equipo Auditor evaluó la gestión e inversión ambiental realizada por Bomberos de Bucaramanga, durante la vigencia 2019, donde se obtuvo la siguiente calificación:

**Tabla 11.** Calificación Gestión Ambiental Bomberos de Bucaramanga Vigencia 2019

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	78,6	0,60	47,1
Inversión Ambiental	0,0	0,40	0,0
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>47,1</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0




Equipo Auditor con base en la GAT

Bomberos de Bucaramanga para la vigencia 2019, obtuvo una calificación parcial de la variable de Planes, Programas y Proyectos de 78,6 puntos, mientras que en la inversión ambiental la calificación parcial de la variable fue de 0,0 puntos; razón por la cual al efectuarse la ponderación de la Matriz GAT se obtiene para la vigencia un puntaje atribuido de 47,1 puntos obteniendo una calificación **INEFICIENTE**.

El Equipo Auditor realizó seguimiento en la vigencia 2019, al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS, en los cuales se evidenció que el PIGA cuenta con un diagnóstico del uso eficiente del agua y la energía y en el PGIRS se establecen programas para la separación en la fuente, almacenamiento de residuos sólidos, aprovechamiento de residuos sólidos, transporte y recolección interna, transporte y recolección externa,



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 73 de 170	Revisión 1

educación ambiental y programa para residuos peligrosos de los cuales no se soporta el seguimiento y cumplimiento de los mismos en la vigencia 2019.


Asimismo, se revisó la efectiva y oportuna Rendición en la Cuenta bajo el Formato F16 – Gestión Ambiental rendido en el Aplicativo SIA Contralorías (Misional) en la vigencia 2019, evidenciándose la no ejecución de recursos, considerando que las actividades que realizaron fueron desarrolladas por Practicantes de las Unidades Tecnológicas de Santander-UTS bajo un convenio interadministrativo sin derivarse asignación de recursos para su desarrollo.

La Entidad dentro del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2019, contó con el rubro: Política Ambiental (Ley 99 de 1993) para apoyar la gestión administrativa y misional de la Entidad como instrumento financiero de apoyo a la ejecución de la política ambiental y del manejo de los recursos renovables, sin apropiación de cuantía.

Finalmente cabe mencionar que la Entidad cuenta con la Resolución No. 0111 del 28 de junio de 2019: por medio de la cual se implementa la estrategia cero papel, se conforma la mesa de trabajo, se establecen las Directrices Generales para Bomberos de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones. Así mismo, expidieron la Resolución No. 128 del 19 de julio de 2019: por medio de la cual se adopta la política ambiental de Bomberos de Bucaramanga, la cual derogó la Resolución No. 197 del 23 de noviembre de 2017, por medio de la cual se adoptaba la política ambiental en Bomberos de Bucaramanga.

Una vez desarrollada la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular en Bomberos de Bucaramanga, Vigencia 2019 PGA 2020, el Equipo Auditor establece los siguientes hallazgos con el fin de que sean incorporados en el Plan de Mejoramiento que la Entidad deberá presentar a este Ente de Control.

**HALLAZGO No. 10.- CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS-PGIRS Y AUSENCIA DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN RELACIÓN AL AHORRO Y USO**

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 74 de 170	Revisión 1

## **EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA EN LA VIGENCIA 2019.(OBSERVACIÓN No. 11)**


El Equipo Auditor al realizar las entrevistas, revisión de la información suministrada y verificación de soportes, identificó que la Entidad cuenta con un Plan Integral de Gestión Ambiental- PIGA y un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS adoptados mediante la Resolución No. 197 de 2017 y modificado por la Resolución No. 00128 del 19 Julio de 2019 “*Por la cual se adopta la política en bomberos de Bucaramanga*”, donde en el PGIRS se incluyen programas para el manejo de los residuos sólidos de la Entidad de los cuales no se evidencian soportes de la implementación y seguimiento en la vigencia 2019, tampoco se observó la ejecución de los mismos en la visita de inspección ocular realizada por el Equipo Auditor a las subestaciones de la Entidad y no se evidencian soportes del seguimiento y cumplimiento del PIGA en la vigencia 2019. Así mismo, en el PIGA se establece un diagnóstico del uso eficiente de agua y energía, sin contemplarse programas para el uso eficiente y ahorro del agua y la energía de acuerdo a la Ley 373 de 1997 “*Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua*” y la Ley 697 de 2001 “*Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones*”.

Lo anterior se presenta por posibles falencias en el seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas ambientales adoptados por la Entidad y por falencias en la identificación de aspectos e impactos ambientales que generan la necesidad de la realización e implementación de dichos programas y/o actividades; afectando la gestión ambiental que desarrolla la Entidad mediante la implementación eficiente del PIGA y el PGIRS.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*“Bomberos de Bucaramanga, a través de la Dirección Administrativa y Financiera procederá a implementar las Acciones de Mejora correspondiente a efectos de realizar la documentación eficiente del PIGA y el PGIRS, a la mayor brevedad posible.*

*Estamos atentos a tomar acciones efectivas y rápidas que permitan gestionar en debida forma nuestro Programa del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS. Adicionalmente desarrollaremos un programa y actividades complementarias para sensibilizar a nuestros funcionarios públicos y contratistas, en el ahorro y uso eficiente del agua y la energía eléctrica”.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 75 de 170	Revisión 1

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez revisada la respuesta emitida por Bomberos de Bucaramanga, el Equipo Auditor no desvirtúa la observación planteada, toda vez que la Entidad se acoge a la misma, al manifestar que *“Bomberos de Bucaramanga, a través de la Dirección Administrativa y Financiera procederá a implementar las Acciones de Mejora correspondiente a efectos de realizar la documentación eficiente del PIGA y el PGIRS, a la mayor brevedad posible(...)”*.

Por lo tanto, se configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR


**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**ADMINISTRATIVO**  
Bomberos de Bucaramanga

### **HALLAZGO No. 11.- HUMEDAD EN ALGUNAS ÁREAS DEL PARQUEADERO DEL TECHO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD Y FALENCIAS EN EL ORDEN Y ASEO DE LAS SUBESTACIONES (OBSERVACIÓN No. 12)**

Una vez realizada la visita de inspección ocular por el Equipo Auditor el día 28 de febrero de 2020, en la Sede Administrativa de Bomberos de Bucaramanga y las subestaciones de Chimita, Provenza y la Inmaculada, se evidenció que humedad en algunas áreas del techo del parqueadero del área administrativa de la Entidad y falencias en el orden y aseo de las subestaciones; situaciones o hechos contrarios a lo establecido en la Resolución 2400 de 1979: *Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.*

Lo anterior, se presenta por posibles falencias en el mantenimiento preventivo y correctivo realizado en la Entidad en relación a la humedad, así mismo por falencias en el orden y aseo de las subestaciones, lo cual presuntamente podría afectar las condiciones sanitarias favorables, el ambiente laboral y la seguridad laboral de la Entidad ante cualquier eventualidad.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 76 de 170	Revisión 1



\*Humedad en el área administrativa


### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*“La entidad acoge la observación y manifiesta que en el presupuesto de la vigencia 2020 se encuentra asignación de recursos para realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de las instalaciones de Bomberos de Bucaramanga. A su vez en el Plan Anual de Adquisiciones 2020, se contempla la posibilidad de suscribir contrato para la adecuación física de las áreas afectadas por diferentes aspectos como humedades y otros. A medida que la entidad pueda apropiar los recursos, se realizarán estas acciones de mantenimiento.*

*Por otra parte y respecto del aseo de las subestaciones, el Reglamento Interno del personal operativo establece que los bomberos deben realizar actividades de aseo y limpieza periódicos y permanentes para garantizar la salubridad y buena presentación de nuestra planta física, por lo tanto, a través del Capitán de Operaciones se realizará un labor de sensibilización con todo el personal operativo y se coordinarán jornadas especiales de mantenimiento y aseo de las subestaciones de Bomberos de Bucaramanga”.*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co/](http://www.contraloriabga.gov.co/) [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 77 de 170	Revisión 1

Una vez revisada la respuesta suministrada por el Sujeto de Control, el Equipo Auditor evidencia claramente que la Entidad acepta la observación planteada al manifestar que: *“La entidad acoge la observación y manifiesta que en el presupuesto de la vigencia 2020 se encuentra asignación de recursos para realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de las instalaciones de Bomberos de Bucaramanga (...). Así mismo, en cuanto a las falencias en el orden y aseo evidenciadas en la visita de inspección ocular en las Subestaciones se acogen a la misma, considerando que establecen “(...) a través del Capitán de Operaciones se realizará una labor de sensibilización con todo el personal operativo y se coordinarán jornadas especiales de mantenimiento y aseo de las subestaciones de Bomberos de Bucaramanga.”*

Por lo tanto, se configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.


## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**ADMINISTRATIVO**  
Bomberos de Bucaramanga

### 4.8. TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN (TICS)

Para el componente de Tics, el Equipo Auditor evaluó los Componentes que conforman la matriz GAT: integridad, disponibilidad, efectividad, eficiencia, seguridad, confiabilidad y estabilidad de la información, la cual esta adoptada por la Contraloría de Bucaramanga, mediante la Resolución 086 del 2017 y demás normas expedidas por el Ministerio de las Tics, como son los Decretos: 2693 del 2012, 1078 del 2015, 1413 del 2017, 1008 del 2018 y la Ley de Transparencia, además se analizó la Estructura Organizacional del Área de las Tecnologías de la Información y Comunicación que forman parte fundamental para la Gestión Administrativa y sirven como apoyo para cumplir los objetivos misionales de la entidad.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>78</b> de <b>170</b>	Revisión 1

**Tabla 12.** Calificación Tecnologías de la comunicación Bomberos de Bucaramanga Vigencia 2019

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	78,9
<b>CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</b>	<b>78,9</b>

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Equipo Auditor con base en la GAT


Basado en lo anteriormente expuesto, Bomberos de Bucaramanga, obtuvo una calificación de **78.9%** con connotación **CON DEFICIENCIAS**, una vez observada la información y realizado el trabajo de campo se configuraron los siguientes Hallazgos:

### **HALLAZGO No. 12.- CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL DECRETO 1008 DEL 2018 GOBIERNO DIGITAL EN CUANTO A LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (OBSERVACIÓN No. 13)**

El Equipo Auditor evidenció en etapa de ejecución, que la Entidad Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia 2019, conto con un profesional en Ingeniería de sistemas mediante Contrato de Prestación de Servicios, pero no cuenta con un área de sistemas debidamente establecida en la estructura organizacional, esto puede conllevar a que se presente deficiencias en el cumplimiento de las normas como se observa con el Decreto 1008 del 2018, Gobierno digital, en el artículo 2.2.9.1.2.1, numeral 2 e implementada en el manual de Gobierno digital, ya que la entidad no tiene seguridad en su centro de cómputo (aislamiento de sus equipos, libre acceso de todo usuarios internos y externos) y en relación a las copias de seguridad se están realizando en el disco de un equipo y en una **NAS** que se encuentra dentro de la misma entidad, por lo que no ofrece seguridad y confiabilidad de la información ya que no cumple con la cadena de custodia de datos digitales, al no implementar un sitio externo para salvaguardar las copias, poniendo en riesgo la confiabilidad, integridad y disponibilidad de los activos de información.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co/](http://www.contraloriabga.gov.co/) [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>79</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

*La entidad acoge la observación y realizará las acciones correspondientes para adecuar el espacio físico que permita Aislar el rack de comunicaciones o data center donde se encuentran elementos como (Servidores, sistemas de almacenamiento, seguridad perimetral, etc.) del área de trabajo de gestión y atención del profesional encargado, a su vez iniciará las acciones para contar con las copias de seguridad alternas fuera de la entidad, para lo cual requerirá un proveedor un proveedor idóneo en servicio de almacenamiento en la nube.*

*Estas adquisiciones se realizarán a medida que el presupuesto de la vigencia 2020 se adecue a estos requerimientos.*

*Ahora, con referencia al cargo de ingeniero de sistemas, es importante manifestar que en la actualidad la planta de personal de Bomberos de Bucaramanga, no cuenta dentro de su estructura orgánica y funcional este cargo de profesional universitaria – área de sistemas – razón por la cual se cubre con un contrato de prestación de servicios, sin embargo, una vez se genere el cierre financiero correspondiente se elevará la propuesta a la Junta Directiva de la entidad para que aprueben dicha adición”.*

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la respuesta dada por el Ente Auditado, se observa que acoge la observación y plantea una serie de procedimientos como aislar el centro cómputo y contratar un almacenamiento en la nube para solucionar las falencias detectadas e informadas en la observación. En ese orden de ideas el Equipo Auditor configura **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.


#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**ADMINISTRATIVO**  
Bomberos de Bucaramanga

**HALLAZGO No. 13.- NO SE OBSERVAN AVANCES AL CUMPLIMIENTO EN CUANTO A LOS LINEAMIENTOS TIC PARA LA SOCIEDAD EN LO REFERENTE A LA PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS EN LA COSNTRUCCION DEL ESTADO ENUNCIADO (OBSERVACIÓN No. 14)**

Teniendo en cuenta la observación anterior y al no tener la entidad un área de Sistemas debidamente constituido, el Equipo Auditor evidencia deficiencias en el

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 80 de 170	Revisión 1

cumplimiento de los lineamientos que la rigen, esto es en el Decreto 1008 del 2018 Gobierno digital, artículo 2.2.9.1.2.1. Estructura, numeral 1, 1.2 Tic para la Sociedad, ya que no se implementó a través de medios electrónicos, la participación de los ciudadanos al no habilitar espacios virtuales como foros, chat, redes sociales, en el sitio web donde ellos participen en el diseño, construcción y decisiones de políticas, normas y planes e identificar las posibles soluciones a problemas de interés común, lo anterior no permite la participación de los ciudadanos en la construcción del Estado.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*“La entidad acoge la observación y realizará las diligencias correspondientes para crear una política institucional en la que se establezcan los lineamientos para permitirle a la comunidad su participación en la búsqueda de posibles soluciones a problemas de interés común propios de Bomberos de Bucaramanga, una vez se establezca la política se diseñarán mecanismos de interacción virtual con los ciudadanos para permitir su participación”.*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**


En relación con la respuesta suministrada a la observación No. 14, el Equipo Auditor ve claramente que la entidad la acepta, ya que al comienzo de la misma manifiesta acoger la observación, en lo que refiere la entidad va a crear una política institucional para implementar las deficiencias detectadas, no obstante se le hace saber que ésta ya está establecida en el decreto 1008 en el artículo 2.2.9.1.2.1. Estructura, numeral 1, 1.2 Tic para la Sociedad y consiste en poner a disposición de los ciudadanos en medios virtuales de las entidades los Planes, Programas, Proyectos, Políticas y Normas, antes de ser aprobadas para que junto con ellos se puedan diseñar y construir, por lo tanto se configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**ADMINISTRATIVO**  
Bomberos de Bucaramanga



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 81 de 170	Revisión 1

### **HALLAZGO No. 14.- NO SE OBSERVAN AVANCES AL COMPONENTE TICS PARA LA SOCIEDAD EN LO REFERENTE AL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE VALOR PUBLICO (OBSERVACIÓN No. 15)**

El Equipo Auditor pudo evidenciar que la Entidad no está poniendo a disposición de los ciudadanos aquellos trámites y servicios que presta la entidad y que se pueden implementar en forma digital, como lo dispone el artículo 2.2.9.1.2.1. Estructura, numeral 1, 1.2 Tic para la Sociedad del Decreto 1008 del 2018, en el cual se señala que se debe fortalecer la sociedad y su relación con el Estado a través de la implementación de una serie de tareas en las que se menciona el “*desarrollo de productos y servicios de valor público*”.

Lo anterior se puede presentar en razón a que la Entidad en su estructura organizacional no tiene implementado el Área de Sistemas y solo cuenta con un profesional vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios, privando a la ciudadanía del aprovechamiento de los servicios de una forma rápida y confiable.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*“La entidad acoge la observación, pero igualmente manifiesta que actualmente la entidad inició su proceso para establecer el primer trámite en línea el cual corresponde al servicio prestado por el Área de Prevención y Seguridad cuyo objetivo de estar en línea se ejecutará durante la vigencia 2020”.*


#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

En la respuesta suministrada por Bomberos de Bucaramanga, manifiestan que hasta este año inicio el proceso para implementar su primer trámite en línea, por lo que acoge la observación, por lo anterior el Equipo Auditor configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**ADMINISTRATIVO**  
Bomberos de Bucaramanga

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>82</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

#### 4.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Equipo Auditor evaluó el Plan de Mejoramiento de la última Auditoría Regular adelantada a Bomberos de Bucaramanga en la Vigencia 2016 – PGA 2017, verificando el cumplimiento de las acciones correctivas planteadas para los 15 Hallazgos, donde se pudo concluir que se cumplieron las acciones correctivas propuestas, obteniendo una verificación del 84,7% que indica que cumple.

**Tabla 13.** Calificación Plan de Mejoramiento Bomberos de Bucaramanga Vigencia 2019

TABLA 1- 6 <u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	90,0	0,20	18,0
Efectividad de las acciones	83,3	0,80	66,7
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>84,7</b>


Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Equipo Auditor con base en la GAT

Así mismo, se verificaron los Planes de Mejoramiento vigentes en la entidad, los cuales se relacionan así: AE-004-2019, AE-019-2019, AE-015-18 y AE-031-18, producto de Auditorías especiales o Exprés, en donde se pudo concluir que todos fueron cumplidos excepto el de la Auditoría Exprés No. 031-18, la cual tuvo obtuvo una calificación del 0%, por lo tanto se configuró el siguiente Hallazgo:

#### **HALLAZGO No. 15.- INCUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA ESPECIAL No. 031-18 (OBSERVACIÓN No. 16)**

Revisado el Plan de Mejoramiento suscrito como consecuencia de la Auditoría Exprés No. 031-18, en la cual se estableció 1 Hallazgo, el Equipo Auditor verificó el

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>83</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

cumplimiento de la acción correctiva propuesta con el fin de subsanar el hecho que originó el Hallazgo, donde se determinó que no se cumplió la acción correctiva, la cual se relaciona así:


**HALLAZGO 1.-** Revisada la carpeta que contiene el contrato N° 043 de 2017, el Equipo Auditor evidencio, que algunos de los documentos no se publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP y otros fueron cargados a la plataforma de manera extemporánea, documentos que por ley se deben publicar dentro de los 3 días siguientes a la expedición de cada documento, como son los estudios previos, el Contrato y el acta de inicio.

**ACCION CORRECTIVA.-** Realizar el control y verificación por parte de la Oficina Asesora Jurídica que permita el cumplimiento del Decreto 1510 de 2013 en el Artículo 19. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. Dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

En este punto es significativo resaltar que si bien es cierto el Principio de Publicidad inmerso en la contratación estatal. Se materializa al momento de efectuar la publicación y generar el acceso al público. En el caso particular de los documentos contractuales. No obstante, es necesario e importante hacer claridad que cuando una ley impone una serie de obligaciones. Para lo sujetos a quien vaya dirigida. Tiene fuerza vinculante y general la obligación de cumplimiento. Pues en caso de no obedecerse acarreará a sanciones de diferentes tipos.

**CUMPLIMIENTO:** Nohubo cumplimiento de la acción de mejora propuesta, revisados los contratos seleccionados en la muestra, se evidenció que se sigue presentando la misma deficiencia, por lo tanto se genera la observación No. 2 en el componente de gestión contractual, lo anterior en contravía de lo establecido en el artículo 72 de la Resolución No. 086 de 2017, expedida por la Contraloría de Bucaramanga.

Así mismo, se evidencian irregularidades por parte de la Oficina de Control Interno al momento de hacer el seguimiento al Plan de Mejoramiento objeto de esta observación, toda vez que se evidenció que mediante informe de evaluación y seguimiento llevado a cabo por esa oficina el día 28 de mayo de 2019, se concluyó

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>84</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

que el proceso se encontraba en un nivel óptimo de cumplimiento en lo relacionado con la publicidad contractual en el SECOP, siendo esto contrario a la realidad toda vez que verificada la muestra seleccionada por Control Interno, varios de los contratos fueron seleccionados previamente en la muestra de auditoría por parte del Equipo Auditor, donde se encontró que los documentos derivados de los contratos No. 060, 041, 036, 025 y 020, fueron publicados de manera extemporánea como se señala en la observación No. 2 del presente informe de Observaciones y en el Informe de Control Interno tuvo un seguimiento satisfactorio.

Lo anterior evidencia presuntas irregularidades en el ejercicio del Control Interno según lo establece la Ley 87 de 1993.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**


*“Nos acogemos a los argumentos expuestos en la observación número 2 por el Dr Hernán Suarez Córdoba, jefe de la oficina asesora jurídica, quien según resolución No. 086 de 16 de mayo de 2017, proferida por esta Dirección, le corresponde adelantar todos los trámites correspondientes a la publicación en el SECOP de todos los documentos y actos administrativos de los procesos de contratación.*

### **RESPUESTA DEL JEFE DE CONTROL INTERNO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

*Mediante correo electrónico remitido a la Oficina Asesora Jurídica, la Dra. Jackeline Rodriguez Martinez, manifestó lo siguiente:*

*“De conformidad con la descripción del hallazgo esta unidad funcional realizó el análisis del alcance y entendimiento del principio de publicidad contenido en el estatuto general de contratación, el cual denota dos situaciones: una la de los actos que generan controversia y deben ser oponibles frente a terceros y otra aquellos que deben ser simplemente públicos como materialización de los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 constitucional tales como la publicidad de un estudio previo un contrato o un acta de inicio, así las cosas la unidad funcional de control Interno ha venido dando cumplimiento a sus deberes funcionales mediante la realización de las auditorias de las cuales obra la correspondiente evidencia y se constatan con la Documentación existente para dichos procesos, en donde como producto de las mismas se han realizado las acciones pertinentes de puesta en conocimiento de la fallas presentadas.*

*Sin otro particular.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 85 de 170	Revisión 1

*JACKELINE RODRIGUEZ MARTINEZ*  
*Jefe Control Interno”.*


### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

En primera instancia siendo coherente con la conclusión del Hallazgo No. 2, el Equipo Auditor ratifica lo ya manifestado, con relación a las deficiencias que se siguen presentando en la Entidad respecto a la obligación de llevar a cabo la publicación en el SECOP en los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015, desconociendo el principio constitucional y legal de la publicidad.

Para el caso en particular, en la Auditoría Exprés No. 031-18, se configuró un hallazgo por no llevar a cabo la publicación en el SECOP o hacerlo de manera extemporánea, en cuyo Plan de Mejoramiento se estableció como fecha de iniciación de meta el 8 de octubre de 2018 y de terminación el día 31 de diciembre de 2018, sin embargo revisados los contratos seleccionados en la muestra de la presente Auditoría Regular, se evidenció que se sigue presentando las mismas deficiencias, por lo que se configuró el Hallazgo No. 2 en el componente de contratación.

Respecto a la responsabilidad como se dijo en el Hallazgo No. 2, pese a estar delegada esa función en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el Representante Legal debe llevar a cabo los seguimientos correspondientes con el fin de garantizar el cumplimiento de la labor delegada, ya que el Decreto 1082 de 2015 ha determinado que dicha responsabilidad recae sobre el Representante Legal de la Entidad obligada a publicar.

Con relación a los argumentos expuestos por la Jefe de Control Interno de Bomberos, el Equipo Auditor no comparte lo manifestado, toda vez que pese a que se ha llevado a cabo el seguimiento a este proceso, el mismo no ha sido efectivo ya que las deficiencias han sido reiterativas y la Oficina de Control Interno no ha configurado los hallazgos o las no conformidades pertinentes para que sean objeto de mejora continua, así mismo, se verificó que mediante informe de evaluación y seguimiento llevado a cabo por esa oficina el día 28 de mayo de 2019, se concluyó que el proceso se encontraba en un nivel óptimo de cumplimiento en lo relacionado con la publicidad contractual en el SECOP, siendo esto contrario a la realidad toda

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 86 de 170	Revisión 1

vez que verificada la muestra seleccionada por Control Interno, varios de los contratos fueron seleccionados previamente en la muestra de auditoría por parte del Equipo Auditor, donde se encontró que los documentos derivados de los contratos No. 060, 041, 036, 025 y 020, fueron publicados de manera extemporánea, es decir, en el informe de Control Interno no hubo pronunciamiento negativo respecto a estos contratos que se encontraban en la muestra de auditoría interna.

Por lo que la Entidad omitió adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señala por este órgano de control.

Por consiguiente se genera un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE SANCIONATORIO Y DISCIPLINARIO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**ADMINISTRATIVO**  
Bomberos de Bucaramanga

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**SANCIONATORIO**  
DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ  
ORTIZ - Director General-


HERNAN SUAREZ CORDOBA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**DISCIPLINARIO**  
JACKELINE RODRIGUEZ  
MARTINEZ  
Jefe Control Interno

**NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADAS**

Decreto 403 de 2020, artículo 81,  
Resolución No. 086 de 2017,

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 87 de 170	Revisión 1

expedida por la Contraloría de Bucaramanga, Ley 87 de 1993, Ley 734 de 2002 2002, artículo 34, numeral 1 y artículo 35, numeral 1.

#### 4.10. CONTROL FISCAL INTERNO - CFI

La evaluación del Control Fiscal Interno se fundamenta en la calificación de los componentes que la integran como son: Gestión Contractual, Gestión Financiera y presupuestal, Publicidad y Propaganda, Bienes Inmuebles, Vehículos, Inventario Físico, Nomina, Procesos Judiciales, Sistemas de Información, Gestión Ambiental y valoración del riesgo, los cuales contemplan los temas y criterios que fueron verificados y calificados por el Equipo Auditor mediante la aplicación de programas y procedimientos de auditoría, utilizando como insumo la rendición de la cuenta y la información suministrada durante la presente Auditoria por las diferentes dependencias de la entidad.

**Tabla 14.** Calificación Control Fiscal Interno Bomberos de Bucaramanga Vigencia 2019

TABLA 1-7 <u>CONTROL FISCAL INTERNO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	90,8	0,30	27,2
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	88,9	0,70	62,2
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>89,5</b>


Calificación	
<b>Eficiente</b>	2
<b>Con deficiencias</b>	1
<b>Ineficiente</b>	0

Eficiente
-----------

Equipo Auditor con base en la GAT

Una vez calificada la Evaluación de Controles y los aspectos de Efectividad de los Controles para cada criterio, el resultado consolidado arrojó una calificación de 89,5% siendo **EFICIENTE** conforme a los parámetros establecidos, los controles generales y el monitoreo del sujeto de control.

#### 4.11. CONTROL DE RESULTADOS

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>88</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

En este componente se calificaron los Planes, Programas y Proyectos propuestos por Bomberos de Bucaramanga, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal Económico, Social 2016 - 2019 “*Gobierno de las ciudadanas y los ciudadanos*”; teniendo en cuenta el avance de eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia, obteniendo como resultado en la vigencia 2019 una calificación del **97,9%**, lo cual indica que **CUMPLE** las metas estipuladas por este ente.

**Tabla 15.** Calificación Control Fiscal Interno Bomberos de Bucaramanga Vigencia 2019

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	62,5	0,20	12,5
Eficiencia	156,9	0,30	47,1
Efectividad	75,0	0,40	30,0
coherencia	83,3	0,10	8,3
<b>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</b>		<b>1,00</b>	<b>97,9</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple
--------

Equipo Auditor con base en la GAT

## 5. CONTROL FINANCIERO

El Equipo Auditor realizó un examen con base en las normas de Auditoría de aceptación general para establecer si los Estados Financieros de la Entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observó que cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General. De acuerdo a lo anterior, Bomberos de Bucaramanga, obtuvo una calificación total de 95% con un concepto de gestión financiera y presupuestal ***FAVORABLE***.

**Tabla 16.** Calificación Control Financiero y Presupuestal Bomberos de Bucaramanga Vigencia 2019




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>89</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
BOMBEROS DE BUCARAMANGA			
VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Estados Contables</a>	100,0	0,70	70,0
<a href="#">2. Gestión presupuestal</a>	100,0	0,10	10,0
<a href="#">3. Gestión financiera</a>	75,0	0,20	15,0
Calificación total		1,00	<b>95,0</b>
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	<b>Favorable</b>		

Fuente: Matriz GAT – Equipo Auditor

## 5.1 ESTADOS CONTABLES

### OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

**Tabla 17.** Calificación estados Contables Bomberos de Bucaramanga Vigencia 2019

TABLA 3-1	
<u>ESTADOS CONTABLES</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	0,0
Índice de inconsistencias (%)	0,0%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>100,0</b>

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Sin salvedad o limpia
-----------------------

Fuente: Matriz GAT – Equipo Auditor


De acuerdo al puntaje obtenido en la matriz de Evaluación de estados contables la calificación obtenida es **SIN SALVEDAD O LIMPIA**.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros de Bomberos de Bucaramanga, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera de Bomberos de Bucaramanga a 31 de Diciembre de 2019, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por la Contraloría General de la Nación y los resultados de sus operaciones en la vigencia 2019, generando **SIN SALVEDAD O LIMPIA**.

## 5.2 MUESTRA LÍNEA FINANCIERA

Se efectuó la revisión del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultado Integral, realizando el respectivo análisis Horizontal y Vertical de las cuentas para determinar las variaciones porcentuales y la participación de cada una de ellas; así como también se definió el ciclo operacional de esta línea financiera, seleccionando de acuerdo a su representatividad en el desarrollo de la Auditoría.

A su vez se examinaron algunas cuentas del Estado de Situación Financiera comparativo de acuerdo con su representatividad. El Equipo Auditor seleccionó una Muestra de las Cuentas a Auditar entre las cuales están:

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>91</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

## **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

### **ACTIVO:**

Efectivo  
Cuentas por Cobrar

### **PASIVO:**

Cuentas por Pagar  
Obligaciones Laborales  
Pasivos Estimados

### **PATRIMONIO**

Hacienda Pública  
Resultados del Ejercicio

## **ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL**


Ingresos  
Gastos

### **5.3 AUDITORÍA AL BALANCE**

## **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

El Estado de Situación Financiera es un Estado Financiero básico, de naturaleza estática, que muestra la situación de BOMBEROS DE BUCARAMANGA a 31 de Diciembre del 2019, en cuanto a sus Activos, Pasivos y Patrimonio. La Auditoría analizó las variaciones de las cuentas principales del Balance General, para el período 2019 respecto al año 2018.

## **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO BOMBEROS BUCARAMANGA (CIFRAS EN MILES DE PESOS)**

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 92 de 170	Revisión 1

	2019-12 Período Actual	2018-12 Período Anterior	VARIACIÓN	VR
<b>ACTIVO</b>				
<b>Activo Corriente</b>	<b>9.068.753.048</b>	<b>8.626.282.092</b>	<b>\$ 442.470.956</b>	<b>5,13%</b>
Efectivo y Equivalentes	2.647.725.639	2.612.893.873	\$ 34.831.765	1,33%
Inversiones e Instrumentos Derivados	6.097.856.907	5.673.302.771	\$ 424.554.136	7,48%
Cuentas Por Cobrar	323.170.502	313.747.826	\$ 9.422.676	3,00%
Inventarios	-	26.337.621	\$ (26.337.621)	-100,00%
<b>Activo No Corriente</b>	<b>16.065.329.370</b>	<b>16.716.018.376</b>	<b>\$ (650.689.006)</b>	<b>-3,89%</b>
Propiedades, Planta y Equipo	15.305.526.800	15.985.117.868	\$ (679.591.067)	-4,25%
Otros Activos no corrientes	759.802.570	730.900.509	\$ 28.902.061	3,95%
<b>Total Activo</b>	<b>25.134.082.418</b>	<b>25.342.300.468</b>	<b>\$ (208.218.050)</b>	<b>-0,82%</b>

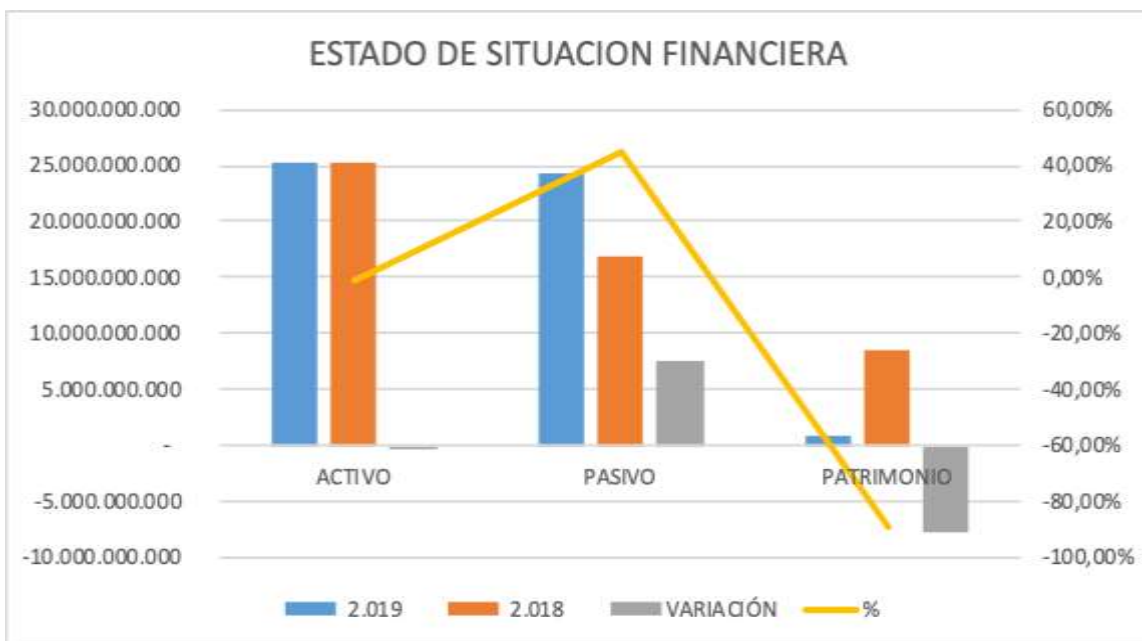
FUENTE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

	2019-12 Período Actual	2018-12 Período Anterior	VARIACIÓN	VR
<b>PASIVO</b>	<b>24.210.663.611</b>	<b>16.756.436.186</b>	<b>\$ 7.454.227.424</b>	<b>44,49%</b>
<b>Pasivo Corriente</b>	<b>17.288.837.163</b>	<b>16.138.773.224</b>	<b>\$ 1.150.063.939</b>	<b>7,13%</b>
Operaciones de Financiamiento e Instrumentos derivados	-	682.249	\$ (682.249)	-100,00%
Cuentas Por Pagar	2.017.636.127	862.061.345	\$ 1.155.574.782	134,05%
Obligaciones Laborales	15.258.384.613	15.276.029.630	\$ (17.645.017)	-0,12%
Otros Pasivos	12.816.423	-	\$ 12.816.423	
<b>Pasivo No Corriente</b>	<b>6.921.826.448</b>	<b>617.662.962</b>	<b>\$ 6.304.163.486</b>	<b>1020,65%</b>
Pasivos Estimados	6.921.826.448	617.662.962	\$ 6.304.163.486	1020,65%

FUENTE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

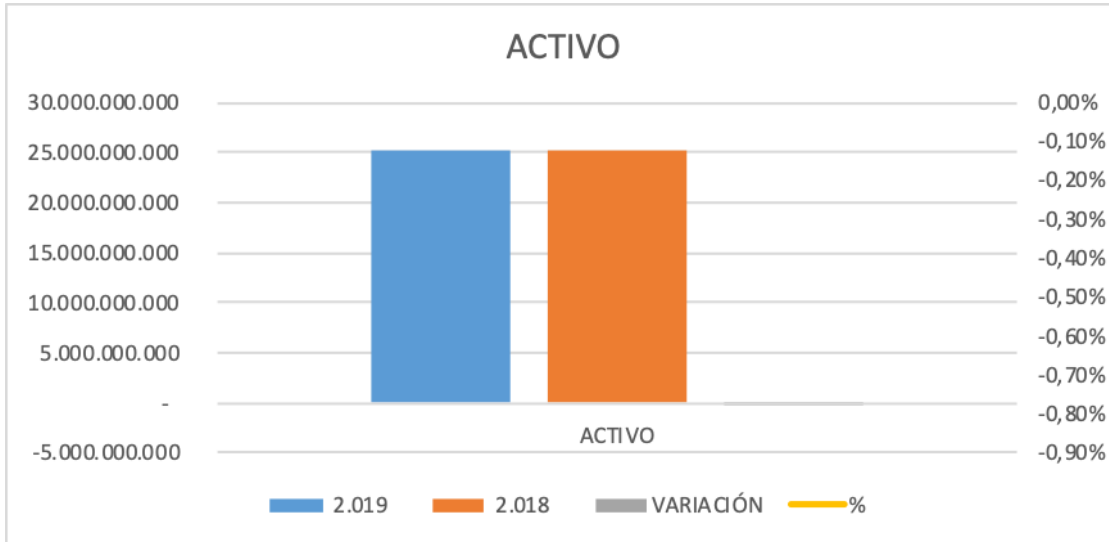
<b>PATRIMONIO</b>	<b>923.418.807</b>	<b>8.585.864.282</b>	<b>\$ (7.662.445.475)</b>	<b>-89,24%</b>
Hacienda Publica	8.585.864.273	6.784.425.878	\$ 1.801.438.395	26,55%
Resultado del Ejercicio	- 7.662.445.465	1.801.438.404	\$ (9.463.883.869)	-525,35%
<b>Total Pasivo + patrimonio</b>	<b>25.134.082.418</b>	<b>25.342.300.468</b>	<b>\$ (208.218.051)</b>	<b>-0,82%</b>

FUENTE BOMBEROS DE BUCARAMANGA




## ACTIVO

El total de los Activos de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, registrados al final de la vigencia 2019, obtuvo un valor de \$25.134.082.418, presentando una disminución de -\$208.218.050, frente a lo registrado en la vigencia 2018, presentando una variación porcentual de -0,82%.



### ACTIVO CORRIENTE



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 95 de 170	Revisión 1

## EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

En la vigencia 2019, la cuenta de EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO representa el 11% del total del Activo y está conformada por las subcuentas Bancos, efectivo de uso restringido y equivalentes al efectivo.


Su reconocimiento esta por el modelo del costo, el efectivo está representado por recursos de liquidez inmediata que comprenden el disponible en caja y depósitos en bancos.

## CAJA MENOR

### **CREACION Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LA CAJA MENOR:**

El Equipo Auditor verificó la **Resolución N° 0018 del 14 de febrero de 2019**, por medio de la cual se estableció la Caja Menor para la vigencia fiscal 2019 y en su **Artículo Segundo-cuantías**: se fijó la cuantía máxima anual para el fondo de la Caja Menor en **22,94** puntos del SMLMV, es decir la suma de **\$19.000.00,00**; así mismo en el **Artículo Noveno- De la Administración de los Recursos**: se facultó a la Dra. **LUZ MIRIAM CASTAÑO TORRES** para la administración de los recursos de la Caja Menor, conforme a la **Resolución N°188 del 22 de octubre de 2019**, en la cual se nombró en el cargo de Director Administrativo y Financiero de Bomberos de Bucaramanga, efectuándose la posesión el 23 de octubre de 2018. Que Bomberos de Bucaramanga dispuso el **CDP N° 00051 del 14 de febrero de 2019** y **RP N° 00055** por la suma de **\$19.000.000,00** cada uno, de fecha del 14 de febrero de 2019.

CODIGO	RUBRO	APROPIACION INICIAL
21211	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 10.000.000,00
21213	IMPRESOS, PUBLICACIONES,SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	\$ 1.000.000,00
21216	ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES	\$ 500.000,00
21221	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS	\$ 2.000.000,00
21223	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	\$ 4.000.000,00
212210	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	\$ 500.000,00
212211	OTROS GASTOS GENERALES	\$ 1.000.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 19.000.000,00</b>


 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 96 de 170	Revisión 1

## RECONOCIMIENTO, CIERRE Y REINTEGROS:

Que mediante **Resolución N° 127 de 16 de julio de 2019** “*por la cual se efectúa el reconocimiento y cierre de la caja menor de Bomberos de Bucaramanga*” se estableció: **Artículo Primero:** Reconocer el gasto efectuado por concepto de reembolso de fondos de caja menor “Gastos Generales” correspondiente al periodo entre el 11 de junio al 05 de julio de 2019, por valor de **\$461.000,00**; **Artículo Tercero:** Reconocer los gastos de caja menor efectuados por “Gastos Generales” por las suma de **\$3.492.578,99**; de conformidad con el informe por memorizado del reembolso de caja menor y el reintegro de los recursos apropiados y no ejecutados en las diferentes operaciones, durante la vigencia del cargo de la Dra. **LUZ MIRIAM CASTAÑO TORRES** quien laboro hasta el 08 de julio de 2019; por valor de **\$15.907.421,01**; así mismo en el **Artículo Cuarto: Legalizar – Parágrafo:** ítem 2 hacer referencia a la consignación a favor de Bomberos de Bucaramanga, correspondiente a recursos disponibles en Caja Menor por la suma de **\$1.110.643,00**.


CONSIGNACION DIPONIBLE EN CAJA AL MOMENTO DEL CIERRE.	OFICINA N° 011	FINANCIERA COMUNLTRAN	\$ 43.655,00	\$ 1.110.643,00
---	----------------	-----------------------	--------------	-----------------



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 97 de 170	Revisión 1


CODIGO	RUBRO	APROPIACION FINAL	TOTAL REEMBOLSADO	SALDO DISPONIBLE	DISPONIBLE
N°	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Res 049 (29/03/2019)	Resolucion N° 127 (16/07/2019)	Resolucion N° 138 (30/07/2019)	%
21211	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 10.000.000,00	\$ 918.548,00	\$ 9.081.452,00	91
21213	IMPRESOS, PUBLICACIONES,SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	\$ 1.000.000,00	\$ 791.810,00	\$ 208.190,00	21
21216	ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES	\$ 500.000,00	\$ 70.000,00	\$ 430.000,00	86
21221	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS	\$ 2.000.000,00	\$ 1.504.252,99	\$ 495.747,01	25
21223	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	\$ 4.000.000,00	\$ 190.718,00	\$ 3.809.282,00	95
212210	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	\$ 500.000,00	\$ 17.250,00	\$ 482.750,00	97
212211	OTROS GASTOS GENERALES	\$ 1.000.000,00	\$ -	\$ 1.000.000,00	100
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 19.000.000,00</b>	<b>\$ 3.492.578,99</b>	<b>\$ 15.507.421,01</b>	

Que mediante **Resolución N° 138 de 30 de julio de 2019** “por medio del cual se reapertura la Caja Menor de Bomberos de Bucaramanga y se modifica parcialmente la **Resolución N° 018 del 14 de febrero de 2019**; en su **Artículo Primero: Reapertura** la Caja Menor de Bomberos de Bucaramanga por la suma de **\$15.907.421,01**; **Artículo Segundo:** modificar artículo 9° de la Resolución N° 0018 (14-02-2019), facultando al Director Administrativo y Financiero la Dra. **JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ** para que administre los recursos de Caja Menor, que mediante **Resolución N° 122 del 09 de julio de 2019**, por medio del cual se hace hizo su nombramiento, a partir de la fecha. Que Bomberos de Bucaramanga dispuso el **CDP N° 00230 del 30 de julio de 2019**.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página <b>98</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

CODIGO	RUBRO	APROPIACION FINAL	TOTAL REEMBOLSADO	SALDO DISPONIBLE	EJECUCION
<b>N°</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>Res 049 (29/03/2019)</b>	<b>Resolucion N° 331 (27/12/2019)</b>	<b>Resolucion N° 331 (27/12/2019)</b>	<b>%</b>
21211	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$10.000.000,00	\$ <b>1.223.797,00</b>	\$ 8.776.203,00	12%
21213	IMPRESOS, PUBLICACIONES,SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	\$ 1.000.000,00	\$ <b>170.751,00</b>	\$ 829.249,00	17%
21216	ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES	\$ 500.000,00	\$ -	\$ 500.000,00	0%
21221	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS	\$ 2.000.000,00	\$ <b>404.649,00</b>	\$ 1.595.351,00	20%
21223	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	\$ 4.000.000,00	\$ <b>1.074.331,00</b>	\$ 2.925.669,00	27%
212210	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	\$ 500.000,00	\$ <b>205.000,00</b>	\$ 295.000,00	41%
212211	OTROS GASTOS GENERALES	\$ 1.000.000,00	\$ <b>7.000,00</b>	\$ 993.000,00	1%
	<b>TOTAL</b>	<b>\$19.000.000,00</b>	<b>\$ 6.578.106,99</b>	<b>\$ 12.421.893,01</b>	


## **CIERRE Y REINTEGROS CAJA MENOR BOMBEROS DE BUCARAMANGA:**

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página <b>99</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

CODIGO	RUBRO	APROPIACION FINAL	TOTAL REEMBOLSADO	SALDO DISPONIBLE	DISPONIBLE
N°	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>Res 049 (29/03/2019)</b>	<b>Resolucion N° 331 (27/12/2019)</b>	<b>Resolucion N° 331 (27/12/2019)</b>	<b>%</b>
21211	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$10.000.000,00	\$ <b>1.223.797,00</b>	\$ 8.776.203,00	88
21213	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	\$ 1.000.000,00	\$ <b>170.751,00</b>	\$ 829.249,00	83
21216	ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES	\$ 500.000,00	\$ -	\$ 500.000,00	100
21221	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS	\$ 2.000.000,00	\$ <b>404.649,00</b>	\$ 1.595.351,00	80
21223	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	\$ 4.000.000,00	\$ <b>1.074.331,00</b>	\$ 2.925.669,00	73
212210	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	\$ 500.000,00	\$ <b>205.000,00</b>	\$ 295.000,00	59
212211	OTROS GASTOS GENERALES	\$ 1.000.000,00	\$ <b>7.000,00</b>	\$ 993.000,00	99
	<b>TOTAL</b>	<b>\$19.000.000,00</b>	<b>\$ 6.578.106,99</b>	<b>\$ 12.421.893,01</b>	

Que mediante **Resolución N° 331 de 27 de Diciembre de 2019** “por el cual se efectúa el reconocimiento del gasto de Caja Menor de la Entidad y Cierre anual”; en su **Artículo Primero**: Reconocer el reembolso efectuado por fondos de caja menor “Gastos Generales” por la suma de **\$543.292,00**; **Artículo Tercero**: Reconocer el gasto anual por Gastos generales por la suma de **\$6.578.106,99** y efectuar el reintegro de los recursos apropiados y no ejecutados en las diferentes operaciones por ajustes y modificaciones presentadas durante la vigencia en cada rubro en la suma de **\$12.421.893,01**. **Artículo Tercero**: Reintegrar a las arcas de Bomberos de Bucaramanga los fondos de Tesorería devueltos mediante consignación por la suma de **\$1.029.290,00**.

<b>CONSIGNACION DISPONIBLE EN CAJA AL MOMENTO DEL CIERRE ANUAL</b>	<b>CTA AHORROS N° (92) 02500546471281</b>	<b>BANCO DAVIVIENDA CTA N° 107525404</b>	<b>\$ 43.825,00</b>	<b>\$ 1.029.290,00</b>
--	---	--	---------------------	------------------------

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 100 de 170	Revisión 1


El Equipo Auditor no generó ningún tipo de observación con respecto al manejo del fondo de la Caja Menor de Bomberos de Bucaramanga; las inconsistencias encontradas se resolvieron en el trabajo de campo.

### **DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Bomberos de Bucaramanga a Diciembre 31 de 2019, en los Estados Financieros reflejó quince (15) Cuentas Bancarias las cuales reportaron un saldo por valor de \$505.160.491.

	<b>SALDO A DIC 31 DE 2019</b>
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</b>	<b>\$ 2.647.725.639,00</b>
<b>CAJA</b>	\$ -
Caja menor	\$ -
<b>DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	<b>\$ 505.160.491,00</b>
Banco BBVA corriente	\$ 5.459.766,00
Banco de Bogotá	\$ 1.828,00
Banco Occidente corriente	\$ 3.938,00
Banco Davivienda	\$ 3.148.345,00
Banco Itau corriente	\$ 21.498.630,00
Banco BBVA ahorros	\$ 22.298.931,00
Banco Davivienda Fiduciaria	\$ 709.950,00
Banco Davivienda ahorros	\$ 378.633.980,00
Financiera Comultrasan	\$ 16.262.526,00
Banco Occidente ahorros	\$ 235.916,00
Banco Itau ahorros	\$ 954,50
Helm Bank Fiduciaria	\$ 8.039.126,00
Banco Agrario	\$ 10.541.414,00
Banco Bogotá Fiduciaria	\$ 36.706.026,00
Banco bogota ahorros	\$ 668,62
<b>EFFECTIVO EN USO RESTRINGIDO</b>	<b>\$ 213.837.673,00</b>
Deposito en Instituciones Financieras	\$ 213.837.673,00
<b>EQUIVALENTES AL EFFECTIVO</b>	<b>\$ 1.928.727.475,00</b>
Financiera Comultrasan	\$ 1.928.727.475,00

Fuente: Bomberos

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 101 de 170	Revisión 1

Se presenta un aumento en el efectivo y sus equivalentes, producto de la redención de certificados de depósito, los cuales han sido consignados en las cuentas de ahorro de la entidad.

En cuanto al activo restringido por valor de \$213.837.673, corresponde al embargo efectuado por Servicios Postales Nacionales SA en la cuenta de ahorros del Banco Itaú y la cuenta corriente del Banco de Bogotá, por concepto de no pago por parte de la entidad Bomberos de Bucaramanga, en razón a que el contratista no cumplió con su objeto contractual en su totalidad.

### **INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS**


A 31 de Diciembre de 2019, la Entidad presentó un saldo en la cuenta Inversiones e Instrumentos derivados de \$6.097.856.908, que equivale al 24% del total del Activo. La cuenta más representativa es la inversión en un CDT en el banco BBVA por un valor de \$4.423.797.549.

<b>INVERSIONES</b>	<b>\$ 6.097.856.908,00</b>
BBVA CDT	\$ 4.423.797.549,00
Financiera Comultrasan CDT	\$ 1.674.059.359,00

Corresponde al valor de certificados de depósito a término fijo con titularidad a cargo de la entidad, con sus respectivos intereses a devengar.

### **CUENTAS POR COBRAR**

A 31 de Diciembre de 2016, la Entidad presentó un saldo en la cuenta CXC por valor de \$323.170.502, que equivale al 1% del total del activo.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 102 de 170	Revisión 1

<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>\$ 323.170.503,00</b>
<b>PRESTACION DE SERVICIOS</b>	\$ -
Servicios Bomberiles	\$ -
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>\$ 323.170.503,00</b>
Otras cuentas por cobrar	\$ 323.170.503,00
<b>CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL COBRO</b>	<b>\$ 165.217.767,00</b>
<b>DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)</b>	<b>-\$ 165.217.767,00</b>
Venta de bienes	-\$ 165.217.767,00


Fuente: Bomberos

Actualmente se está desarrollando un proceso de saneamiento contable que involucra las cuentas de difícil cobro de la entidad con entidades públicas y privadas del municipio, en cumplimiento del artículo 355 ley 1819 los impactos de dichas depuraciones tendrán afectación patrimonial.

Al final de cada periodo sobre el que se informa, los importes en libros de los deudores se revisan para determinar si existe alguna evidencia objetiva que no vayan a ser recuperable, se reconocerá de inmediato su deterioro según el Nuevo Marco Normativo de la Contaduría General de la Nación

Las Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo Actualmente se está desarrollando un proceso de saneamiento contable que involucra las cuentas de difícil cobro de la entidad con entidades públicas y privadas del municipio, en cumplimiento del artículo 355 ley 1819 los impactos de dichas depuraciones tendrán afectación patrimonial.

### **ACTIVO NO CORRIENTE**

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 103 de 170	Revisión 1



### **PROPIEDAD - PLANTA - EQUIPO**

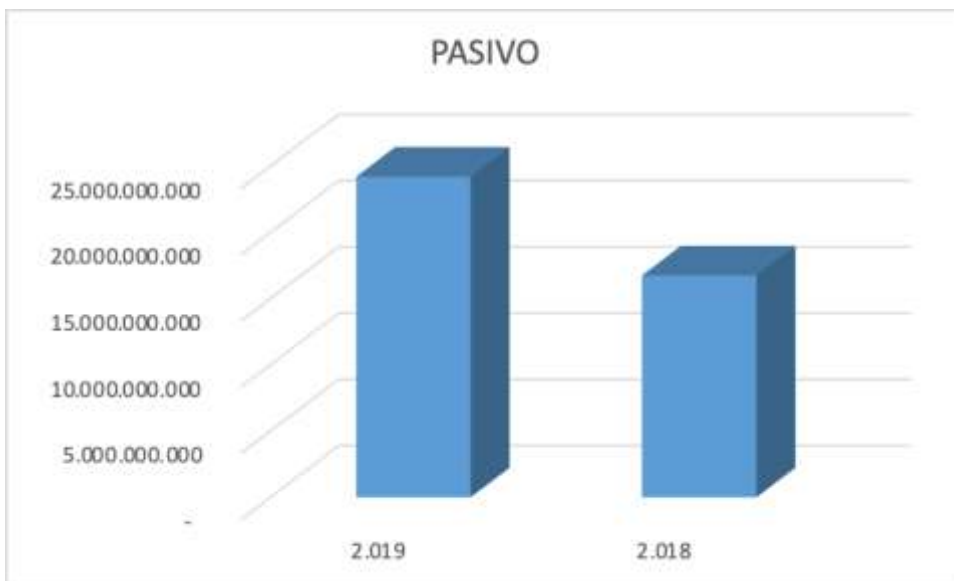
A 31 de Diciembre de 2019, la Entidad presentó un saldo en la cuenta Propiedad Planta y Equipo por valor de \$15.305.526.800, que equivale al 61% del total del activo.

En la propiedad, planta y equipo, se reconocen los bienes tangibles de propiedad o uso permanente utilizados en el desarrollo de su cometido misional, tales como terrenos, bienes muebles en bodega, edificaciones, maquinaria y equipo, muebles, enseres y equipo de oficina, equipo de comunicación y computación, equipo de transporte y equipo de comedor, cocina y despensa.

<b>Propiedades, Planta y Equipo</b>	<b>\$ 15.305.526.800,27</b>
Terrenos	\$ 124.373.000,00
Bienes Muebles en Bodega	\$ 132.810.000,00
Edificaciones	\$ 3.091.104.101,64
Redes Líneas y Cables	\$ 200.112.760,00
Maquinaria y Equipo	\$ 5.703.176.426,40
Equipo Médico y Científico	\$ 14.859.756,00
Muebles, Enseres y Equipos De Oficina	\$ 839.090.905,12
Equipo de Comunicacion y Computacion	\$ 1.121.311.594,33
Equipo de Transporte, Traccion Y Elevación	\$ 10.882.544.579,00
Equipo de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería	\$ 17.243.400,00
Depreciación Acumulada	-\$ 6.821.099.722,22

La cuenta más representativa corresponde al Equipo de Transporte, Tracción y Elevación que equivale al 71% del total de Propiedad Planta y Equipo.

### **PASIVO**

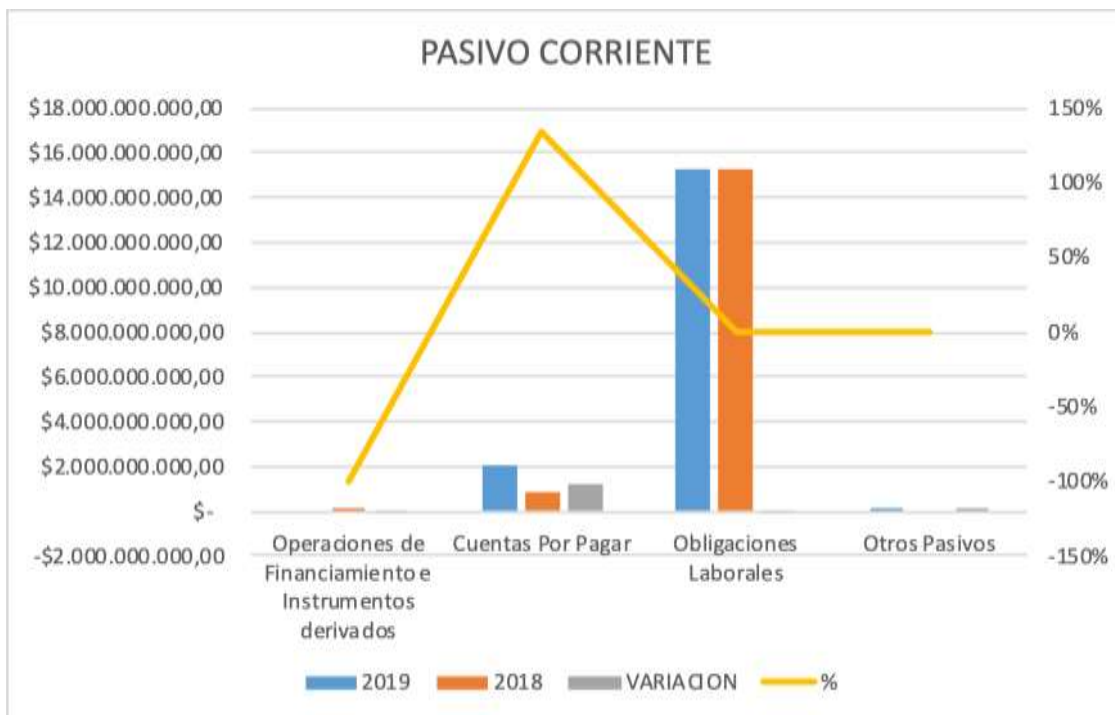


El total de los Pasivos de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, que se encuentran registrados a 31 de Diciembre de 2019 fue por valor de \$24.210.663.611,



umentando en \$7.454.227.424 frente a lo registrado en el 2018, con una variación porcentual del 44 %.

## PASIVO CORRIENTE




## CUENTAS POR PAGAR

Las Cuentas por Pagar representan el 8% del total del Pasivo.

Dentro de las cuentas comerciales y otras cuentas comerciales se clasifican las deudas de corto plazo generadas por el desarrollo del objeto social, conforman esta partida las siguientes cuentas:

- Adquisición de bienes y servicios

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 106 de 170	Revisión 1

- Los acreedores son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales y no tienen intereses
- Retenciones practicadas como agentes retenedores.

Cuentas Por Pagar	\$	2.017.636.127
Adquisición De Bienes Y Servicios Nacionales	\$	1.320.737.033
Desceuntos de nomina	\$	68.742.450
Retencion en la Fuente e Impuesto de Timbre	\$	68.772.742
Impuestos y contribuciones	\$	9.269.466
Impuesto al valor agregado	\$	17.612.005
Créditos Judiciales	\$	102.500
Otras cuentas por pagar	\$	532.399.931

Fuente: Bomberos

## **BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

Los Beneficios a los Empleados representan el 1% del total del Pasivo.

Corresponde a los valores reconocidos por su valor nominal como obligaciones laborales con los funcionarios, los cuales se cancelarán en la vigencia.

Beneficios a Empleados	\$	341.337.927,00
Nomina por pagar	\$	327.318,00
Cesantías	\$	102.952.774,00
Intereses sobre cesantías	\$	47.526.210,00
Vacaciones	\$	16.834.562,00
Aportes a riesgos laborales	\$	17.321.996,00
Prima de vacaciones	\$	25.696.266,00
Prima de servicios	\$	25.368.948,00
Prima de navidad	\$	7.681.640,00
Bonificaciones	\$	17.654.100,00
Aportes a fondos pensionales - empleador	\$	62.141.059,00
Aportes a seguridad social en salud - empleador	\$	17.833.054,00

Fuente: Bomberos

## **PASIVO NO CORRIENTE**




## **PASIVOS ESTIMADOS**

El **PASIVO ESTIMADO** representa el 28% del Total del Pasivo.

Es el valor de las responsabilidades por litigios que existen en contra de la entidad con una estimación probable según el área jurídica de pago con conocimiento a 31 de diciembre de 2019.

Por lo cual se registra la provisión según probabilidad emitida por el Asesor Jurídico, que cual asciende a la suma de \$ 6.921.826.448.

A continuación se detallan las provisiones y contingencias a 31 de Diciembre de 2019:

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 108 de 170	Revisión 1

<b>DEMANDANTE</b>	<b>PROYECCION DE PRETENSIONES QUE PUEDEN LLEGAR A RECONOCERSE</b>
FILIBERTO DUARTE YEPES	\$ 207.029.000,00
LUIS RAMÓN ÁLVAREZ Y 65 BOMBEROS MAS (FACTOR 190 DESDE 2010 TRACTO SUCESIVO).	\$ 5.000.000.000,00
JERSEY CORREA DOMÍNGUEZ	\$ 62.500.000,00
CARLOS JULIO TRIVIÑO CORREAL	\$ 38.911.443,75
CARLOS DANIEL DUARTE VESGA	\$ 500.000.000,00
SERVICIO ANDINO DE CARGA SANDECARS	\$ 125.000.000,00
NELSON GILBERTO JAIMES NARANJO	\$ 50.000.000,00
ESTRATEGIA Y DEFENSA S.A.	\$ 833.386.003,75
JORGE IVAN MACIAS	\$ 52.500.000,00
DANIEL ARTURO LUENGAS	\$ 52.500.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.921.826.447,50</b>

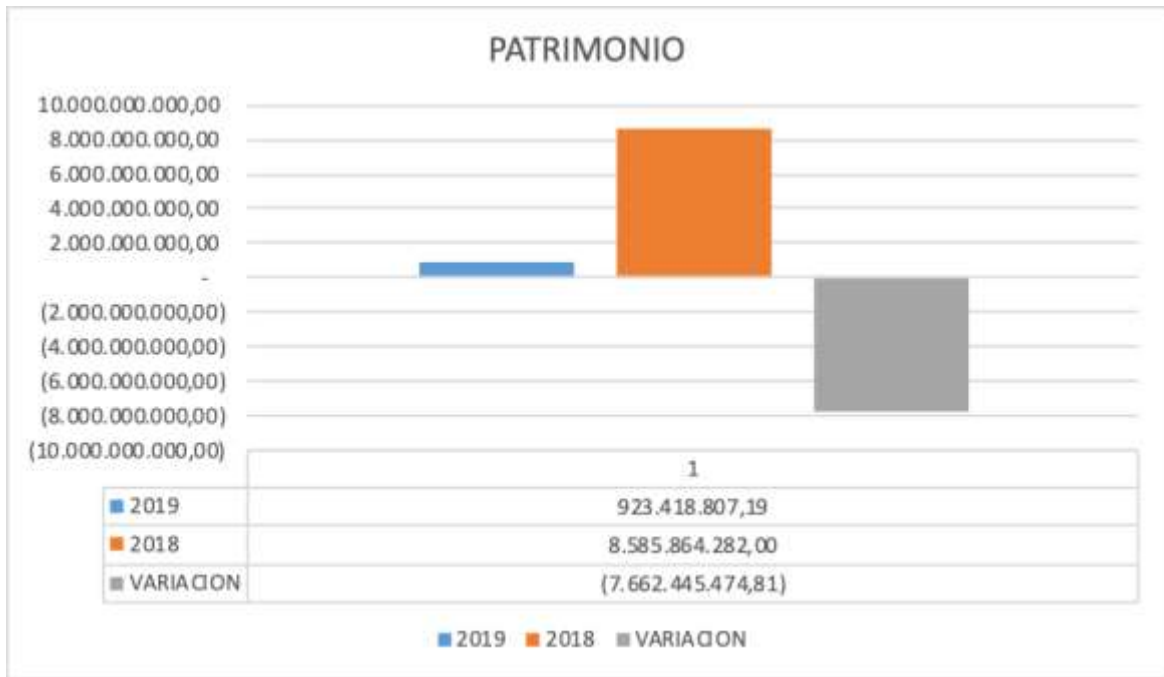
Fuente: Bomberos

El siguiente es el detalle comparativo provisiones y contingencias a 30 Diciembre de 2018 y 30 Diciembre de 2019:

<b>PROVISIONES Y CONTINGENCIAS</b>	<b>\$ 6.921.826.448,00</b>
Laborales	\$ 5.638.330.692,00
Litigios y Demandas	\$ 1.283.495.756,00
<b>BENEFICIO POS EMPLEO</b>	<b>\$ 14.917.046.686,00</b>
Indemnización sustitutiva	\$ 7.070.690.106,00
Cuotas partes de pensiones	\$ 7.846.356.580,00

Fuente: Bomberos

## PATRIMONIO




La vigencia con fecha de corte 31 de Diciembre de 2019, muestra una disminución del 89% con respecto a la vigencia 2018.

Se reconoce en esta cuenta el valor histórico trasladado del ejercicio a la fecha, así como el resultado de ejercicios anteriores.

El siguiente es el detalle comparativo del patrimonio institucional a 30 de Diciembre de 2018 y 30 de Diciembre de 2019:

El Patrimonio está conformado así:

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 110 de 170	Revisión 1

	<b>Diciembre 30/ 2019</b>	<b>Diciembre 30/ 2018</b>
<b>CAPITAL FISCAL</b>	<b>\$ 923.418.807</b>	<b>\$ 20.013.380.114,00</b>
<b>Resultado o Perdida del ejercicio</b>	<b>\$ - 7.662.445.466</b>	<b>\$ 1.801.438.404,00</b>
<b>ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ</b>	<b>\$ -</b>	<b>-\$ 13.228.954.236,00</b>
Cuentas por cobrar	\$ -	-\$ 166.365.762,00
Propiedades, planta y equipo	\$ -	\$ 2.004.928.636,00
Cuentas por pagar	\$ -	\$ 11.829.676,00
Beneficios a los empleados	\$ -	-\$ 14.925.113.723,00
Provisiones	\$ -	-\$ 154.233.062,00

Fuente: Bomberos

#### 5.4 ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

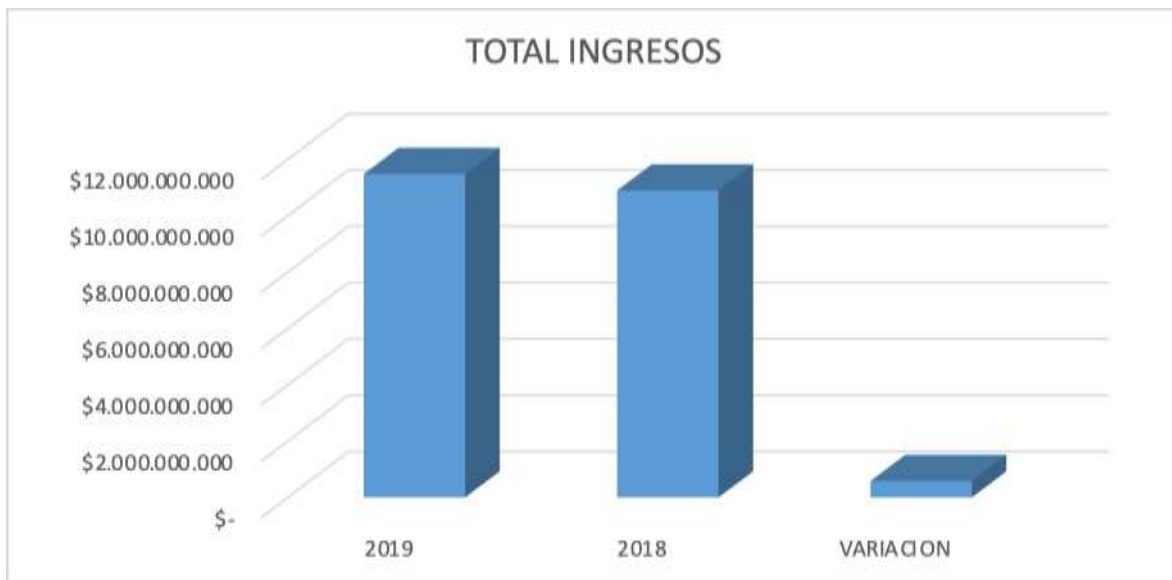
<b>BOMBEROS DE BUCARAMANGA</b>				
<b>ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL</b>				
<b>COMPARATIVO 2018 - 2019</b>				
<b>INGRESOS</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>VARIACION</b>	<b>%</b>
Ingresos Fiscales	\$ 10.981.357.167	\$ 10.373.226.612	\$ 608.130.555	5,9%
Venta de servicios	\$ 423.807.383	\$ 447.854.408	-\$ 24.047.025	-5,4%
Transferencias	\$ 80.525.000	\$ 80.525.000	\$ -	0,0%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 11.485.689.551</b>	<b>\$ 10.901.606.020</b>	<b>\$ 584.083.531</b>	<b>5,4%</b>
<b>GASTOS</b>				
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>				
Gastos de Administracion	\$ 11.591.143.414	\$ 9.187.680.409	\$ 2.403.463.005	26,2%
Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones	\$ 7.873.164.972	\$ 826.730.804	\$ 7.046.434.168	852,3%
Gasto Público Social	\$ 37.480.000	\$ -	\$ 37.480.000	100,0%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 19.501.788.386</b>	<b>\$ 10.014.411.213</b>	<b>\$ 9.487.377.173</b>	<b>94,7%</b>
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	<b>-\$ 8.016.098.835</b>	<b>\$ 887.194.807</b>	<b>-\$ 8.903.293.642</b>	<b>-1003,5%</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>\$ 801.595.821</b>	<b>\$ 915.791.179</b>	<b>-\$ 114.195.358</b>	<b>-12,5%</b>
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>\$ 447.942.451</b>	<b>\$ 1.547.582</b>	<b>\$ 446.394.869</b>	<b>28844,7%</b>
<b>RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO</b>	<b>-\$ 7.662.445.465</b>	<b>\$ 1.801.438.404</b>	<b>-\$ 9.463.883.869</b>	<b>-525,4%</b>

Fuente: Bomberos

## INGRESOS


<b>ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL COMPARATIVO 2018 - 2019</b>				
<b>INGRESOS</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>VARIACION</b>	<b>%</b>
Ingresos Fiscales	\$ 10.981.357.167	\$ 10.373.226.612	\$ 608.130.555	5,9%
Venta de servicios	\$ 423.807.383	\$ 447.854.408	-\$ 24.047.025	-5,4%
Transferencias	\$ 80.525.000	\$ 80.525.000	\$ -	0,0%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 11.485.689.551</b>	<b>\$ 10.901.606.020</b>	<b>\$ 584.083.531</b>	<b>5,4%</b>

Fuente: Bomberos



En el año 2019 se presentó un aumento de \$584.083.531 equivalente al 5.4% con respecto al año 2018.

## ANALISIS DE LOS INGRESOS

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>112</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>



El Ingreso Principal de Bomberos de Bucaramanga, es la Tránsito que hace el Municipio de Bucaramanga, correspondiente al recaudo por SOBRETASA BOMBERIL que para la vigencia 2019 representó el 96% del Total del total de los Ingresos.


Así mismo para la vigencia 2019 se verificó que los Ingresos por este concepto ascendieron a \$10.981.357.167, teniendo una variación positiva de \$608.130.555 equivalente al 5,9%, sobre los valores arrojados en la vigencia 2018.

Los Ingresos por Venta de Servicios tuvieron una disminución del 5,4% con respecto a la vigencia 2018 equivalente a -\$24.047.025

## GASTOS

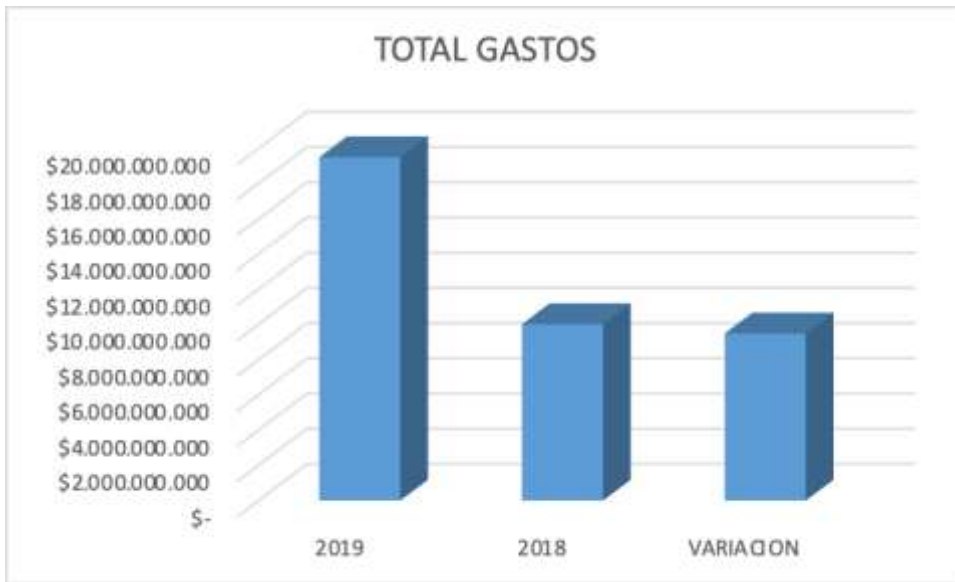
<b>GASTOS</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>VARIACION</b>	<b>%</b>
Gastos de Administracion	\$ 11.591.143.414	\$ 9.187.680.409	\$ 2.403.463.005	26,2%
Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones	\$ 7.873.164.972	\$ 826.730.804	\$ 7.046.434.168	852,3%
Gasto Público Social	\$ 37.480.000	\$ -	\$ 37.480.000	100,0%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 19.501.788.386</b>	<b>\$ 10.014.411.213</b>	<b>\$ 9.487.377.173</b>	<b>94,7%</b>



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 113 de 170	Revisión 1


Fuente: Bomberos

Los gastos de Administración equivalen al 59% del total de los Gastos vigencia 2019. Los Gastos de Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones equivalen 40% de la vigencia 2019.



### **ANALISIS DE LOS GASTOS**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 114 de 170	Revisión 1

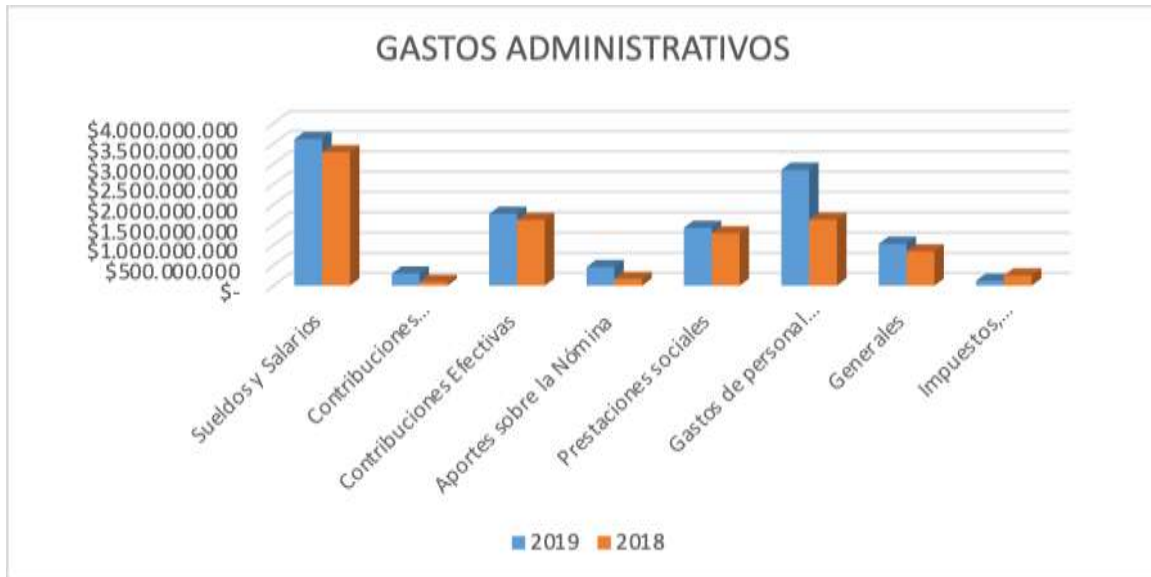
<b>Gastos de Administracion</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>VARIACION</b>	<b>%</b>
Sueldos y Salarios	\$ 3.616.274.825	\$ 3.290.520.463	\$ 325.754.362	10%
Contribuciones Imputadas	\$ 299.400.596	\$ 92.450.084	\$ 206.950.512	224%
Contribuciones Efectivas	\$ 1.772.261.419	\$ 1.619.217.877	\$ 153.043.542	9%
Aportes sobre la Nómina	\$ 458.444.923	\$ 167.251.700	\$ 291.193.223	174%
Prestaciones sociales	\$ 1.428.118.731	\$ 1.293.700.005	\$ 134.418.726	10%
Gastos de personal Diversos	\$ 2.862.142.451	\$ 1.623.187.050	\$ 1.238.955.401	76%
Generales	\$ 1.035.260.933	\$ 847.244.187	\$ 188.016.746	22%
Impuestos, Contribuciones y Tasas	\$ 119.239.536	\$ 254.109.043	-\$ 134.869.507	-53%
<b>TOTAL</b>	<b>\$11.591.143.414</b>	<b>\$9.187.680.409</b>	<b>\$2.403.463.005</b>	<b>26%</b>

Fuente: Bomberos

Dentro de los gastos de administración más representativos se encuentran los sueldos y salarios que equivalen al 31% del total de dichos gastos. De otra parte se puede observar un incremento del 10% con respecto la vigencia 2018.


Podemos observar que los gastos inherentes al personal equivalen al 72% (sueldos y salarios, aportes sobre la nómina, prestaciones sociales y gastos de personal diversos).

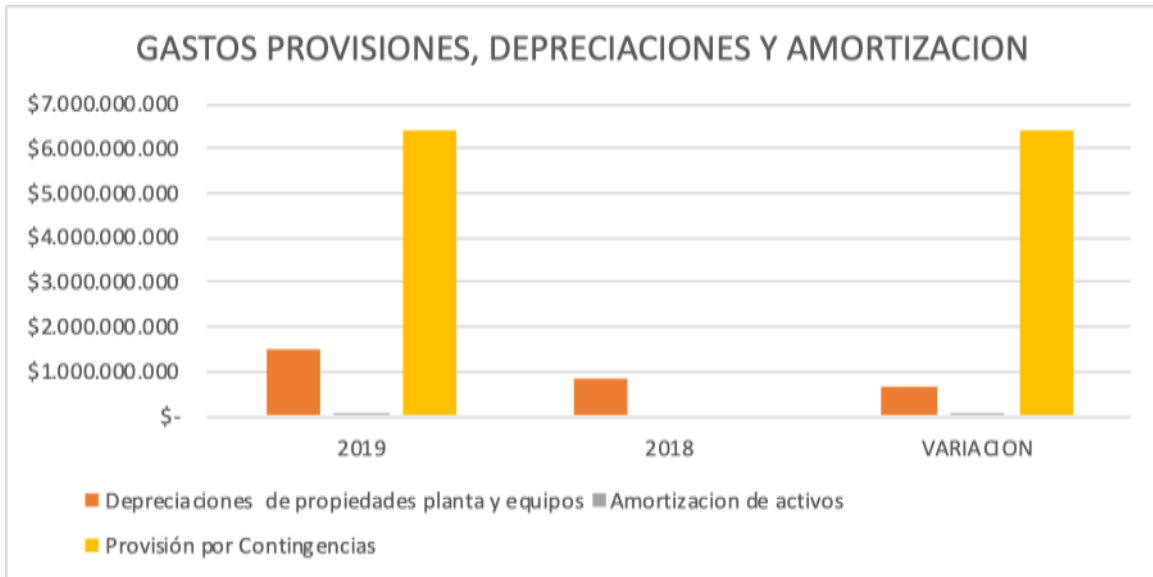
Los gastos que más aumentaron comparando la vigencia 2019 con la vigencia 2018 son los aportes de nómina que aumentaron 174%, las contribuciones imputadas con el 224% y los gastos de personal diversos con el 76%.



<b>GASTOS PROVISIONES, DEPRECIACION Y AMORTIZACION</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>VARIACION</b>	<b>%</b>
Depreciaciones de propiedades planta y equipos	\$ 1.489.537.944	\$ 826.730.804	\$ 662.807.140	80%
Amortizacion de activos	\$ 4.862.142	\$ -	\$ 4.862.142	100%
Provisión por Contingencias	\$ 6.378.764.886	\$ -	\$ 6.378.764.886	100%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.873.164.972</b>	<b>\$ 826.730.804</b>	<b>\$7.046.434.168</b>	<b>77%</b>

Fuente: Bomberos

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 116 de 170	Revisión 1




La mayor variación entre las dos vigencias es el Gasto de Provisión por Contingencias que es del 100%.

Si miramos la vigencia 2019, el 81% de los Gastos de Provisions corresponde al Gasto de Contingencias, seguido por la Depreciación.

## 5.5 CONTROL INTERNO CONTABLE

La evaluación del Control Interno Contable en la entidad le corresponde al jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien debe realizarla con criterio de independencia de conformidad con lo establecido a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, para el Estado Colombiano MECI 2014, adoptado mediante Decreto 943 de 2014, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.


La Ley 42 de 1993, en su artículo 18 precisa: La evaluación del Control Interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de calificar los componentes de control interno financiero y contable, justificar y

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 117 de 170	Revisión 1

soportar las calificaciones de los mismos, identificar los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el sistema contable y el nivel de confianza que se les puede otorgar, por lo anterior, se debe verificar el adecuado funcionamiento para que proteja los recursos de la Entidad del menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido y deterioro.

La ley 716 de 2001 establece la obligatoriedad por parte de las entidades públicas de adelantar gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, por lo que se desarrolló por parte de la Contaduría General de la Nación para determinar el estado del control interno contable de las entidades públicas, los procedimientos para la evaluación y presentación de informes anuales mediante la Resolución 357 de 2008.

En el desarrollo de la Auditoría realizada al periodo fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2019 a Bomberos de Bucaramanga, el Equipo Auditor efectuó evaluación al Sistema de Control Interno Contable, para lo cual se aplicaron encuestas, entrevistas y visitas con el fin de verificar la existencia de los documentos que soportan la aplicación de los procedimientos evaluados, encontrándose, que la entidad da aplicación al Plan General de Contabilidad Pública.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 118 de 170	Revisión 1




**Historico de Envios**  
225468001 - Bomberos de Bucaramanga  
Estado: ACTIVO  
SubEstado: NINGUNO

Categoria	Periodo	Formulario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE	2018-01-12	<a href="#">CONTRALORIA EVALUACION CONTROL INTERNO CONTABLE</a>	2018-02-27 17:18:52.9	2018-02-27 08:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría

A continuación se plasma el informe anual que la Oficina de Control Interno entregó al Equipo Auditor

- **INTRODUCCIÓN**

El presente informe tiene como finalidad evaluar el desarrollo de control interno contable de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, teniendo como base de evaluación los controles existentes en las actividades de identificación, clasificación, registro y

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 119 de 170	Revisión 1


ajuste que conforman la etapa de reconocimiento, así como las actividades de elaboración de estados contables y demás informes, análisis e interpretación de la información de la etapa de revelación y las demás acciones de control que se hayan implementado en BOMBEROS DE BUCARAMANGA, para el mejoramiento continuo del proceso contable.

En cumplimiento a la Resolución N° 706 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, la unidad funcional de control interno de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, procede a presentar la evaluación de control interno de la entidad. Para efectuar esta evaluación se ha tenido en cuenta el artículo 5 de la Resolución 693 de 2016, el cual expresa. La evaluación del control interno contable para la vigencia 2019, se realizará aplicando la Resolución 193 de 2016, "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable."

Según decreto 648 de 2017, la oficina de control interno en su función de evaluación y seguimiento, realizó la evaluación al sistema de control interno contable correspondiente a la vigencia 2019, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, con el fin de verificar la efectividad en la transición a las normas internacionales de contabilidad para el sector público.

- **OBJETIVOS**

- ✚ El objetivo principal de este informe, consiste en evaluar el sistema de control interno contable de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, con el propósito de determinar su estado, el nivel de confiabilidad que existe en la presentación de la información que se genera a diario y si las actividades de control que se ejercen actualmente son eficaces y eficientes en las prevención y neutralización del riesgo inherente en la gestión contable y financiera.
- ✚ Calificar los diferentes aspectos que conforman la estructura del Control Interno Contable, de acuerdo a los parámetros indicados en el

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 120 de 170	Revisión 1

procedimiento para la evaluación del control interno contable. Esta calificación es de carácter cuantitativa y cualitativa el control interno contable, valorando la existencia y el grado de efectividad de los controles asociados con el cumplimiento del marco normativo de referencia, las actividades de las etapas del proceso contable, la rendición de cuentas y la gestión del riesgo.

- ✚ El cuestionario se plantea con 32 criterios de control, cada uno se evaluará a través de una pregunta que verificara su existencia y, seguidamente, se enunciaran una o más preguntas derivadas del criterio que evaluaran su efectividad. Las opciones de calificación que se podrán seleccionar para todas las preguntas son: **“SI”, “PARCIALMENTE” Y “NO”**

- **ALCANCE**


En cumplimiento a la Resolución No 706 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, la Unidad Funcional de Control Interno de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, procede a presentar la evaluación de control interno de la entidad. Para efectuar esta evaluación se ha tenido en cuenta el artículo 5° de la Resolución 693 de 2016, el cual expresa. “La evaluación del control interno contable para la vigencia 2019, se realizará aplicando la Resolución 193 de 2016, por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y de reporte de informe anual.”

El presente informe corresponde al periodo comprendido entre el 01 de enero y al 31 de diciembre de 2019 y analiza el control interno contable de BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

- **EQUIPO DE TRABAJO**

El equipo de trabajo estuvo conformado por JULIA SANCHEZ TRIANA, Profesional Universitaria Área Contable, VICTOR ALFONSO AMADO RODRÍGUEZ Contratista Apoyo Contable y en el proceso de Seguimiento y Control se contó con la señora JACKELINE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Jefe de Control Interno para los CRITERIOS



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>121</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

DE EVALUACION, teniendo en cuenta el apoyo en el formato de evaluación reportado en el sistema Chip.


- **NORMA APLICABLE**

- ✚ Ley 87 de 1993 que define el Control Interno.
- ✚ Régimen de contabilidad pública, adoptado por la Contaduría General de la Nación, mediante resoluciones 354, 355 y 356 de 2007.
- ✚ Resolución No 706 de 2016.
- ✚ Resolución No. 693 de 2016 Art. 5
- ✚ Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable.
- ✚ Guía Procedimiento para la evaluación del control interno contable emitido por la Contaduría General de la Nación.

- **METODOLOGÍA**

Para el logro del objetivo propuesto, se realizaron las siguientes actividades:

- ✚ Se solicitó al área contable, perteneciente al objetivo propuesto, con base en la Resolución 193 de 2016, de carácter cualitativo, para la identificación de los elementos constitutivos de las etapas de reconocimiento y revelación del proceso contable de la entidad, así como de su nivel de desarrollo.
- ✚ Con base en la información presentada por el área contable, se efectuaron las pruebas pertinentes, de las cuales se obtuvo el grado de existencia y efectividad de Control Interno Contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 122 de 170	Revisión 1

las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.


- ✚ Se realizó a través de la técnica de entrevista para la verificación de la información suministrada por esta dependencia.
- ✚ Para la evaluación de Control Interno Contable, se utilizó el cuestionario adoptado por la Contaduría General de la Nación, diligenciado y verificado en su totalidad y reportado a la citada entidad.

Los rangos de interpretación de las calificaciones o resultados obtenidos de la evaluación del control interno contable, establecidos por la Contaduría General de la Nación, son los siguientes, de conformidad con la Resolución 193 de 2016, de la Contaduría General de la Nación.

El cuestionario se estructura de la siguiente manera:

- ✚ Se plantean treinta y dos (32) criterios de control. Cada criterio de control se evaluará a través de una pregunta que verificará su existencia y, seguidamente, se enunciarán una o más preguntas derivadas del criterio que evaluarán su efectividad.
- ✚ Las opciones de calificación que se podrán seleccionar para todas las preguntas serán “SÍ”, “PARCIALMENTE” y “NO”, las cuales tienen la siguiente valoración dentro del formulario:

EXISTENCIA (Ex)	
RESPUESTA	VALOR
SÍ	0,3
PARCIALMENTE	0,18
EFECTIVIDAD (Ef)	
RESPUESTA	VALOR

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 123 de 170	Revisión 1

SÍ	0,7
PARCIALMENTE	0,42
NO	0,14

Cada criterio de control tiene un valor total de 1.


- ✚ El 30% de este valor corresponde a la pregunta que busca verificar la existencia del control **(Ex)**.
- ✚ El 70% restante se distribuye entre las preguntas que buscan evaluar la efectividad del control **(Ef)**.

Una vez resuelto el cuestionario en su totalidad, se dividirá la sumatoria de todos los puntajes obtenidos entre el total de criterios, para evaluar la existencia y efectividad. El porcentaje obtenido se multiplicará por cinco. La calificación obtenida oscilará entre 1 y 5 y corresponderá al grado de cumplimiento y efectividad del control interno contable. La escala de calificación se interpreta de la siguiente forma:

### RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

RANGO DE CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN CUALITATIVA
$1.0 \leq \text{CALIFICACION} < 3.0$	DEFICIENTE
$3.0 \leq \text{CALIFICACION} < 4.0$	ADECUADO
$4.0 \leq \text{CALIFICACION} \leq 5.0$	EFICIENTE

Adicionalmente, cada respuesta deberá justificarse por parte de quien realiza la evaluación, para lo cual se utilizará la columna de "OBSERVACIONES", ya sea indicando las razones por las cuales se asigna la calificación, o referenciando el o los documentos soporte que respaldan la misma.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 124 de 170	Revisión 1

## RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN (ENCUESTA)

El nivel de aplicación y cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente con respecto al Control Interno Contable de la Entidad, se determinó con base en la aplicación del formato de encuesta del cual se obtuvo la clasificación cuantitativa y cualitativa de las etapas de reconocimiento, revelación y acciones implementadas, pertenecientes al Control Interno Contable.

De acuerdo con los resultados de la “Encuesta” presentada ante la Contaduría General de la Nación, se estableció, que el grado de implementación y efectividad de los controles asociados a las actividades del proceso contable, es EFICIENTE, con una calificación del sistema de 4,4.

- **FORTALEZAS**

Para la vigencia 2019, Bomberos de Bucaramanga continúa con el manteniendo y el sostenimiento del modelo estándar de Control Interno en alto grado, teniendo en cuenta la aplicación de las políticas, procesos y procedimientos contables, así como la implementación del nuevo marco normativo y la idoneidad del personal responsable del proceso


- Inexistencia de identificación de puntos de riesgos y su correspondiente administración.

- **DEBILIDADES**

- ✓ Carencia de indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera de la Entidad.
- ✓ Falta de capacitación al personal responsable del proceso contable.

- **AVANCES Y MEJORAS DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO CONTABLE**

A partir de la implementación del nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación CGN, se ha permitido identificar, clasificar, así como su registro ajustado a los hechos económicos de la entidad e identificar los puntos de riesgos del proceso contable, por otra parte Bomberos de Bucaramanga adquirió e implemento en la vigencia 2019 a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga según el código fuente y registro

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 125 de 170	Revisión 1

201806800110089 software de la empresa SCITECH, los cuales se obtuvieron los módulos de contratación, inventarios, facturación, presupuesto y contabilidad.

- **RECOMENDACIONES**

Documentar los procesos y procedimientos, fortalecer a través de capacitaciones a la Contadora de la Entidad con el fin de fortalecer sus competencias, adicionalmente realizar monitoreo permanente al mapa de riesgos.




**JACKELIN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
Jefe Control Interno

## **SOSTENIBILIDAD**

### **NORMAS APLICABLES**

La tendencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad, hace que los entes del sector público, adquieran un compromiso y una necesidad por incorporar dicha normatividad; es por esto que se ha empezado a ser partícipes de éste fenómeno de armonización y modernización, que permita manejar información financiera, que cumpla con las características de comparabilidad, transparencia y confiabilidad y que se hable el mismo idioma para la presentación de los Estados Financieros.

Es así, que el 8 de septiembre de 2014 fue expedida la Resolución 414 de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones”. Esta resolución rige para las empresas que se encuentren bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública y que tengan las siguientes características:

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 126 de 170	Revisión 1


- Que no coticen en el mercado de valores.
- Que no capten ni administren ahorro del público.
- Que hayan sido clasificadas como empresas por el Comité interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas.

Así mismo la Contaduría General de la Nación presentó la lista de entidades que están dentro del ámbito de aplicación de la Resolución No. 414 del 8 de septiembre de 2014 y sus modificaciones, es decir, empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público. Dentro de este listado mediante la identificación 239868001 se encuentra el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga. De igual manera se observa la aplicación del instructivo 002 del 8 de septiembre de 2014 emitido por la Contaduría General de la Nación dentro de los procedimientos a aplicar para la elaboración del Estado de Situación Financiera de Apertura.

## **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

La información financiera de las empresas debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. A fin de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas, las empresas observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso de generación de información. Estas pautas o macro-reglas se conocen como principios de contabilidad.

Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la empresa. Los principios de contabilidad que observarán las empresas en la preparación de información contable son: Negocio en marcha, Devengo, Esencia sobre Forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo Contable.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 127 de 170	Revisión 1

**NEGOCIO EN MARCHA:** se presume que la actividad de la empresa se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una empresa, se deben observar los criterios establecidos en las normas que se definan para tal efecto.

**DEVENGO:** los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos. El reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.


**ESENCIA SOBRE FORMA:** las transacciones y otros hechos económicos de las empresas se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

**ASOCIACIÓN:** el reconocimiento de ingresos está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

**UNIFORMIDAD:** los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad revelará los impactos de dichos cambios de acuerdo con lo establecido en las respectivas normas.

**NO COMPENSACIÓN:** no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que de forma excepcional, así se regule.

**PERIODO CONTABLE:** corresponde al tiempo máximo en que la empresa mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>128</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios contables, prevalecerá el principio que mejor conduzca a la representación fiel de la situación financiera y el rendimiento financiero de la empresa.

## 5.6 GESTIÓN PRESUPUESTAL

### EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

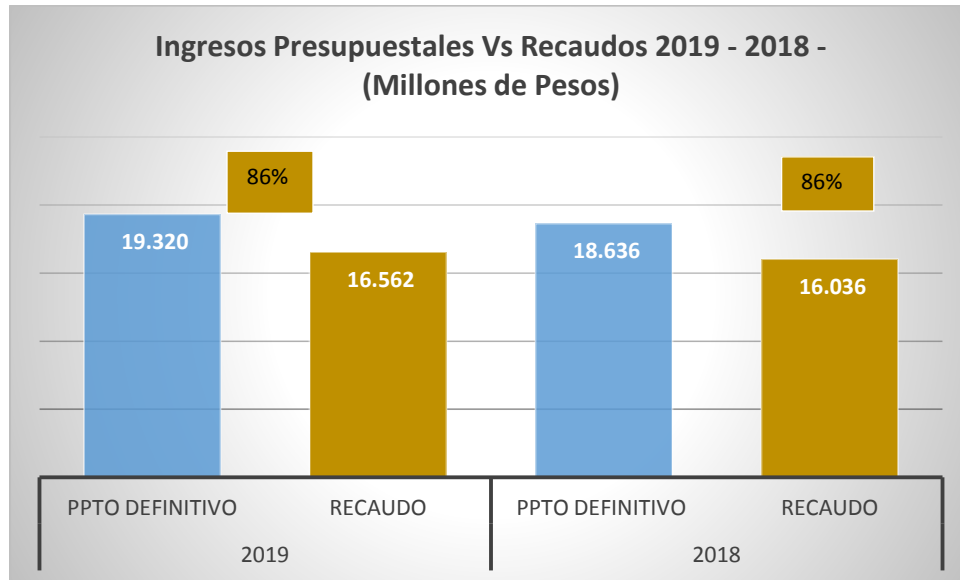
El presupuesto aprobado para Bomberos de Bucaramanga en la vigencia fiscal 2019, fue de **Dieciocho mil novecientos noventa y ocho millones trescientos noventa tres mil ochocientos pesos MCTE.(\$ 18.998.393.800,00)**; el cual fue adoptado mediante Resolución No.0240 de 28 de diciembre de 2018 y posteriormente adicionado mediante Resolución N°007 del 18 de Enero de 2019, por valor de **Trescientos veintidos millones pesos MCTE. (\$322.000.00,00)**; para un presupuesto definitivo de **Dicinove mil trescientos veinte millones trescientos noventa tres mil ochocientos pesos MCTE.(\$ 19.320.393.800,00)**.

#### Análisis de Ingresos

El recaudo del presupuesto de Ingresos de Bomberos para el año 2019 fue del 86% de lo presupuestado y para la vigencia 2018 fue de 86%, presentado que no hubo disminución ni aumento entre los ingresos de la vigencia 2017 y 2018.

### Bomberos de Bucaramanga. Ingresos Presupuestales vs Recaudados 2019 – 2018





Fuente: Software SIA Misional Vigencia 2019-2018- (Millones de Pesos)

Los ingresos corrientes se mantienen el mismo 79 % y los recursos de capital aumento en un 16 % de una vigencia a la otra pasando de \$4.599 a \$5.484 millones de pesos en el 2019.

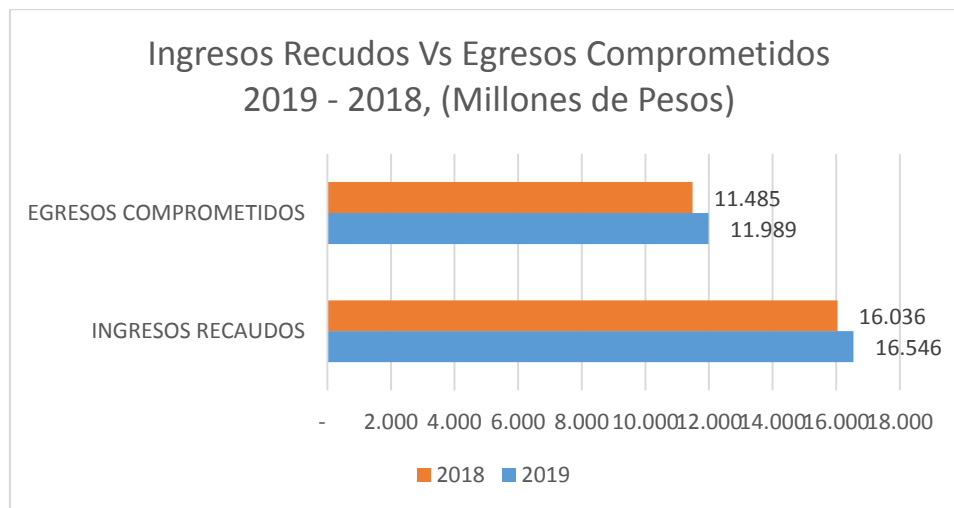
### Evaluación de la Ejecución Presupuestal

La ejecución de los egresos frente al recaudo de los ingresos muestra en las vigencias analizadas una adecuada gestión al no superar el monto de los compromisos asumidos al nivel de recaudo presentado, en la vigencia 2019 se comprometió el 72% de los ingresos y para el 2018 el 72%.

### Ingresos Recaudados Vs Egresos Comprometidos 2019 – 2018

<b>BOMBEROS DE BUCARAMANGA</b>			
<b>INGRESOS RECAUDOS Vs EGRESOS COMPROMETIDOS 2019 - 2018</b>			
<b>(MILLONES DE PESOS)</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>INGRESOS RECAUDOS</b>	<b>EGRESOS COMPROMETIDOS</b>	<b>%</b>
<b>2019</b>	16.546	11.989	72%
<b>2018</b>	16.036	11.485	72%
<b>Mayor Vr.</b>	<b>510</b>	<b>504</b>	<b>4%</b>

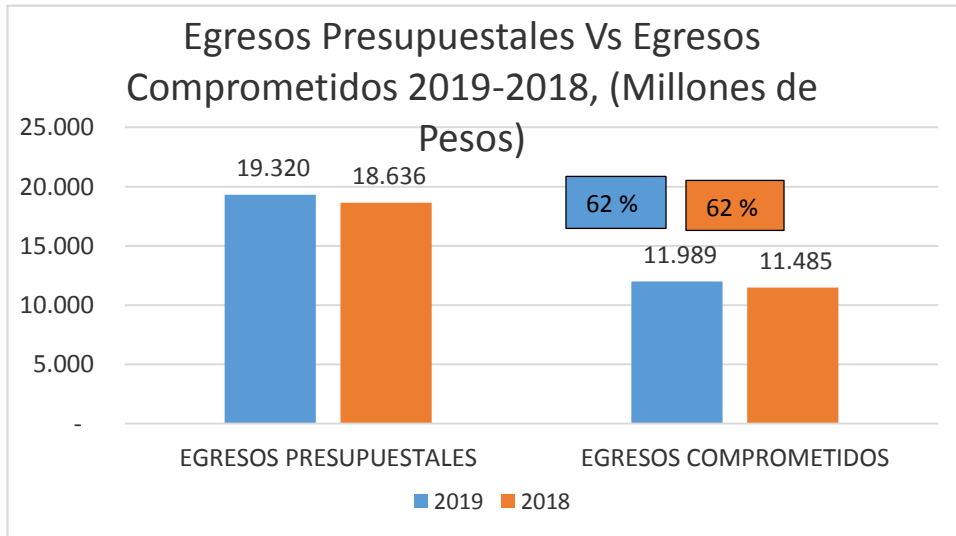
Fuente: Bomberos de Bucaramanga



### **Análisis de Egresos**

El nivel de compromisos asumidos en el año 2019 muestra un comportamiento ascendente frente al 2018 de \$504 millones que equivale al 4%.

### Bomberos de Bucaramanga. Egresos Presupuestales vs Comprometidos 2019 – 2018




Fuente: Software SIA Misional Vigencia 2019 - 2018 (Millones de Pesos)

En las cuentas que conforman el Presupuesto de Gastos podemos observar que los gastos de funcionamiento aumentaron en un 23% de una vigencia a la otra, mientras que los gastos de inversión se mantuvieron en el 62%.

BOMBEROS DE BUCARAMANGA						
COMPARATIVO DE GASTOS 2019 -2018						
(MILLONES DE PESOS)						
INGRESOS	2019			2018		
	PPTO DEFINITIVO	RECAUDO	%	PPTO DEFINITIVO	RECAUDO	%
INGRESOS CORRIETES	13.917	11.062	79%	10.469	8.534	82%
RECURSOS DE CAPITAL	5.403	5.484	101%	8.167	2.951	36%
SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>19.320</b>	<b>16.546</b>	<b>86%</b>	<b>18.636</b>	<b>11.485</b>	<b>62%</b>

Fuente: Software SIA Misional Vigencia 20189-2018 (Millones de Pesos)

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>132</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>


La entidad a diciembre 31 de 2019, no constituyó Reservas Presupuestales y mediante Resolución 003 del 8 de enero de 2020, constituyó el Rezago Presupuestal de la Vigencia 2019 por valor de \$895.343.825, cuentas por pagar creadas para atender gastos de personal y gastos generales.


### **VIGENCIAS FUTURAS**

La entidad Bomberos de Bucaramanga a 31 de diciembre de 2019, no constituyó Vigencias Futuras tal como lo indica el artículo 12 de Ley 819 de 2003.

### **DEUDA PÚBLICA**

La entidad no cuenta con Deuda Pública Diciembre 31 de 2019. Se adjunta certificación.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>133</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

	<b>FORMATO DE CERTIFICADO</b>		Origina:	Comité de Calidad		
			Revisa:	Dirección General		
	Código:	PA-GD-FR-006	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	1/1
<b>BOMBEROS DE BUCARAMANGA</b>						

N/Ref.: PA-GF-CON-004-2020

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA AREA CONTABLE DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que para la vigencia 2019, lo siguiente;


1-Fiducias constituidas con saldo a 31-12-2019:

CUENTA CONTABLE	CUENTA BANCARIA	NOMBRE	SALDO A 31/12/2018	RENDIMIENTOS DEL AÑO 2019	SALDO FINAL A 31/12/2019
11100611	608048400000019	DAVIVIENDA FIDUCIARIA	1,700,138.88	23,739.50	709,950.27
11100622	401-74587-2	HELM BANK FIDUCIARIA CARTERA COLECTIVA	7,739,377.22	280,777.52	8,039,126.13
11100625	1000105469	FIDUCIARIA BOGOTA	15,300,652.04	210,676,032.81	36,703,026.79
<b>TOTAL</b>			<b>24,740,168.14</b>	<b>210,980,549.83</b>	<b>45,452,103.19</b>

2-Que la entidad no cuenta con Deuda Publica a 31 de diciembre de 2019.

La presente certificación se expide a solicitud de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes febrero de 2020.

  
**JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ**  
Directora Administrativa y Financiera


  
**JULIA SANCHEZ TRIANA**  
Profesional Universitario Área Contable

Elaboró: Víctor Alfonso Amado Rodríguez / CP

  
28-Febrero-2020  
3:00 P.M.

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13  
Bucaramanga, Santander  
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123  
Telefax: Dirección General: 6522220

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>134</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

## 5.7 GESTIÓN FINANCIERA

### INDICADORES DE ANÁLISIS FINANCIERO

Los Indicadores Financieros son el resultado de establecer la relación numérica entre dos cifras, para identificar cifras fuertes o débiles de un sistema o indicando probabilidades y tendencias.

**RAZONES DE LIQUIDEZ.** Estos indicadores miden la capacidad que tiene BOMBEROS DE BUCARAMANGA a 31 de Diciembre de 2019 para cancelar sus obligaciones de corto plazo.

#### CAPITAL DE TRABAJO NETO (Miles de pesos)

<b>CAPITAL DE TRABAJO NETO</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE</b>
<b>\$ 9.068.753.048 - \$ 17.288.837.163 = -\$ 8.220.084.115</b>

FUENTE: BOMBEROS DE BUCARAMANGA

El Capital de Trabajo a 31 de Diciembre de 2019, es equivalente a **-\$ 8.220.084.115**, indicando que de los recursos que se encuentran en el activo corriente, no son suficientes para cubrir el pago del Pasivo Corriente. Este indicador explica que la Entidad auditada **NO CUENTA CON CAPITAL DE TRABAJO** para el desempeño de su objeto misional.

#### RAZÓN CORRIENTE (Miles de pesos)

<b>RAZÓN CORRIENTE</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE</b>
<b>\$ 9.068.753.048 / \$ 17.288.837.163 = \$0,52</b>


FUENTE: BOMBEROS DE BUCARAMANGA

La razón corriente indica la capacidad que tiene BOMBEROS DE BUCARAMANGA, para cumplir con sus Obligaciones Financieras, Deudas o Pasivos a corto plazo. Al

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777

[www.contraloriabga.gov.co/](http://www.contraloriabga.gov.co/) [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 135 de 170	Revisión 1

dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, determinamos cuantos activos corrientes tiene el ente auditado para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo. La razón corriente fue de \$0,52, que indica que por cada peso que se adeuda, Bomberos de Bucaramanga cuenta con \$0,52 para respaldarlo, es decir, el indicador muestra que la entidad **NO TIENE CAPACIDAD PARA CUMPLIR SUS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO.**

**Razones de Endeudamiento.** Tienen por objeto medir en qué grado y de que forman participan los acreedores dentro del financiamiento.

#### **RENDIMIENTO SOBRE ACTIVOS** (Miles de pesos)

<b>RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO</b>
PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
\$ 24.210.663.611 / \$ 25.134.082.418 = \$0,96

FUENTE: BOMBEROS DE BUCARAMANGA


Esto nos indica que en Bomberos de Bucaramanga por cada peso reflejado en el Activo, el 96% ya está comprometido con el Pasivo. Esto quiere decir que la entidad **NO POSEE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.**

#### **RAZÓN DE CONCENTRACIÓN** (Miles de pesos)

<b>RAZÓN DE CONCENTRACIÓN</b>
PASIVO CORRIENTE / PASIVO TOTAL
\$ 17.288.837.163 / \$ 24.210.663.611 = \$0,71

FUENTE: BOMBEROS DE BUCARAMANGA

Esta razón permite analizar, qué porcentaje de la deuda está a corto plazo, es decir, en relación al total de las obligaciones de BOMBEROS DE BUCARAMANGA. El indicador demuestra que el **71 %** de las deudas deben ser cubiertas en la misma vigencia.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 136 de 170	Revisión 1

**Razones de Rentabilidad.** Son aquellas que permiten evaluar las utilidades de la empresa respecto a las ventas, los activos o la inversión de los propietarios

**MARGEN OPERACIONAL**  
(Miles de pesos)

<b>MARGEN OPERACIONAL</b>
UTILIDAD OPERACIONAL / INGRESO OPERACIONAL
-\$ 8.016.098.835 / \$ 11.485.689.551 = -\$1,43

**FUENTE: BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

Esto nos indica que en Bomberos de Bucaramanga en la vigencia 2019, por cada peso reflejado en los Ingresos Operacionales, \$1,43 se reflejan en los Gastos Operacionales. Esto indica que la entidad **NO TIENE MARGEN PARA OPERAR** ya que los **GASTOS OPERACIONALES SON SUPERIORES A LOS INGRESOS OPERACIONALES**.

**RENDIMIENTO SOBRE ACTIVOS**  
(Miles de pesos)


<b>RENDIMIENTO SOBRE ACTIVOS</b>
UTILIDAD NETA / TOTAL ACTIVO
-\$ 8.016.098.835 / \$ 25.134.082.418 = -\$0,31

**FUENTE: BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

Esto nos indica que en Bomberos de Bucaramanga en la vigencia 2019, por cada peso reflejado en los Activos, se **ESTÁ PERDIENDO EL 69%**. Esto indica que la entidad **NO ES RENTABLE**.

**NOTA:** Es importante señalar que simultáneamente a la presente Auditoría Regular adelantada a la entidad, también se está adelantando la Auditoría Especial al Balance donde se revisó el componente financiero de Bomberos de Bucaramanga de acuerdo a pruebas selectivas, es por ello que en dicho



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 137 de 170	Revisión 1

**informe se verán reflejados los Hallazgos configurados en el componente financiero de Bomberos de Bucaramanga.**

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA**


### **6.1 FENECIMIENTO DE LA CUENTA**

El Equipo Auditor realizó un pronunciamiento con el fin de emitir el fenecimiento de la cuenta auditada mediante la gestión fiscal realizada en el manejo de los Recursos Públicos puestos a disposición en condiciones de economía, eficiencia, eficacia, equidad, efectividad y valoración de costos ambientales.

La auditoría se practicó y calificó conforme a la evaluación de la gestión de los componentes y factores de los mismos, a través de la Matriz de la Gestión Fiscal (GAT).

De acuerdo a los resultados obtenidos, se emitió la calificación final de la Gestión con un concepto **“FAVORABLE”** obteniendo como resultado una calificación de 90,7% y con base en la opinión de los estados contables **“SIN SALVEDAD O LIMPIA”**, la Contraloría Municipal de Bucaramanga **FENECE** la cuenta de Bomberos de Bucaramanga para la Vigencia fiscal de 2019.

**Tabla 18.** Calificación Gestión Fiscal de Bomberos de Bucaramanga Vigencia 2019

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>138</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

<b>MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL</b>			
<b>ENTIDAD AUDITADA</b>			
<b>VIGENCIA AUDITADA</b>			
<b>Componente</b>	<b>Calificación Parcial</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Calificación Total</b>
<b>1. Control de Gestión</b>	84,6	0,5	42,3
<b>2. Control de Resultados</b>	97,9	0,3	29,4
<b>3. Control Financiero</b>	95,0	0,2	19,0
Calificación total		1,00	<b>90,7</b>
<b>Fenecimiento</b>	<b>FENECE</b>		
<b>Concepto de la Gestión Fiscal</b>	<b>FAVORABLE</b>		

<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO</b>	
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>
80 o más puntos	<b>FENECE</b>
Menos de 80 puntos	<b>NO FENECE</b>


Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

## 7. PROCESOS JUDICIALES

Bomberos de Bucaramanga reportó una relación de 12 procesos judiciales adelantados en la vigencia 2019 y los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones, los cuales fueron verificados así:

- CECILIA PICO DIAZ \$30.254.188.
- GNVC BUCARAMANGA LTDA \$46.471.691
- FUNCIONARIOS BOMBEROS \$359.347.535.
- EDUARDO DUARTE GARCIA \$22.352.722.
- JAVIER MENDEZ RINCÓN \$24.554.245
- JORGE ALCIDES PARDO \$17.000.000

Una vez revisados los anteriores pagos se configuraron los siguientes Hallazgos:

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 139 de 170	Revisión 1

### **HALLAZGO No. 16.- SANCION POR PAGO DE MERCANCIAS IMPORTADAS A TRAVES DE UN TERCERO. (OBSERVACIÓN No. 17)**


Revisada la información suministrada con relación a los procesos judiciales, se evidenció que mediante acto administrativo No. 02510 del 28 de junio de 2018, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- se declaró solidariamente responsable a Bomberos de Bucaramanga, por efectuar el pago de las mercancías importadas con las declaraciones con formularios No. 032016000094763-7 del 23/01/16, 032016000094794-5 del 23/01/16, 032016000094671-8 del 23/01/2016, 032016000094707-4 del 23/01/16, 032016000142340-1 del 03/02/2016 y 032016000142334-7 del 03/02/16, a través del tercero “ASPRESEG S.A.S” quien aparece como importador en las declaraciones de cambio, en ocasión a la ejecución de un contrato, sin embargo La DIAN sostuvo que no se encontró prueba con la que se demostrara la existencia de algún vínculo jurídico entre el proveedor del exterior y quien realizó el pago de las mercancías importadas, teniendo en cuenta que el pago de las mercancías importadas debe hacerse por el importador, por cuanto es la persona que aparece en los documentos soporte de la operación de importación.

Lo anterior, se originó presuntamente por el desconocimiento de la Entidad al momento de llevar el proceso de importación de mercancías dentro de la ejecución de los contratos.

Como consecuencia de ello la DIAN declaró la responsabilidad solidaria de Bomberos de Bucaramanga, quien para la época de los hechos, fungían como Representantes Legales los Señores WILSON TELLEZ HERNANDEZ y LAURA STELLA DIAZ ACEVEDO, a una sanción de \$103.211.493, equivalente al 60% de la multa propuesta como reducción a la sanción al haber reconocido haber cometido la infracción.

Por lo anterior, se evidencia un presunto daño fiscal por valor de \$103.212.000,00, suma cancelada por Bomberos de Bucaramanga a favor de la DIAN, lo cual va en contravía de los principios establecidos en la Ley 610 de 2000, artículo 6 y Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 140 de 170	Revisión 1

*“Bomberos de Bucaramanga, se encuentra actualmente elaborando la respectiva queja para ser presentada ante la Contraloría de Bucaramanga, en contra de WILSON TELLEZ HERNANDEZ y LAURA STELLA DIAZ ACEVEDO, ex Directores Generales de Bomberos de Bucaramanga, teniendo en cuenta la imposición de la multa por parte de la DIAN, por valor ciento tres millones doscientos doce mil pesos mcte (\$103.212.000) teniendo en cuenta la infracción a la norma cambiaria, para que se adelante la investigación del presunto daño fiscal ocurrido. **Es de resaltar que aún se encuentra vigente el término legal establecido para iniciar y tramitar la Acción de Responsabilidad Fiscal**”.*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, se evidencia que la misma es aceptada, toda vez que hubo un presunto daño patrimonial desde el momento en que la DIAN declaró la responsabilidad solidaria de Bomberos de Bucaramanga, a una sanción de \$172.019.155, por extinguir las obligaciones sujetas a obligatoria canalización por medios diferentes a los autorizados, no obstante en el mismo acto administrativo se propone a la Entidad una reducción de la multa sí reconoce haber cometido la infracción, cancelando el equivalente al 60% de la multa propuesta, descuento que se traduce en \$103.211.493, beneficio al que se acogió la Entidad mediante autorización de la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga de fecha 30 de agosto de 2018 y 3 de septiembre de 2018, suma líquida que efectivamente fue cancelada el día 4 de septiembre de 2018.


Para la época de los hechos, fungieron como Representante Legal los Señores WILSON TELLEZ HERNANDEZ y LAURA STELLA DIAZ ACEVEDO, quienes fueron señalados en la sanción proferida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- como responsables solidarios.

Por consiguiente se genera un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:  
PRESUNTO RESPONSABLE:**

**ADMINISTRATIVO**  
Bomberos de Bucaramanga

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 141 de 170	Revisión 1

**ALCANCE DEL HALLAZGO:  
PRESUNTO RESPONSABLE:**

**FISCAL Y DISCIPLINARIO**  
WILSON TELLEZ HERNANDEZ  
Director General (época de los hechos)

LAURA STELLA DIAZ ACEVEDO  
Director General (época de los hechos)

**NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADAS**

Ley 610 de 2000, Decreto 403 de 2020, artículo 124 y siguientes, Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1.


**CUANTIA DAÑO FISCAL**

\$103.211.493

**HALLAZGO No. 17.- INDEBIDO TRAMITE JUDICIAL QUE BUSCA EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO PATRIMONIAL CAUSADO A BOMBEROS DE BUCARAMANGA POR IMPOSICION DE MULTA DE LA DIAN (OBSERVACIÓN No. 18)**

Teniendo en cuenta la multa impuesta por la DIAN, la cual fue cancelada por Bomberos de Bucaramanga, como se señala en la observación No. 17, el Equipo Auditor evidenció que el día 24 de abril de 2019, la entidad ejerció acción de repetición con el fin de obtener el resarcimiento del daño patrimonial causado por el pago efectivo de la sanción impuesta por la DIAN, la cual fue rechazada por improcedente, por el despacho judicial de conocimiento.

Se evidencia que los funcionarios de la entidad, desconocen la normatividad aplicable para el caso que nos ocupa, ya que la acción de repetición no es el mecanismo idóneo para que la Entidad obtuviera directamente el resarcimiento patrimonial ocasionado por el servidor o ex servidor público como consecuencia de un inadecuado ejercicio de la gestión fiscal, así mismo, se evidencia una nula gestión por parte de la entidad con posterioridad a la fecha en que fue presentada

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>142</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

la demanda, ya que ha trascendido casi un año desde que fue rechazada la misma sin que la entidad buscara el mecanismo correspondiente para el resarcimiento del daño causado, como consecuencia de ello a la fecha no se ha podido recuperar los valores cancelados por Bomberos de Bucaramanga.

Conforme a las anteriores consideraciones se evidencian presuntas irregularidades tipificadas en la Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**


*“En el caso de la imposición de la sanción impuesta por la DIAN por infracción a la norma cambiaria efectivamente se radicó demanda en Acción de Repetición ante la jurisdicción contencioso administrativa en contra de WILSON TELLEZ HERNANDEZ y LAURA STELLA DIAZ ACEVEDO en su calidad de ex Directores General de Bomberos de Bucaramanga, proceso que fue rechazado por el Juez Administrativo de conocimiento.*

*La Ficha Técnica que sirvió de base para iniciar la demanda administrativa se basó en el concepto jurídico dado por el entonces asesor externo en Derecho Administrativo Dr. Roberto Ardila, abogado especialista con un alto perfil académico y con más de veinte (20) años de experiencia profesional.*

*Ahora bien aunado a lo anterior, la Entidad radicó queja disciplinaria en contra de WILSON TELLEZ HERNANDEZ y LAURA STELLA DIAZ ACEVEDO en su calidad de ex Directores General de Bomberos de Bucaramanga, ante la Procuraduría General de la Nación, quien a su vez remitió el proceso disciplinario a la Personería de Bucaramanga y actualmente se gestiona su respectivo trámite procesal.*

*Por otra parte es procedente citar la Ley 610 de 2000 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”, establece lo siguiente*

**“ARTICULO 1o. DEFINICION.** <Ver Notas de Vigencia> <Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE** exequible> *El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 143 de 170	Revisión 1

**“ARTICULO 5o. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL.** *La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:*

- *Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.*
- *Un daño patrimonial al Estado.*
- *Un nexo causal entre los dos elementos anteriores”.*

**“ARTICULO 9o. CADUCIDAD Y PRESCRIPCION.** *La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.*

*La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.*


*El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública”.*

***Así las cosas, Bomberos de Bucaramanga procederá a la mayor brevedad posible a radicar la respectiva queja ante la Contraloría de Bucaramanga, para que se dé inicio a la acción de responsabilidad fiscal, dado que aún se encuentra vigente el término para su presentación.***

## **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Revisados los argumentos expuestos, los cuales guardan relación con el Hallazgo inmediatamente anterior, es preciso manifestar que la acción de repetición no era el mecanismo idóneo para buscar el resarcimiento del daño causado con ocasión a la sanción impuesta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-.

Para el caso que nos ocupa el mecanismo idóneo era el proceso de responsabilidad fiscal, el cual busca que el Estado obtenga directamente el resarcimiento patrimonial

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>144</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

que le ha ocasionado el servidor o ex servidor público como consecuencia de un inadecuado ejercicio de la gestión fiscal.

Conforme a lo expuesto anteriormente, se evidencian serias deficiencias por parte del Comité de Conciliación que avaló el concepto jurídico dado por el asesor externo para iniciar la acción de repetición, ya que pese a tener un alto perfil académico, el concepto dado no correspondía a la realidad jurídica, sin embargo era el Comité de Conciliación en última instancia el encargado de avalar o no el concepto jurídico, así mismo, la Entidad cuenta con un Asesor Jurídico el cual a su vez hizo parte de dicho Comité de Conciliación, entonces no se encuentra explicación razonable para haber ejercitado la acción que no correspondía.

Por otra parte, la Entidad ha venido asumiendo una actitud pasiva frente a las gestiones que debe adelantar en procura de restablecer la lesión al patrimonio público, no es admisible que el pago se haya efectuado el 4 de septiembre de 2018 y a la fecha la entidad ni siquiera haya puesto la correspondiente queja fiscal por los hechos descritos, sin embargo en razón a la presente auditoría se hará el correspondiente traslado fiscal, por lo tanto no son de recibo los argumentos expuestos en la réplica, y se hará el correspondiente traslado contra aquellos funcionarios que tenían la obligación de poner en conocimiento el presunto daño fiscal en oportunidad.

Por consiguiente se genera un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO:  
PRESUNTO RESPONSABLE:**


**ADMINISTRATIVO**  
Bomberos de Bucaramanga

**ALCANCE DEL HALLAZGO:  
PRESUNTO RESPONSABLE:**

**DISCIPLINARIO**  
DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ  
ORTIZ –Director General-

**HERNAN SUAREZ CORDOBA**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 145 de 170	Revisión 1

Jefe Oficina Asesora Jurídica

LUZ MIRIAM CASTAÑO TORRES  
DIRECTOR ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADAS Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1.

**HALLAZGO No. 18.- LA ENTIDAD NO HA INSTAURADO DE FORMA OPORTUNA ACCION DE REPETICIÓN EN LOS EVENTOS EN QUE PROCEDE (OBSERVACIÓN No. 19)**

Teniendo en cuenta la certificación emitida por Bomberos de Bucaramanga, durante la vigencia 2019, se evidenciaron pagos por concepto de procesos judiciales y conciliaciones, así:

**PROCESOS JUDICIALES**


CECILIA PICO DIAZ, pago efectuado el día 18 de marzo de 2019, por la suma de \$30.254.188.

**CONCILIACIONES**

GNVC BUCARAMANGA LTDA, pago efectuado el día 23 de enero de 2019, por la suma de \$46.471.691, si bien es cierto en este valor se incluye el total del contrato No. 036-2017, se evidenciaron también sumas por concepto de intereses y actualización de valor por suministro de combustible.

Funcionarios Bomberos a través de apoderado judicial, pago efectuado el día 8 de agosto de 2019, por una suma total de \$359.347.535.

EDUARDO DUARTE GARCIA, pago efectuado el día 6 de Septiembre de 2019, por la suma de \$22.352.722.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>146</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

Durante el trabajo de campo se evidenció que el funcionario competente no había llevado al Comité de Conciliación de Bomberos de Bucaramanga, los procesos en donde se habían efectuado pagos con el fin de adoptar la decisión respecto a la procedencia de la acción de repetición, teniendo en cuenta que la Ley 678 de 2001, artículo 8, establece que en un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública deberá ejercitarse la acción de repetición y que para los casos señalados, dicho término ya fue superado sin que se instaurara la acción de repetición por parte del Representante Legal de la Entidad, evidenciándose una nula gestión que conlleve al resarcimiento de las sumas canceladas, como consecuencia de ello a la fecha no se ha podido recuperar los valores cancelados por Bomberos de Bucaramanga.

Conforme a lo anterior, se advierten presuntas irregularidades de acuerdo a lo establecido en la Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 36, artículo 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1.


## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*“La Ley 678 de 2001 “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”, establece en su artículo 2º lo siguiente:*

*“Acción de repetición. La acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial.*

*Texto Subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-484 de 2002 ; texto en cursiva declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-338 de 2006, por los cargos examinados. Ver Sentencia Corte Constitucional 100 de 2001*

*No obstante, en los términos de esta ley, el servidor o ex servidor público o el particular investido de funciones públicas podrá ser llamado en garantía dentro del proceso de*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>147</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

*responsabilidad contra la entidad pública, con los mismos fines de la acción de repetición. Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-484 de 2002*

**PARÁGRAFO 1º.** *Para efectos de repetición, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales, por lo tanto estarán sujetos a lo contemplado en esta ley. Texto declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-484 de 2002 únicamente por el cargo propuesto.*


*Para la recuperación del lucro cesante determinado por las contralorías en los fallos que le pongan fin a los procesos de responsabilidad fiscal, se acudirá al procedimiento establecido en la presente ley para el ejercicio de la acción de repetición. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por Sentencia Corte Constitucional 309 de 2002*

**PARÁGRAFO 2º.** *Esta acción también deberá intentarse cuando el Estado pague las indemnizaciones previstas en la Ley 288 de 1996, siempre que el reconocimiento indemnizatorio haya sido consecuencia la conducta del agente responsable haya sido dolosa o gravemente culposa.*

**PARÁGRAFO 3º.** *La acción de repetición también se ejercerá en contra de los funcionarios de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley y en las normas que sobre la materia se contemplan en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.*

**PARÁGRAFO 4º.** *En materia contractual el acto de la delegación no exime de responsabilidad legal en materia de acción de repetición o llamamiento en garantía al delegante, el cual podrá ser llamado a responder de conformidad con lo dispuesto en esta ley, solidariamente junto con el delegatario. Texto Subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-484 de 2002 , Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 372 de 2002*

*La acción de repetición se define como el medio judicial que la Constitución y la ley le otorgan a la Administración Pública para obtener de sus funcionarios o exfuncionarios el reintegro del monto de la indemnización que ha debido reconocer a los particulares como resultado de una condena de la jurisdicción de lo contencioso administrativo por los daños antijurídicos que les haya causado.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>148</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

*La acción de repetición tiene una finalidad de interés público como es la protección del patrimonio público el cual es necesario proteger integralmente para la realización efectiva de los fines y propósitos del Estado Social de Derecho.*

*Ahora bien, la caducidad es una institución jurídico procesal a través del cual, el legislador, en uso de su potestad de configuración normativa, limita en el tiempo el derecho que tiene toda persona de acceder a la jurisdicción con el fin de obtener pronta y cumplida justicia. Su fundamento se haya en la necesidad por parte del conglomerado social de obtener seguridad jurídica, para evitar la paralización del tráfico jurídico.*


*En esta medida, la caducidad no concede derechos subjetivos, sino que por el contrario apunta a la protección de un interés general. La caducidad impide el ejercicio de la acción, por lo cual, cuando se ha configurado no puede iniciarse válidamente el proceso. Esta es una de orden público lo que explica su carácter irrenunciable, y la posibilidad de ser declarada de oficio por parte del juez, cuando se verifique su ocurrencia.*

*En lo concerniente a la acción de repetición, la caducidad, aparte de las características y elementos anotados, tiene como propósito fundamental propender por la eficiencia de la administración, al señalarle un plazo perentorio para que pueda acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo a demandar a sus funcionarios o exfuncionarios el reintegro de los pagos que haya debido realizar como resultado de su conducta dolosa o gravemente culposa.*

*El plazo con que cuenta la entidad para realizar el pago de las sentencias de condena en su contra, no es indeterminado, y por lo tanto, el funcionario presuntamente responsable, objeto de la acción de repetición, no tendrá que esperar años para poder ejercer su derecho de defensa. Si esta fecha no fuera determinada, se estaría vulnerando el derecho al debido proceso, ya que esto implicaría una prerrogativa desproporcionada para la Administración, y las prerrogativas deben ser proporcionadas con la finalidad que persiguen.*

*Así las cosas, la Ley 678 de 2001 “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”, establece en su artículo 11º lo siguiente:*

*“Caducidad. La acción de repetición caducará al vencimiento del plazo de dos (2) años contados a partir del día siguiente al de la fecha del pago total efectuado por la entidad pública.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página <b>149</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

*Cuando el pago se haga en cuotas, el término de caducidad comenzará a contarse desde la fecha del último pago, incluyendo las costas y agencias en derecho si es que se hubiere condenado a ellas.*

*Texto subrayado Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-394 de 2002, bajo el entendido que la expresión "Cuando el pago se haga en cuotas, el término de caducidad comenzará a contarse desde la fecha del último pago" contenida en él, se somete al mismo condicionamiento establecido en la Sentencia C-832 de 2001, es decir, que el término de caducidad de la acción empieza a correr, a partir de la fecha en que efectivamente se realice el pago, o, a más tardar, desde el vencimiento del plazo de 18 meses previsto en el artículo 177 inciso 4 del Código Contencioso Administrativo..*

**PARÁGRAFO.** *La cuantía de la pretensión de la demanda de repetición se fijará por el valor total y neto de la condena impuesta al Estado más el valor de las costas y agencias en derecho si se hubiere condenado a ellas, del acuerdo conciliatorio logrado o de la suma determinada mediante cualquier otro mecanismo de solución de conflictos, sin tomar en cuenta el valor de los intereses que se llegaran a causar”.*

*En concordancia la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece en su artículo 164 lo siguiente:*


**“OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA.** *La demanda deberá ser presentada:*

*(...)*

*l) Cuando se pretenda repetir para recuperar lo pagado como consecuencia de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, el término será de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de la fecha del pago, o, a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas de conformidad con lo previsto en este Código.*

**En este orden de ideas, no ha operado la caducidad de la acción en ninguno de los cuatro (4) casos mencionados por el Despacho.**

*Es procedente manifestar que no basta el pago efectivo de un fallo condenatorio o de una conciliación, sino que además debe realizarse el estudio y análisis de la culpa grave o dolo del presunto agente estatal responsable de los hechos.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 150 de 170	Revisión 1

*En todo caso, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Bomberos de Bucaramanga procederá a la mayor brevedad posible a realizar el respectivo estudio de la procedencia de iniciar la acción de repetición en los casos mencionados y de determinarse fáctica y jurídicamente la existencia de los requisitos legales, se radicarán las respectivas demandas ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Analizada la respuesta de la réplica, se concluye que si bien es cierto la acción de repetición tiene un término de caducidad de dos (2) años, la Ley 678 de 2001 contempla que la entidad pública está legitimada para iniciarla en un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, es decir, en este plazo el Comité de Conciliación es quien tiene el deber de adoptar la decisión respecto a la procedencia de la acción de repetición dejando constancia expresa y justificada de las razones en que se fundamente la decisión, para el caso en particular ninguno de los pagos efectuados por la entidad fue llevado a Comité de Conciliación dentro del plazo referido, por lo que se evidencia un incumplimiento en el ejercicio de las funciones para el titular del cargo que tenía la responsabilidad de presentar ante el Comité de Conciliación los temas sujetos a consideración de esta instancia, por lo tanto se configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:  
PRESUNTO RESPONSABLE:**


**ADMINISTRATIVO**  
Bomberos de Bucaramanga

**ALCANCE DEL HALLAZGO:  
PRESUNTO RESPONSABLE:**

**DISCIPLINARIO**  
HERNAN SUAREZ CORDOBA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

### **NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS**

Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 36, artículo 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 151 de 170	Revisión 1

## 8. QUEJAS CIUDADANAS Y SEGUIMIENTOS


### 8.1 Seguimiento al Plan de Bienestar de Bomberos para la vigencia 2019.

Con el fin de hacer seguimiento al Plan de Bienestar de Bomberos, dentro de la muestra contractual se seleccionó el contrato No. 51 de 2019, suscrito con la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, cuyo objeto era: *“AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA”*, dentro del cual no se evidenciaron irregularidades.

## 9. ANEXOS


### 9.1 TABLA DE RELACIÓN DE HALLAZGOS

BOMBEROS DE BUCARAMANGA									
CUADRO DE HALLAZGOS VIGENCIA 2019 - PGA 2020									
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Cuantía	Pág.
		A	D	F	P	S			
1	<p>Revisada la información de la cuenta rendida por Bomberos de Bucaramanga, el Equipo Auditor procedió a verificar la confiabilidad en suficiencia y calidad de la información rendida en el aplicativo SIA CONTRALORIAS, donde se evidenciaron en trabajo de campo diferencias en los siguientes formatos:</p> <p>Formato 15A correspondiente a procesos judiciales, no se rindieron en el aplicativo los siguientes procesos judiciales:</p> <p><b>Demandante:</b> Servicios Postales Nacionales <b>Radicado:</b> 2018-324</p>	X				X	<p>DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ Director General</p> <p>HERNAN SUAREZ CORDOBA Jefe Oficina Asesora Jurídica</p>		27-33


 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 152 de 170	Revisión 1

	<p><b>Demandante:</b> Nelson Gilberto Jaimes Naranjo</p> <p><b>Radicado:</b> 2019-308</p> <p>Formato F22 correspondiente a las PQR, se evidenció que en la rendición de cuentas se reportaron 5.780 PQR, sin embargo, en la información aportada en entrevista se relacionan 4.239 y en la relación aportada por la entidad relacionan 4.086.</p> <p>La Entidad no está llevando a cabo un debido control con cada una de las dependencias encargadas de reportar la información, razón por la cual se han presentado errores en el momento de rendir la información.</p> <p>Conforme a lo anterior, la Contraloría en la fase de planeación depende de la información que rinden los sujetos de control para determinar las muestras a evaluar en la etapa de ejecución, la cual al no estar debidamente reportada puede generar retrasos en la ejecución e incluso inducir en errores al Equipo Auditor.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se evidencia un incumplimiento a la Resolución No. 188 de 2017, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la cual señala que la inobservancia de los requisitos en la presentación de la cuenta dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.</p>							
2	<p>Del análisis de los procesos contractuales, se evidenció que en la mayoría de los contratos seleccionados en la muestra, la entidad llevó a cabo la publicación de los documentos derivados del contrato de manera extemporánea en el SECOP, los cuales se relacionan así:</p> <p><b>Contrato 020 de 2019:</b> Acta de inicio, actas de avance 1, 8, 9, 10, 11, estudio previo adicional, contrato adicional, acta de liquidación,</p>	X	X				<p>DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ Director General</p> <p>HERNAN SUAREZ CORDOBA Jefe Oficina Asesora Jurídica</p>	39-47




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 153 de 170	Revisión 1


<p>documentos publicados de manera extemporánea en el SECOP.</p> <p><b>Contrato 025 de 2019:</b> Acta de inicio, actas de avance 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y acta de liquidación, documentos publicados de manera extemporánea en el SECOP.</p> <p><b>Contrato 036 de 2019:</b> Acta de inicio, actas de avance 1, 2, 3, 4, acta de liquidación, documentos publicados de manera extemporánea en el SECOP.</p> <p><b>Contrato 041 de 2019:</b> Acta de avance 3, 4 y acta de liquidación, documentos publicados de manera extemporánea en el SECOP.</p> <p><b>Contrato 051 de 2019:</b> Acta de inicio y oferta económica ajustada, publicados de manera extemporánea en el SECOP.</p> <p><b>Contrato 059 de 2019:</b> Acta de avance única y acta de liquidación, publicados de manera extemporánea en el SECOP.</p> <p><b>Contrato 060 de 2019:</b> Acta de avance única y acta de liquidación, publicados de manera extemporánea en el SECOP.</p> <p><b>Contrato 061 de 2019:</b> Acta de avance única y acta de liquidación, publicados de manera extemporánea en el SECOP.</p> <p><b>Contrato 062 de 2019:</b> Acta de avance y acta de liquidación, publicados de manera extemporánea en el SECOP.</p> <p><b>Contrato 066 de 2019:</b> Acta de avance 1, 2, 3, 4 y acta de liquidación, publicados de manera extemporánea en el SECOP.</p> <p><b>Contrato 067 de 2019:</b> Acta de audiencia pública de subasta y acta de inicio cargado en el SECOP sin la correspondiente firma del</p>									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página <b>154</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>


	<p>Representante Legal de la entidad, así mismo el contrato, estudios previos adicional, contrato adicional, fueron publicados de manera extemporánea en el SECOP.</p> <p><b>Contrato 073 de 2019:</b> Contrato, acta de inicio, avance 1, 2, 3 y acta de liquidación cargada de manera extemporánea en el SECOP.</p> <p><b>Contrato 043 de 2017:</b> Actas de avance y de liquidación del contrato.</p> <p>Con lo expuesto anteriormente, se evidencia que la entidad no está llevando a cabo un debido control una vez expedido el acto administrativo o documento del proceso contractual, que permita llevar a cabo la publicación en el SECOP dentro del término establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1, el cual establece que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, como consecuencia de ello se estaría frente a un presunto incumplimiento al principio de publicidad al cual tienen derecho los asociados de conocer las decisiones que emitan las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>Así las cosas, se evidencia un presunto incumplimiento de la Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1 y artículo 35, numeral 1, artículo 48 numeral 31</p>							
<b>3</b>	<p>El Equipo Auditor procedió a llevar cabo visita de campo a la Sede de Chimita con el fin de verificar la obra objeto del el contrato No. 066-2019, en donde se evidenció deterioro en algunas paredes de la estación, por levantamiento de la pintura; así mismo, se observó que el sistema de aire acondicionado ha tenido inconvenientes en su funcionamiento,</p>	<b>X</b>					<b>BOMBEROS DE BUCARAMANGA</b>	<b>47-51</b>

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página <b>155</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>


	<p>toda vez que donde fueron instalados la pared no llega al techo y por ende el aire no se concentra en el espacio para el cual se requería, lo que ha ocasionado que se descarguen con frecuencia.</p> <p>En lo que respecta a la pintura y de acuerdo a lo que se observó puede deberse a humedades que no se tuvieron en cuenta en la fase de planeación, para que fueran tratadas por el contratista; ahora en lo relacionado con los aires se atribuye una falta de planeación al momento de realizar los estudios previos de la adicional No. 2, ya que no se tuvo en cuenta que la ubicación donde fueron instalados los aires acondicionados inciden en el buen funcionamiento de los mismos.</p> <p>Advierte el Equipo Auditor que como consecuencia de las deficiencias encontradas y que no se tuvieron en cuenta en la fase de planeación tanto del contrato inicial como de su adicional, puede la entidad incurrir en gastos adicionales, tanto de pintura en caso de que su causa no sea imputable al contratista y en la recarga de los aires acondicionados una vez expirada la garantía.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se denota una presunta falta de planeación tipificada en la Ley 80 de 1993, Decreto 734 de 2012 en concordancia a los postulados que rigen la función pública Art 209 de la Constitución Política, al momento de adelantar la etapa precontractual, según lo establecido en la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1 y artículo 48 numeral 31.</p>								
<b>4</b>	<p>Revisado el contrato No. 073 de 2019, cuyo objeto era la prestación de servicios de capacitación del cuerpo de Bomberos de Bucaramanga, mediante el desarrollo de los cursos de profesionalización de acuerdo con la reglamentación técnica obligatoria vigente, se evidenció que se requería</p>	<b>X</b>					BOMBEROS DE BUCARAMANGA		51-54

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 156 de 170	Revisión 1


<p>llevar a cabo los siguientes cursos con su correspondiente demanda:</p> <p><b>CPI</b> – CURSO PARA INSTRUCTORES O DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA INSTRUCCIÓN EN BOMBEROS (41 participantes)</p> <p><b>CSCI-SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES INTERMEDIO O CURSO INTERMEDIO DE SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES</b> (44 participantes)</p> <p><b>CRECL</b> – CURSO RESCATE EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS LIVIANAS O BÚSQUEDA Y RESCATE (39 participantes).</p> <p>En los estudios previos se estableció que la capacidad máxima de cada curso era de 24 participantes, por lo cual se requería realizar 2 cursos por cada uno con el fin de suplir la población convocada, sin embargo al verificar la ejecución del contrato no se cumplió con la demanda de participantes en los cursos ya que fue inferior a lo establecido en los estudios previos, así:</p> <p><b>CPI:</b> 33 participantes  <b>CSCI:</b> 37 participantes  <b>CRECL:</b> 32 participantes</p> <p>Con lo señalado se evidencian debilidades en la supervisión del contrato al no llevarse a cabo el correspondiente seguimiento del cumplimiento de las necesidades y condiciones establecidas en los estudios previos y el contrato.</p> <p>Conforme a lo anterior, el contrato se ejecutó con falencias toda vez que no cumplió con la demanda de participantes, tampoco se evidenciaron soportes de requerimientos elevados a los funcionarios inscritos para que cumplieran con la obligación de capacitarse.</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 157 de 170	Revisión 1


	Así las cosas, se evidencia un presunto incumplimiento de la Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1 y artículo 35, numeral 1, artículo 48, numeral 34, modificado por parágrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.							
5	<p>Revisado los contratos seleccionados en la muestra, se evidenció que la entidad no tiene estipulado un término para la suscripción del acta de inicio, por lo que una vez suscrito el contrato puede demorar el inicio de la ejecución del contrato a falta del acta de inicio formal, no obstante la ampliación de las pólizas se llevó a cabo en cada caso en particular.</p> <p>Lo anterior se ha presentado debido a que la entidad no tiene reglamentado dicho proceso en el manual de contratación, sin embargo es importante establecer un término perentorio como sucede en cada etapa del proceso contractual, con el fin de garantizar el principio de anualidad establecido en el Decreto 111 de 1996.</p>	X					BOMBEROS DE BUCARAMANGA	54-57
6	<p>Mediante Resolución No. 000179 del 8 de octubre de 2019, la Entidad habilitó desde el 12 de octubre hasta el 9 de noviembre de 2019, los días sábados como días hábiles con el propósito de adelantar los procesos de gestión contractual para la adquisición de bienes, obras y servicios requeridos para el cumplimiento de los fines estatales, sin embargo se evidencian deficiencias en los cronogramas establecidos por la entidad para iniciar los procesos de contratación, ya que los tiempos teniendo en cuenta los días hábiles no alcanzarían para llevar a cabo la contratación requerida por la entidad.</p> <p>Conforme a lo anterior, es importante que la entidad estructure los procesos contractuales de tal manera que</p>	X					BOMBEROS DE BUCARAMANGA	57-59

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página <b>158</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

	puedan ejecutarse en los horarios laborales, sin afectar la vigencia, garantizando el principio de anualidad establecido en el Decreto 111 de 1996, artículo 14.									
<b>7</b>	<p>Bomberos de Bucaramanga suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 004 de 2019 con el Señor ROBERTO ARDILA CAÑAS, por el término de 11 meses, el cual inició el 24 de enero de 2019 y tenía fecha de terminación el 23 de diciembre de 2019, estando en ejecución el contrato, el Procurador Primero Delegado para la Contratación Estatal mediante providencia del 19 de junio de 2019, sanciona con destitución e inhabilidad general por 10 años e inhabilidad para contratar con el Estado al Señor ROBERTO ARDILA CAÑAS.</p> <p>Como consecuencia de ello, se presenta una inhabilidad sobreviniente que recae sobre el Señor ROBERTO ARDILA CAÑAS, desde el 21 de octubre de 2019, fecha en la que iniciaron los efectos jurídicos del fallo sancionatorio.</p> <p>No obstante lo anterior, el Señor ROBERTO ARDILA CAÑAS, continuó ejecutando el contrato y solo hasta el día 14 de noviembre de 2019, solicitó la liquidación del contrato debido a la inhabilidad sobreviniente presentada.</p> <p>Así las cosas, evidencia el Equipo Auditor que hubo mala fe por parte del Señor ROBERTO ARDILA CAÑAS, al no poner en conocimiento de inmediato a la entidad de la inhabilidad sobreviniente que recaía sobre él, ya que los efectos jurídicos no se tienen en cuenta a partir de la publicación que haga la Procuraduría en el certificado de antecedentes disciplinarios, sino de la fecha en la cual es notificado el sancionado, así mismo, la entidad una vez enterado de la situación procedió a liquidar el contrato de común acuerdo si poner en conocimiento ante las autoridades</p>	<b>X</b>	<b>X</b>						<p>HERNAN SUAREZ CORDOBA Jefe Oficina Asesora Jurídica</p> <p>ROBERTO ARDILA CAÑAS Contratista</p>	59-67


 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 159 de 170	Revisión 1

	competentes de las presuntas irregularidades cometidas por el contratista al continuar ejecutando el contrato estando incurso en una inhabilidad sobreviniente, por lo que se considera se presentaron presuntas irregularidades tanto por parte del contratista como de la entidad a la luz de la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1, artículo 48 numeral 17.							
8	<p>En trabajo de campo el Equipo Auditor revisó el cumplimiento de la Circular No. 100.04-2018 de fecha diciembre 14 de 2018, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en la cual disponía el desarrollo del curso virtual del modelo Integrado de Planeación MIPG, en la que como mínimo todos los servidores públicos debían tomar el módulo "Fundamentos Generales", sin embargo del total de la planta de la entidad, solo 40 funcionarios a la fecha han realizado el curso.</p> <p>Lo anterior, se presenta posiblemente por la falta de conocimiento sobre los lineamientos vigentes que reglamentan la materia como lo es la Circular No. 100.04 - 2018 de la Función Pública y las circulares internas emitidas por la entidad, así como la falta de seguimiento que debe hacerse para verificar el cumplimiento de las capacitaciones propuestas para los funcionarios, ya que de no llevarse a cabo se genera la desactualización de los funcionarios en cuanto a temas transversales de interés necesarios que todo servidor público conozca y aplique como es el modelo MIPG en cumplimiento de sus funciones para el desempeño institucional, en aplicación a los deberes que le asiste a todo funcionario de capacitarse.</p>	X					BOMBEROS DE BUCARAMANGA	68-70
9	El Equipo Auditor seleccionó una muestra aleatoria de los funcionarios que se encontraban vinculados en la vigencia 2019 en la entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de la	X					BOMBEROS DE BUCARAMANGA	70-72


 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 160 de 170	Revisión 1

	<p>actualización de la declaración de bienes y rentas, donde se evidenció que el señor PEDRO ELIAS PICO SARMIENTO, laboró hasta el día 31 de julio de 2019 y el Señor GERMAN MUÑOZ DIAZ, laboró hasta el día 5 de abril de 2019, y en ninguno de los casos fue presentada la actualización de la declaración de bienes y rentas con corte a la fecha del retiro de la entidad.</p> <p>Lo anterior se puede presentar por desconocimiento a los términos legales vigente para la presentación de la declaración en caso de retiro del servidor público.</p> <p>Conforme a ello, los ex funcionarios señalados no actualizaron la declaración de bienes y rentas al momento de su retiro y la entidad tampoco llevo a cabo la verificación del cumplimiento de la presentación tanto de la declaración como de la información de la actividad económica, como lo establece el Decreto 1083 de 2015, título 16 y Decreto 484 del 24 de marzo de 2017, estando en contravía de lo establecido en la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1.</p>							
10	<p>El Equipo Auditor al realizar las entrevistas, revisión de la información suministrada y verificación de soportes, identificó que la Entidad cuenta con un Plan Integral de Gestión Ambiental- PIGA y un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS adoptados mediante la Resolución No. 197 de 2017 y modificado por la Resolución No. 00128 del 19 Julio de 2019 "<i>Por la cual se adopta la política en bomberos de Bucaramanga</i>", donde en el PGIRS se incluyen programas para el manejo de los residuos sólidos de la Entidad de los cuales no se evidencian soportes de la implementación y seguimiento en la vigencia 2019, tampoco se observó la ejecución de los mismos en la visita de inspección ocular realizada por el Equipo Auditor a las</p>	X					BOMBEROS DE BUCARAMANGA	74-75




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página <b>161</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>


	<p>subestaciones de la Entidad y no se evidencian soportes del seguimiento y cumplimiento del PIGA en la vigencia 2019. Así mismo, en el PIGA se establece un diagnóstico del uso eficiente de agua y energía, sin contemplarse programas para el uso eficiente y ahorro del agua y la energía de acuerdo a la Ley 373 de 1997 <i>“Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”</i> y la Ley 697 de 2001 <i>“Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones”</i>.</p> <p>Lo anterior se presenta por posibles falencias en el seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas ambientales adoptados por la Entidad y por falencias en la identificación de aspectos e impactos ambientales que generan la necesidad de la realización e implementación de dichos programas y/o actividades; afectando la gestión ambiental que desarrolla la Entidad mediante la implementación eficiente del PIGA y el PGIRS.</p>							
<b>11</b>	<p>Una vez realizada la visita de inspección ocular por el Equipo Auditor el día 28 de febrero de 2020, en la Sede Administrativa de Bomberos de Bucaramanga y las subestaciones de Chimita, Provenza y la Inmaculada, se evidenció que humedad en algunas áreas del techo del parqueadero del área administrativa de la Entidad y falencias en el orden y aseo de las subestaciones; situaciones o hechos contrarios a lo establecido en la Resolución 2400 de 1979: <i>Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo</i>.</p> <p>Lo anterior, se presenta por posibles falencias en el mantenimiento preventivo y correctivo realizado en la Entidad en relación a la humedad, así</p>	<b>X</b>					<b>BOMBEROS DE BUCARAMANGA</b>	<b>76-78</b>

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>				<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>				Página <b>162</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>


	mismo por falencias en el orden y aseo de las subestaciones, lo cual presuntamente podría afectar las condiciones sanitarias favorables, el ambiente laboral y la seguridad laboral de la Entidad ante cualquier eventualidad.							
<b>12</b>	El Equipo Auditor evidenció en etapa de ejecución, que la Entidad Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia 2019, conto con un profesional en Ingeniería de sistemas mediante Contrato de Prestación de Servicios, pero no cuenta con un área de sistemas debidamente establecida en la estructura organizacional, esto puede conllevar a que se presente deficiencias en el cumplimiento de las normas como se observa con el Decreto 1008 del 2018, Gobierno digital, en el artículo 2.2.9.1.2.1, numeral 2 e implementada en el manual de Gobierno digital, ya que la entidad no tiene seguridad en su centro de cómputo (aislamiento de sus equipos, libre acceso de todo usuarios internos y externos) y en relación a las copias de seguridad se están realizando en el disco de un equipo y en una <b>NAS</b> que se encuentra dentro de la misma entidad, por lo que no ofrece seguridad y confiabilidad de la información ya que no cumple con la cadena de custodia de datos digitales, al no implementar un sitio externo para salvaguardar las copias, poniendo en riesgo la confiabilidad, integridad y disponibilidad de los activos de información.	<b>X</b>					<b>BOMBEROS DE BUCARAMANGA</b>	79-80
<b>13</b>	Teniendo en cuenta la observación anterior y al no tener la entidad un área de Sistemas debidamente constituido, el Equipo Auditor evidencia deficiencias en el cumplimiento de los lineamientos que la rigen, esto es en el Decreto 1008 del 2018 Gobierno digital, artículo 2.2.9.1.2.1. Estructura, numeral 1, 1.2 Tic para la Sociedad, ya que no se implementó a través de medios	<b>X</b>					<b>BOMBEROS DE BUCARAMANGA</b>	80-81

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 163 de 170	Revisión 1


	electrónicos, la participación de los ciudadanos al no habilitar espacios virtuales como foros, chat, redes sociales, en el sitio web donde ellos participen en el diseño, construcción y decisiones de políticas, normas y planes e identificar las posibles soluciones a problemas de interés común, lo anterior no permite la participación de los ciudadanos en la construcción del Estado.							
14	<p>El Equipo Auditor pudo evidenciar que la Entidad no está poniendo a disposición de los ciudadanos aquellos trámites y servicios que presta la entidad y que se pueden implementar en forma digital, como lo dispone el artículo 2.2.9.1.2.1. Estructura, numeral 1, 1.2 Tic para la Sociedad del Decreto 1008 del 2018, en el cual se señala que se debe fortalecer la sociedad y su relación con el Estado a través de la implementación de una serie de tareas en las que se menciona el "desarrollo de productos y servicios de valor público".</p> <p>Lo anterior se puede presentar en razón a que la Entidad en su estructura organizacional no tiene implementado el Área de Sistemas y solo cuenta con un profesional vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios, privando a la ciudadanía del aprovechamiento de los servicios de una forma rápida y confiable.</p>	X					BOMBEROS DE BUCARAMANGA	81-82
15	<p>Revisado el Plan de Mejoramiento suscrito como consecuencia de la Auditoría Exprés No. 031-18, en la cual se estableció 1 Hallazgo, el Equipo Auditor verificó el cumplimiento de la acción correctiva propuesta con el fin de subsanar el hecho que originó el Hallazgo, donde se determinó que no se cumplió la acción correctiva, la cual se relaciona así:</p>	X	X			X	<p>DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ Director General</p> <p>HERNAN SUAREZ CORDOBA Jefe Oficina Asesora Jurídica</p> <p>JACKELINE RODRIGUEZ MARTINEZ Jefe Control Interno</p>	83-87

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página <b>164</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>


	<p><b>HALLAZGO 1.-</b> Revisada la carpeta que contiene el contrato N° 043 de 2017, el Equipo Auditor evidencio, que algunos de los documentos no se publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP y otros fueron cargados a la plataforma de manera extemporánea, documentos que por ley se deben publicar dentro de los 3 días siguientes a la expedición de cada documento, como son los estudios previos, el Contrato y el acta de inicio.</p> <p><b>ACCION CORRECTIVA.-</b> Realizar el control y verificación por parte de la Oficina Asesora Jurídica que permita el cumplimiento del Decreto 1510 de 2013 en el Artículo 19. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. Dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p> <p>En este punto es significativo resaltar que si bien es cierto el Principio de Publicidad inmerso en la contratación estatal. Se materializa al momento de efectuar la publicación y generar el acceso al público. En el caso particular de los documentos contractuales. No obstante, es necesario e importante hacer claridad que cuando una ley impone una serie de obligaciones. Para lo sujetos a quien vaya dirigida. Tiene fuerza vinculante y general la obligación de cumplimiento. Pues en caso de no obedecerse acarreará a sanciones de diferentes tipos.</p> <p><b>CUMPLIMIENTO:</b> Nohubo cumplimiento de la acción de mejora propuesta, revisados los contratos seleccionados en la muestra, se evidenció que se sigue presentando la misma deficiencia, por lo tanto se genera la observación No. 2 en el componente de gestión contractual, lo anterior en contravía de lo establecido en el artículo 72 de la Resolución No.</p>								
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>			<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>			Página <b>165</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>


	<p>086 de 2017, expedida por la Contraloría de Bucaramanga.</p> <p>Así mismo, se evidencian irregularidades por parte de la Oficina de Control Interno al momento de hacer el seguimiento al Plan de Mejoramiento objeto de esta observación, toda vez que se evidenció que mediante informe de evaluación y seguimiento llevado a cabo por esa oficina el día 28 de mayo de 2019, se concluyó que el proceso se encontraba en un nivel óptimo de cumplimiento en lo relacionado con la publicidad contractual en el SECOP, siendo esto contrario a la realidad toda vez que verificada la muestra seleccionada por Control Interno, varios de los contratos fueron seleccionados previamente en la muestra de auditoría por parte del Equipo Auditor, donde se encontró que los documentos derivados de los contratos No. 060, 041, 036, 025 y 020, fueron publicados de manera extemporánea como se señala en la observación No. 2 del presente informe de Observaciones y en el Informe de Control Interno tuvo un seguimiento satisfactorio.</p> <p>Lo anterior evidencia presuntas irregularidades en el ejercicio del Control Interno según lo establece la Ley 87 de 1993.</p>									
<b>16</b>	<p>Revisada la información suministrada con relación a los procesos judiciales, se evidenció que mediante acto administrativo No. 02510 del 28 de junio de 2018, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- se declaró solidariamente responsable a Bomberos de Bucaramanga, por efectuar el pago de las mercancías importadas con las declaraciones con formularios No. 032016000094763-7 del 23/01/16, 032016000094794-5 del 23/01/16, 032016000094671-8 del 23/01/2016, 032016000094707-4 del</p>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>				<p>WILSON TELLEZ HERNANDEZ</p> <p>Director General (época de los hechos)</p> <p>LAURA STELLA DIAZ ACEVEDO</p> <p>Director General (época de los hechos)</p>	<b>\$103.211.493</b>	139-141

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página <b>166</b> de <b>170</b>	Revisión <b>1</b>

<p>23/01/16, 032016000142340-1 del 03/02/2016 y 032016000142334-7 del 03/02/16, a través del tercero "ASPRESEG S.A.S" quien aparece como importador en las declaraciones de cambio, en ocasión a la ejecución de un contrato, sin embargo La DIAN sostuvo que no se encontró prueba con la que se demostrara la existencia de algún vínculo jurídico entre el proveedor del exterior y quien realizó el pago de las mercancías importadas, teniendo en cuenta que el pago de las mercancías importadas debe hacerse por el importador, por cuanto es la persona que aparece en los documentos soporte de la operación de importación.</p> <p>Lo anterior, se originó presuntamente por el desconocimiento de la Entidad al momento de llevar el proceso de importación de mercancías dentro de la ejecución de los contratos.</p> <p>Como consecuencia de ello la DIAN declaró la responsabilidad solidaria de Bomberos de Bucaramanga, quien para la época de los hechos, fungían como Representantes Legales los Señores WILSON TELLEZ HERNANDEZ y LAURA STELLA DIAZ ACEVEDO, a una sanción de \$103.211.493, equivalente al 60% de la multa propuesta como reducción a la sanción al haber reconocido haber cometido la infracción.</p> <p>Por lo anterior, se evidencia un presunto daño fiscal por valor de \$103.212.000,00, suma cancelada por Bomberos de Bucaramanga a favor de la DIAN, lo cual va en contravía de los principios establecidos en la Ley 610 de 2000, artículo 6 y Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1.</p>									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--


 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 167 de 170	Revisión 1

17	<p>Teniendo en cuenta la multa impuesta por la DIAN, la cual fue cancelada por Bomberos de Bucaramanga, como se señala en la observación No. 17, el Equipo Auditor evidenció que el día 24 de abril de 2019, la entidad ejerció acción de repetición con el fin de obtener el resarcimiento del daño patrimonial causado por el pago efectivo de la sanción impuesta por la DIAN, la cual fue rechazada por improcedente, por el despacho judicial de conocimiento.</p> <p>Se evidencia que los funcionarios de la entidad, desconocen la normatividad aplicable para el caso que nos ocupa, ya que la acción de repetición no es el mecanismo idóneo para que la Entidad obtuviera directamente el resarcimiento patrimonial ocasionado por el servidor o ex servidor público como consecuencia de un inadecuado ejercicio de la gestión fiscal, así mismo, se evidencia una nula gestión por parte de la entidad con posterioridad a la fecha en que fue presentada la demanda, ya que ha transcurrido casi un año desde que fue rechazada la misma sin que la entidad buscara el mecanismo correspondiente para el resarcimiento del daño causado, como consecuencia de ello a la fecha no se ha podido recuperar los valores cancelados por Bomberos de Bucaramanga.</p> <p>Conforme a las anteriores consideraciones se evidencian presuntas irregularidades tipificadas en la Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1.</p>	X	X				DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ Director General  HERNAN SUAREZ CORDOBA Jefe Oficina Asesora Jurídica  LUZ MIRIAM CASTAÑO Directora Administrativa y Financiera	142-145
18	<p>Teniendo en cuenta la certificación emitida por Bomberos de Bucaramanga, durante la vigencia 2019, se evidenciaron pagos por</p>	X	X				HERNAN SUAREZ CORDOBA Jefe Oficina Asesora Jurídica	145-151

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 168 de 170	Revisión 1

<p>concepto de procesos judiciales y conciliaciones, así:</p> <p><b>PROCESOS JUDICIALES</b></p> <p>CECILIA PICO DIAZ, pago efectuado el día 18 de marzo de 2019, por la suma de \$30.254.188.</p> <p><b>CONCILIACIONES</b></p> <p>GNVC BUCARAMANGA LTDA, pago efectuado el día 23 de enero de 2019, por la suma de \$46.471.691, si bien es cierto en este valor se incluye el total del contrato No. 036-2017, se evidenciaron también sumas por concepto de intereses y actualización de valor por suministro de combustible.</p> <p>Funcionarios Bomberos a través de apoderado judicial, pago efectuado el día 8 de agosto de 2019, por una suma total de \$359.347.535.</p> <p>EDUARDO DUARTE GARCIA, pago efectuado el día 6 de Septiembre de 2019, por la suma de \$22.352.722.</p> <p>Durante el trabajo de campo se evidenció que el funcionario competente no había llevado al Comité de Conciliación de Bomberos de Bucaramanga, los procesos en donde se habían efectuado pagos con el fin de adoptar la decisión respecto a la procedencia de la acción de repetición, teniendo en cuenta que la Ley 678 de 2001, artículo 8, establece que en un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública deberá ejercitarse la acción de repetición y que para los casos señalados, dicho término ya fue superado sin que se instaurara la acción de repetición por parte del Representante Legal de la Entidad, evidenciándose una nula gestión que</p>									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 169 de 170	Revisión 1

<p>conlleve al resarcimiento de las sumas canceladas, como consecuencia de ello a la fecha no se ha podido recuperar los valores cancelados por Bomberos de Bucaramanga.</p> <p>Conforme a lo anterior, se advierten presuntas irregularidades de acuerdo a lo establecido en la Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 36, artículo 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1.</p>								
<b>TOTAL HALLAZGOS</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	<b>1</b>		<b>2</b>			<b>\$103.211.493</b>

### **BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL POR VALOR DE \$2.500.000**

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos anteriormente y que en desarrollo de la ejecución de la Auditoría se incluyó como seguimiento el contrato No. 004-2019, suscrito con el Señor ROBERTO ARDILA CAÑAS, para verificar las presuntas irregularidades al ejecutar un contrato estando inhabilitado, se pudo evidenciar que al solicitar la información relacionada, se generó un impacto positivo a favor del sujeto de control toda vez que el Señor ROBERTO ARDILA CAÑAS procedió a devolver los dineros pagados a su favor estando inhabilitado, por una actuación evidenciada y comprobada por la Contraloría.

Así las cosas, se generó un **BENEFICIO AL CONTROL FISCAL** por la suma de **\$2.500.000**, toda vez que como se demuestra en la respuesta a la Observación los dineros fueron devueltos por el Señor ROBERTO ARDILA CAÑAS.


Bucaramanga, mayo 11 de 2020

(ORIGINAL FIRMADO)

**YANINA LICETH BARÓN ORDOÑEZ**  
Profesional Universitario (Líder)

(ORIGINAL FIRMADO)

**PEDRO ALEJANDRO GRANADOS**  
Profesional Universitario

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 170 de 170	Revisión 1

(ORIGINAL FIRMADO)

**SILVIA YAMILE MORA ARIAS**  
Profesional Universitario

(ORIGINAL FIRMADO)

**NELSON PLATA GALVIS**  
Profesional Universitario

(ORIGINAL FIRMADO)

Revisó: **OSCAR RENE DURÁN ACEVEDO**  
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental